BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 17
de enero de 2006

Año CXIV
Número 30.825

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



JUSTICIA

Ley 26.068

Créanse dos Juzgados Federales, uno con asiento en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, con competencia en lo civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, de ejecuciones tributarias y seguridad social y otro en la ciudad de Concepción del Uruguay, de la provincia citada, con competencia en lo civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, de ejecuciones tributarias y seguridad social.

Sancionada: Noviembre 30 de 2005
Promulgada de Hecho: Enero 16 de 2006

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

CREACION DE JUZGADOS FEDERALES
EN LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

ARTICULO 1º — Créase un Juzgado Federal que tendrá su asiento en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, con competencia en lo civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, de ejecuciones tributarias y seguridad social.

ARTICULO 2º — Créase un Juzgado Federal que tendrá su asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, con competencia en lo civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, de ejecuciones tributarias y seguridad social.

ARTICULO 3º — Los Juzgados Federales que se crean tendrán las mismas competencias territoriales que los juzgados Federales ya existentes en Paraná y Concepción del Uruguay, respectivamente.

ARTICULO 4º — Créanse dos cargos de Juez Federal de Primera Instancia, con la asignación correspondiente en el presupuesto del Poder Judicial de la Nación, y que serán afectados a los Juzgados Federales de las ciudades de Paraná y Concepción del Uruguay, que mediante esta ley se establecen.

ARTICULO 5º — El Consejo de la Magistratura de la Nación, en ejercicio de la función que le compete, proveerá lo necesario para la instalación y funcionamiento de los organismos judiciales creados por la presente ley.

ARTICULO 6º — La Cámara Federal de Apelaciones de Paraná resolverá, con relación a los dos Juzgados Federales que mediante esta ley se crean y a los Juzgados Federales ya existentes en dichas juridicciones:

a) El sistema de distribución entre los juzgados, de las secretarías y recursos humanos y materiales existentes en cada jurisdicción, procurando una división equitativa de trabajo y medios

b) El número que identificará a cada Juzgado;

c) El sistema de distribución de las causas pendientes, resguardando la conformidad de las partes.

ARTICULO 7º — El Ministerio Público Fiscal y de la Defensa actualmente existente continuará ejerciendo sus funciones ante los tribunales que se crean.

ARTICULO 8º — La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, y se imputará al presupuesto para el ejercicio que corresponda del Poder Judicial de la Nación.

Los magistrados que se designen en los cargos creados sólo tomarán posesión de ellos cuando se dé la mencionada condición financiera.

ARTICULO 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.068 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — MARCELO A. GUINLE. — Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.

Anexo

CREACION DE CARGOS DE MAGISTRATURA

Jueces Federales de la Instancia	2
TOTAL	2

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

JUSTICIA

Ley 26.070

Créanse dos juzgados nacionales de ejecución penal, una fiscalía de ejecución penal y una defensoría de ejecución penal con asiento en la Capital Federal.

Sancionada: Noviembre 30 de 2005
Promulgada de Hecho: Enero 16 de 2006

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Créanse DOS (2) juzgados nacionales de ejecución penal con asiento en la Capital Federal que funcionarán con DOS (2) secretarías cada uno.

ARTICULO 2º — Créase UNA (1) fiscalía de ejecución penal y UNA (1) defensoría de ejecución penal, ambas con asiento en la Capital Federal.

ARTICULO 3º — Los juzgados de ejecución penal creados por la ley Nº 24.121 funcionarán con DOS (2) secretarías cada uno.

ARTICULO 4º — Amplíase la integración del cuerpo interdisciplinario creado por la Ley Nº 24.121 conforme los nuevos cargos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente y que se aditarán a los establecidos por el artículo 77 de la citada ley.

ARTICULO 5º — Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a reasignar las partidas presupuestarias correspondientes para poner en funcionamiento los juzgados y cargos creados en los artículos precedentes.

ARTICULO 6º — Los juzgados, fiscalías y defensoría que se crean por la presente ley comenzarán a funcionar dentro del término de NOVENTA (90) días contados desde las transferencias de los créditos presupuestarios establecidos en el artículo anterior.

ARTICULO 7º — El Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público adoptarán las medidas necesarias para la instalación de los cargos creados por esta ley y para el cumplimiento de los demás efectos derivados de su implementación.

ARTICULO 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.070 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — MARCELO A. GUINLE. — Eduardo D. Rollano.

ANEXO

MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS		
Juez		2
Secretario de Juzgado		7
	Subtotal	9
MINISTERIO PUBLICO		
Fiscal		1
Defensor		1
Secretario (1 para Fiscalía y 1 para Defensoría)		2
Subtotal		4
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		
Oficial Mayor		14
Escribiente		14
Escribiente auxiliar		7
Auxiliar		7
Auxiliar Administrativo		7
	Subtotal	49
PERSONAL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO		
Médico		2
Psiquiatra		2
Psicólogo		2
Asistente Social		4
	Subtotal	10
PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA		
Ayudante		2
	Subtotal	2
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL		
Prosecretario		2
Auxiliar		1
Escribiente		1
Escribiente auxiliar		1
Auxiliares Administrativos		2
	Subtotal	7
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE LA DEFENSORIA		
Prosecretario		2
Auxiliar		1
Escribiente		1
Escribiente auxiliar		1
Auxiliar Administrativo		2
	Subtotal	7
	TOTAL	88

PROGRAMA DEPORTIVO BARRIAL

Ley 26.069

Instituyese el mencionado Programa, con el objeto de fomentar y facilitar las prácticas deportivas por medio del apoyo y fortalecimiento de los denominados clubes de barrio. Autoridad de aplicación. Registro de clubes.

Sancionada: Noviembre 30 de 2005
Promulgada de Hecho: Enero 16 de 2006

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Institúyase al Programa Deportivo Barrial que se desarrollará conforme las prescripciones de la presente ley, con el objeto de fomentar y facilitar las prácticas deportivas a través del apoyo y fortalecimiento de entidades que, a los fines de la presente, se registrarán bajo la denominación de club de barrio.

ARTICULO 2º — Desígnase como autoridad de aplicación de la presente ley a la Secretaría de Deporte de la Nación, la que tendrá a su cargo la selección de las disciplinas que, integran el programa, el registro de las entidades, el dictado de los reglamentos y normas complementarias que resulten necesarios para la puesta en funcionamiento y ejecución del programa. El mismo incluirá prácticas deportivas para ambos sexos, todas las edades y personas con capacidades diferentes.

ARTICULO 3º — Créase el registro de clubes de barrio en el ámbito de la Secretaría de Deporte de la Nación, en el que se inscribirán las entidades adherentes.

ARTICULO 4º — Denomínase club de barrio a aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Hallarse constituidas como asociaciones civiles y con personería jurídica vigente;

b) Constituir domicilio legal en la República Argentina y sede deportiva en el ámbito geográfico de la municipalidad que adhiera al programa;

c) Deberán tener por objeto social el desarrollo y práctica de disciplinas deportiva;

d) Acreditar una antigüedad de CINCO (5) años desde su constitución;

e) Contar con infraestructura edilicia, instalaciones y equipos adecuados para las prácticas deportivas que la autoridad de aplicación incluya en el programa, de acuerdo a las condiciones que establezca la reglamentación, que contemplará la preservación del medio ambiente y la ausencia de molestias a la vecindad, y

f) Acreditar la carencia o insuficiencia de recursos para mantener la regularidad de las prácticas deportivas incluidas en el programa, en las condiciones y por los medios que fije la reglamentación.

ARTICULO 5º — Las entidades registradas como club de barrio podrán solicitar la implementación en su sede de alguna o algunas de las prácticas deportivas integrantes del programa, con la asignación de los respectivos preparadores físicos, profesores de educación física y entrenadores por parte de la autoridad de aplicación de acuerdo a los convenios celebrados descriptos en el artículo 12.

ARTICULO 6º — Las actividades se desarrollarán en los días y horarios que establezcan la entidad y la participación en ellas se hará previo examen médico y controles periódicos gratuitos a cargo de los profesionales o centros asistenciales que la Secretaría de Deporte de la Nación determine.

ARTICULO 7º — La entidad efectuará inscripciones individuales y de grupos familiares a precios promocionales para favorecer la incorporación de participantes en los planes de deportes, quienes contarán con derecho a la plena utilización de las instalaciones existentes.

ARTICULO 8º — Las entidades registradas como club de barrio concederán gratuitamente el uso de sus instalaciones para afectarlas a los planes de deportes que la autoridad de aplicación declara de interés a desarrollar en la zona de influencia del club. De igual modo, procederá en caso de que del mismo sea designado como sede o sub sede de olimpíadas, competencias o torneos interbarriales.

ARTICULO 9º — La autoridad de aplicación podrá otorgar a las entidades registradas como club de barrio subsidios para la refacción, ampliación o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos en las condiciones que determine la reglamentación.

ARTICULO 10. — Las entidades interesadas en participar del programa deberán presentar la solicitud ante la autoridad de aplicación más próxima a su sede, de acuerdo al formulario único que determine la reglamentación, donde previo examen del cumplimiento de los requisitos del artículo 4º, se declarará de interés la incorporación del solicitante al registro de clubes de barrio.

ARTICULO 11. — Recibidos los antecedentes, la Secretaría de Deporte de la Nación podrá verificar la regularidad del trámite cumplido. Se dará prioridad en el registro y, en su caso, en la asignación de planes deportivos y subsidios a las entidades con sede en zonas de mayores carencias.

ARTICULO 12. — La implementación de la presente ley estará a cargo del Poder Ejecutivo, por intermedio de la autoridad de aplicación, la que celebrará convenios con las provincias, las municipalidades, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que podrán poner en práctica y ejecución el Programa Deportivo Barrial dentro de su jurisdicción.

ARTICULO 13. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los SESENTA (60) días de su sanción.

ARTICULO 14. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.069 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — MARCELO A. GUINLE. — Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 885/2005

Dase por aprobada una contratación en el ámbito de la Unidad Ministro de la mencionada Jurisdicción.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha elevado una propuesta de contratación del Licenciado D. Sebastián Oscar CAÑELLAS para desempeñarse en la Unidad Ministro de esta Jurisdicción, de acuerdo con los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el Licenciado D. Sebastián Oscar CAÑELLAS, reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04 a los efectos de su equiparación al Grado 2 del Nivel B del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobada por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que por el artículo 1º del referido Decreto Nº 577/03 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el agente de que se trata se encuentra exceptuado del cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Que el Licenciado D. Sebastián Oscar CAÑELLAS ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de octubre de 2005, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.967.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

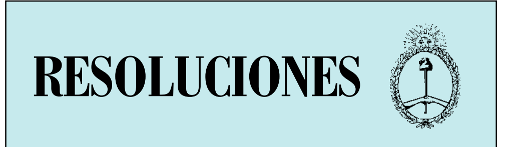
Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada con efectos al 1º de octubre de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2005, la contratación en el ámbito de la Unidad Ministro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del Licenciado D. Sebastián Oscar CAÑELLAS (DNI Nº 23.672.851), quien desempeñará funciones de Asesor de Prensa, equiparado al Nivel B – Grado 2 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 – t.o. 1995), de acuerdo con los términos del Decreto Nº 1421/02.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.



Ministerio de Economía y Producción

PRESUPUESTO

Resolución 52/2005

Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2006 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 255.080/2005 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, tramita la aprobación del Presupuesto del Ejercicio 2006 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del Artículo 49 de la Ley Nº 24.156 y el Decreto Nº 1361 del 5 de agosto de 1994, por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la citada ley.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2006 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 2.580.600.000) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ($ 2.282.386.200) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIEN-

TOS TRECE MIL OCHOCIENTOS ($ 298.213.800), de acuerdo con el detalle que figura en las Planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL ($ 106.349.000) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS ($ 224.305.500) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 2º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2006 en PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ($ 180.257.300), de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Ministerio de Economía y Producción

PRESUPUESTO

Resolución 55/2005

Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2006 del Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado, actuante en el área de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 252/2005 del Registro de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, tramita la aprobación del Presupuesto del Ejercicio 2006 formulado por el SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en el área de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la aprobación de la presente medida.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2006 del SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en el área de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II a la presente resolución.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL ($ 27.810.000) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ ($ 121.226.610) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA) estimado en PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ ($ 93.416.610) de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL ($ 121.810.000) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ ($ 124.556.610) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (DESAHORRO) estimado en PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 7.099.589) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 13.700.000) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL ($ 6.880.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (PERDIDA) para el Ejercicio 2006 en PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 279.589) de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Ministerio de Economía y Producción

PRESUPUESTO

Resolución 58/2005

Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2006 de Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima, actuante en el área del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0411483/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto del Ejercicio 2006 formulado por CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contiene en el Título II, Capítulo III, el régimen presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la aprobación de la presente medida.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2006 de CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II a la presente resolución.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UNO ($ 638.946.501) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE ($ 624.691.417) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO ($ 14.255.084), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO ($ 642.276.805) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE ($ 624.691.417) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 17.585.389), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO ($ 6.723.631) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES ($ 24.077.273) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2006 en PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 231.747), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 2/2006

Adóptanse medidas en relación con el rotulado de la semilla de uso propio del agricultor que no pertenezca a cultivares con título de propiedad vigente, no reglamentada por la Resolución Nº 35/96.

Bs. As., 9/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0006196/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y el Expediente Nº 00015/2006 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 35 del 28 de febrero de 1996 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, contempla el rotulado de la semilla de uso propio perteneciente a cultivares con título de propiedad vigente, pero no el que corresponde a cultivares que no lo tienen, por lo que, resulta necesario dictar la norma que cubra ese vacío.

Que el rotulado de la semilla expuesta al público o en condiciones para su entrega a usuarios es indispensable para permitir al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ejercer en debida forma las facultades y obligaciones que la ley ha puesto a su cargo.

Que el Artículo 15 de la Ley Nº 20.247 faculta al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS para condicionar a requisitos y normas especiales la producción de una semilla cuando lo considere conveniente por motivos de interés general, que se configuran en el presente caso.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS en su reunión del día 8 de noviembre de 2005, conforme consta en el Acta Nº 325, ha considerado la presente resolución, prestando su acuerdo con relación a la misma.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Resolución Conjunta Nº 46 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y Nº 13 de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del 10 de febrero de 2005, que prorroga la asignación de funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, conferida por la Resolución Nº 814 del 3 de septiembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, con las facultades previstas en el Artículo 23 del Decreto Nº 2817 del 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 25.845 del 6 de enero de 2004.

Por ello,

EL PRESIDENTE
A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SEMILLAS
RESUELVE:

Artículo 1º — La presente resolución contempla la semilla de uso propio del agricultor que no pertenezca a cultivares con título de propiedad vigente, no reglamentada por la Resolución Nº 35 del 28 de febrero de 1996 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Art. 2º — La semilla deberá hallarse rotulada cuando se encuentre expuesta al público o disponible para su entrega. a cualquier título.

Art. 3º — La semilla en tránsito deberá estar amparada por carta de porte, remito o guía, en la que deberá constar el nombre del agricultor, el predio de origen, el lugar de destino, el peso estimado de la semilla, la especie, la variedad si correspondiera y las fechas de envío y de arribo al lugar de destino.

Art. 4º — El agricultor que entregue la semilla a un tercero, para su procesamiento y/o depósito, asumirá la responsabilidad sobre su identidad.

A tal fin el procesador y/o depositario deberá requerir del agricultor un documento por duplicado, firmado por éste, que contendrá los siguientes datos:

a) Nombre completo y domicilio del agricultor, indicando en el caso de personas jurídicas razón social y cargo que ocupa en la misma el firmante, con el sello aclaratorio respectivo.

b) Número de documento del firmante.

d) Nombre de la especie y variedad si correspondiera.

e) Peso de la semilla.

f) Compromiso de que el destino a otorgar a la semilla que se entrega es exclusivamente para uso propio.

g) Ubicación precisa del predio en que la semilla va a ser sembrada y fecha de siembra.

Art. 5º — El documento deberá ser recepcionado por el procesador y/o depositario, quien dejará constancia en el mismo de su fecha de recepción y entregará la copia al agricultor, quedando en su poder el original respectivo.

Deberá ser presentado a los inspectores del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, a su requerimiento.

Art. 6º — El procesador y/o depositario, deberá entregar al agricultor un certificado de depósito de la semilla que éste le entregue, con numeración preimpresa correlativa.

En dicho certificado de depósito deberá constar el nombre o razón social del agricultor y su domicilio, la especie de la semilla, su variedad si corres-

pondiera, su peso, la constancia de que se trata de semilla de uso propio y fecha estimada de entrega de la semilla en devolución al agricultor.

Art. 7º — Deberá el procesador y/o depositario identificar la semilla mediante un rótulo especial, que se diferenciará por su color y características de los rótulos utilizados para la semilla que se comercialice, de un tamaño no menor de DIEZ (10) centímetros por VEINTE (20) centímetros, en el que deberá constar en forma fácilmente legible el título: "SEMILLA DEL AGRICULTOR PARA USO PROPIO", y contendrá las siguientes indicaciones:

a) Nombre completo del agricultor o denominación social y domicilio.

b) Nombre completo o denominación social y dirección del procesador o depositario.

c) Número de inscripción del procesador en el Registro Nacional del Comercio y Fiscalización de Semillas.

d) Nombre de la especie y cultivar, si correspondiera.

e) Contenido neto.

f) Semilla "curada-veneno", con letras rojas, si la semilla ha sido tratada con sustancia tóxica.

Art. 8º — El procesador y/o depositario es el responsable del correcto rotulado de la semilla en la forma prescripta en el artículo anterior, ya sea por rótulos previstos por el agricultor o confeccionados a su cargo.

Art. 9º — El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente será sancionado en la forma que establece el Artículo 38 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — José L. Russo.

Secretaría de Energía

GAS LICUADO

Resolución 8/2006

Apruébanse las Normas Mínimas para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento para Plantas de Gas Licuado de Petróleo de bajo volumen de almacenamiento cuyo destino sea para sistemas de distribución de gas por redes. Inscripción de operadores en el Registro Nacional de la Industria del Gas Licuado de Petróleo.

Bs. As., 13/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0393110/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º de la Ley Nº 26.020 establece que los responsables de la distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes y sólo en lo que se refiere estrictamente a esa actividad, se regirán de conformidad con los derechos y obligaciones que surjan de los respectivos contratos, de la Ley Nº 24.076 y, supletoriamente en lo que se refiere a la Industria del Gas Licuado de Petróleo por la Ley Nº 26.020.

Que por ello, se hace necesario que la SECRETARIA DE ENERGIA, en tanto autoridad de aplicación de la Ley Nº 26.020 fije las condiciones mínimas para el diseño, construcción operación y mantenimiento de plantas de Gas Licuado de Petróleo (GLP) de bajo volumen de almacenamiento ligadas al servicio de distribución de gas por redes instaladas en la vía pública, independientemente del número de usuarios atendidos.

Que las condiciones mínimas mencionadas en el considerando anterior serán aplicables al proyecto, construcción, operación y mantenimiento de plantas de almacenamiento, destinadas a la alimentación de sistemas de distribución de propano comercial por redes instaladas en la vía pública y cuya capacidad total de almacenamiento medido en volumen de agua no supere los CIEN METROS CUBICOS (100 m^3).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 37 de la Ley Nº 26.020.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébense las Normas Mínimas para el Diseño, Construcción Operación y Mantenimiento para Plantas de Gas Licuado de Petróleo (GLP), de bajo volumen de almacenamiento cuyo destino sea para sistemas de distribución de gas por redes, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los operadores que operen las instalaciones mencionadas en el artículo 1º de la presente resolución deberán inscribirse en el "REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO" (GLP), de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA bajo la figura de "DISTRIBUIDORES POR REDES".

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

ANEXO I

NORMA PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO PARA PLANTAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP), DE BAJO VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO CUYO DESTINO SEA PARA SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE GAS POR REDES.

1 - CARACTERISTICAS GENERALES

1.1. PROPOSITO: El propósito del presente Anexo es fijar las condiciones mínimas para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las plantas de Gas Licuado de Petróleo (GLP), de bajo volumen de almacenamiento ligadas al servicio de distribución de gas por redes, independientemente del número de usuarios atendidos.

1.2. ALCANCE:

1.2.1- Las disposiciones del presenten Anexo serán aplicables al proyecto, construcción, operación y mantenimiento de plantas de almacenamiento, destinadas a la alimentación de sistemas de distribución de propano comercial por redes y cuya capacidad total de almacenamiento medido en volumen de agua no supere los CIEN METROS CUBICOS (100 m^3 , (entendiéndose como tal a las instalaciones de los tanques de almacenamiento de GLP, descargadero de camiones tanque y tuberías hasta la acometida de entrada a vaporizadores).

1.2.2. El sistema de vaporización y regulación estará regido por la Norma del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) - NAG 155.

1.2.2.1. Aquella porción del sistema de Gas Licuado de Petróleo (GLP) aguas abajo del punto donde el Gas Licuado de Petróleo (GLP) es introducido en la red de distribución deberá responder a lo indicado en la Norma del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS NAG - 100.

1.2.3. A efectos de indicar gráficamente el límite del alcance de la Autoridad de Aplicación que intervienen en cada uno de los segmentos que forman parte en su conjunto del sistema de almacenaje – sistema de vaporización – distribución de GLP por redes se ha introducido la Figura 1 - "Croquis de planta de Gas Licuado de Petróleo (GLP), de bajo volumen de almacenamiento ligadas al servicio de distribución de gas por redes, independientemente del número de usuarios atendidos" que forma parte del presente anexo.

1.2.4. Las plantas de Gas Licuado de Petróleo (GLP) cuya capacidad de almacenamiento supere los CIEN METROS CUBICOS (100 $m^{3)}$, o posean tanques refrigerados o sistemas de mezclado con aire, cualquiera sea su capacidad de almacenamiento, se regirán por la norma Ex Gas del Estado "NORMA PARA EL PROYECTO, CONSTRUCCION Y OPERACION DE PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE GLP - GE Nº 1-112" o la que en el futuro la reemplace.

1.2.5. En estas plantas no se permitirá realizar ninguna otra actividad que no sean las indicadas en el punto 1.1. del presente Anexo.

1.2.6. Si en una planta aledaña se realizaran operaciones relacionadas con Gas Licuado de Petróleo (GLP), que no sean las referidas en el párrafo anterior, esta planta deberá ser totalmente independiente y no deberá estar interconectada a la planta construida bajo el presente Anexo.

1.2.7. Las modificaciones, cambios o renovaciones a ejecutarse en plantas de almacenamiento cuya capacidad esté incluida en los alcances del presente Anexo, deberán ajustarse a los requisitos establecidos en esta resolución.

1.3. APROBACION DE INSTALACION: La aptitud técnica y de seguridad de las instalaciones de los tanques de almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP), descargadero de camiones tanque, tuberías y demás componentes hasta la acometida de entrada a vaporizadores que se utilicen en la construcción de la planta, deberán estar certificadas por una empresa Auditora de Seguridad habilitada por la SECRETARIA DE ENERGIA.

El operador deberá presentar ante la Empresa Auditora, para su análisis y certificación del proyecto, la documentación e información siguiente:

• Plano de la planta indicando: ubicación de terreno en que instalará la planta y dirección postal de la firma, capacidad de almacenamiento inicial y prevista.

• Permiso extendido por la correspondiente Autoridad Municipal para instalar la planta en la ubicación solicitada.

• Memoria descriptiva en la que conste: tanques (cantidad y capacidad de cada uno de ellos, dimensiones, material empleado y sus características, método constructivo y certificado de fabricación), bom-

bas y compresores (fabricante, modelo, capacidad, potencia, presión máxima de trabajo, certificación del material de fabricación, etc.), cañerías y accesorios (serie y características de los mismos), válvulas y elementos de seguridad y control (fabricante, modelo, presión de trabajo, material de construcción, etc.), instalaciones eléctricas (características técnicas de fuerza motriz, iluminación, tableros, controles de seguridad y alarmas)

• Plano separados de: 1) instalación de tanques y sus fundaciones con estudio de suelo; 2) instalación general de cañerías (en proyección octogonal o isométrica) y equipos; 3) ubicación de la planta y distancias a construcciones vecinas; 4) distancias mínimas interiores, ubicación de extintores y carteles de seguridad; 5) circuitos de fuerza motriz, iluminación, control y alarmas, puestas a tierra, tendido de conductores, ubicación de tableros y esquemas unifilares de los mismos detallando características de los materiales a instalar (según IRAM 2010); 6) Tanques con ubicación de accesorios; 7) bases de apoyo del tanque, firmado por el propietario y por un profesional competente en la construcción de obras civiles; 8) altimetría del terreno de la planta y alrededores (100m.), 9) todo otro detalle que fuera necesario a efectos de clarificar la presentación.

Toda la documentación enunciada precedentemente, deberá estar rubricada por un representante del operador responsable y el Representante Técnico actuante debidamente constituido.

Todos los elementos constitutivos de las instalaciones responderán a normas o códigos reconocidos, para el servicio de GLP, y deberán estar debidamente aprobados u homologados por una Empresa Auditora de Seguridad habilitada por la SECRETARIA DE ENERGIA.

1.3.1. Plano de obra definitivo: Una vez realizadas las adecuaciones correspondientes, se confeccionará el plano definitivo conforme a obra, refrendado por el representante del operador responsable y el Representante Técnico actuante, con todos los datos y requerimientos necesarios de distanciamientos, diámetros de cañerías, isométricos, planos y certificación de fabricación de los tanques, etc.

1.4. LOCALIZACION: El predio será elegido de forma tal que no tenga su acceso principal sobre avenidas o calles muy transitadas, ni se deba transferir producto desde éstas.

Asimismo, deberán considerarse los siguientes factores de localización:

• Vientos predominantes con respecto a núcleos poblacionales importantes.

• Niveles relativos del terreno con respecto a áreas circundantes, a efectos de lograr buena ventilación y evitar inundaciones en la planta.

Cuando la planta esté localizada en zonas de clima adverso deberá tenerse en cuenta lo señalado en 3.1.6.

1.5. PERMISOS DE UBICACION: La ubicación de estas plantas de almacenamiento y vaporización deberá estar debidamente autorizada por el municipio respectivo previamente a su construcción, y cumplir con los requisitos del presente Anexo.

Con el objeto de asegurar el mantenimiento de las distancias de seguridad establecidas en la tabla 1 del apéndice A, las autoridades comunales deberán asimismo certificar la permanencia de las condiciones existentes al momento de la construcción con respecto a edificios importantes o grupos de edificios próximos al predio.

1.6. PROTECCION AMBIENTAL: Para las etapas de diseño, construcción, operación y desafectación de estas plantas, se deberá tener en cuenta las reglamentaciones nacionales, provinciales o municipales vigente en la materia, en el ámbito de localización de la planta.

1.7. CERTIFICADO DE APTITUD TECNICA Y DE SEGURIDAD: La certificación realizada por la Empresa Auditora de Seguridad tendrá una vigencia de SEIS (6) meses mientras se mantengan las condiciones que originaron dicha documentación. El operador deberá estar inscripto “REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO” (GLP), de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA bajo la figura de “Distribuidores por Redes” y contar además con la aprobación de lo referenciado en el punto 2 de este anexo y toda otra autorización nacional, provincial o municipal requerida sobre el particular.

1.8. DEFINICIONES, TERMINOS Y ABREVIATURAS:

A los efectos del presente Anexo debe entenderse por:

AD-MERKBLÄTTER: Hojas técnicas de la Asociación de fabricantes de recipientes a presión, integrada por seis entidades de Alemania:

• Asociación profesional de fabricantes de calderas a vapor, recipientes y tuberías.

• Federación de industrias químicas.

• Asociación de la Industria Metalúrgica Alemana.

• Asociación alemana de constructores de máquinas y aparatos.

• Asociación de proveedores de grandes calderas / Asociación técnica de grandes usinas.

• Asociación de supervisores técnicos (VdTUV).

A.P.I.: Instituto Estadounidense del Petróleo.

ASME: Sociedad Estadounidense de Ingenieros Mecánicos.

CALENTADOR DE TANQUE: Equipo que recibe Gas Licuado de Petróleo (GLP) en estado líquido desde el tanque de almacenamiento y le agrega calor; el producto así calentado es devuelto al mismo recipiente.

CEDULA: Número que relaciona los diámetros, espesores, presiones de trabajo y materiales de los caños; se obtiene con la siguiente expresión:

$$\text{Cédula} = 1.000 \; \frac{\text{Presión máxima de trabajo}}{\text{Tensión admisible del material}}$$

CIRCUITO DE SEGURIDAD INTRINSECA: Aquél donde la energía liberada en el arco eléctrico generado por un cortocircuito es insuficiente para inflamar una mezcla explosiva.

CLASE I: Corresponde a la clasificación de áreas de riesgo según el Código Eléctrico Nacional (NEC) de EE.UU.

En particular, la Clase I identifica aquellos lugares donde está presente o puede encontrarse en el aire una cantidad de gases o vapores inflamables suficiente para producir mezcla explosiva o inflamable. De acuerdo con las posibilidades de tal situación, el NEC subclasifica:

CLASE I - DIVISION 1: Comprende los lugares:

• en los cuales existan o puedan existir de modo continuo, intermitente o periódico y en condiciones normales de funcionamiento, concentraciones peligrosas de gases o vapores inflamables;

• en los cuales puedan existir con frecuencia concentraciones peligrosas de tales gases o vapores, a causa de trabajos de reparación o mantenimiento o en razón de la existencia de escapes;

• en los cuales la rotura o el funcionamiento defectuoso de los equipos involucrados en el proceso puedan ocasionar la liberación de concentraciones peligrosas de gases o vapores inflamables y puedan producir al mismo tiempo averías en el sistema eléctrico.

CLASE I - DIVISION 2: Comprende los lugares:

• En los cuales se manejen, procesen o usen líquidos volátiles inflamables, normalmente confinados en recipientes o sistemas cerrados, de los cuales no pueden escapar más que en caso de rotura o avería accidental de los recipientes o sistemas, o en caso de funcionamiento anormal de los equipos.

• En los cuales una ventilación mecánica positiva impida normalmente la concentración de gases o vapores peligrosos, pero que, por fallas en el funcionamiento de esa ventilación puedan convertirse en peligrosos.

• Que estén contiguos a los de Clase 1 División 1 y a los cuales puedan llegar ocasionalmente concentraciones de gases o vapores peligrosos, a menos que tal concentración pueda evitarse por medio de un sistema de ventilación de presión positiva con una fuente de aire limpio y que se hayan provisto de dispositivos adecuados para impedir las fallas de ese sistema.

CONCENTRACION PELIGROSA: Una concentración peligrosa se verifica cuando el gas se encuentra mezclado con el aire en la relación siguiente, expresada en porcentajes volumétricos de gas en mezcla de gas-aire:

• Propano 2,3% a 9,5%

• Butano (isobutano) 1,8% a 8,5%

DESAFECTACION DEL SERVICIO: Cese definitivo del uso de las instalaciones para los fines a los cuales fueron originalmente construidas.

DIN: “Normas de la industria alemana”, organismo oficial de normalización de la República de Alemania.

DISTANCIA A FUEGOS ABIERTOS: Distancia dentro de la cual no se debe generar ninguna fuente de ignición no contemplada en el proceso.

DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD: Distancias que, como mínimo, deben guardar entre sí y con respecto a terceros los distintos elementos de la planta.

FUEGOS ABIERTOS o FUENTES DE IGNICION: Equipos, mecanismos y, en general, cualquier otro elemento, que por su modo de uso u operación sean capaces de generar la suficiente energía térmica para producir la inflamación de una mezcla de vapores de G.L.P.-aire, cuando dicha mezcla entra en contacto con esos equipos, y permita la propagación de la llama fuera de ellos.

G.L.P. o L.P.G.: Abreviatura de gases licuados de petróleo.

GASES LICUADOS DE PETROLEO: Son los siguientes hidrocarburos: propano, propileno, butano (normal o isobutano) y butileno, en estado líquido o gaseoso, solos o mezclados.

GRUPO D: Grupo que identifica a un conjunto de vapores explosivos, entre los cuales se encuentran los gases licuados de petróleo, dentro de la clasificación de áreas indicadas en Clase I.

LINEA DE EDIFICACION - VIA PUBLICA: Línea del predio que delimita la propiedad particular con la vía pública; o bien la línea de posible edificación y la vía pública.

MEDIANERA: Línea divisoria entre el predio de la planta y predios vecinos.

N.E.C.: Código eléctrico nacional de los EE.UU. de Norteamérica.

N.F.P.A.: Asociación de los EE.UU. de Norteamérica cuyo principal propósito es desarrollar y actualizar las Normas que cubren todas las áreas de la seguridad contra incendio.

PUESTA A TIERRA: Sistema destinado a descargar a tierra las cargas eléctricas que eventualmente puedan adquirir los elementos (por descargas atmosféricas, falta de aislación eléctrica, electricidad estática, etc.), o generarse en ellos.

PUNTO DE TRANSFERENCIA: El descargadero de camiones, o la válvula de llenado de cada recipiente en los casos en que el descargadero de camiones no sea exigible.

RECIPIENTE: Recipiente a presión utilizado para almacenamiento de GLP, tales como tanques cilíndricos horizontales, verticales, separadores, tanques pulmón, etc., cuando su volumen supera los CERO COMA CINCO METROS CUBICOS (0,5 m^3)

SALA DE BOMBAS Y COMPRESORES: Local adecuadamente ventilado e iluminado, donde están concentrados los equipos de bombeo o compresión de gases.

SEGURA/O CONTRA EXPLOSION: Instalación eléctrica o elementos pertenecientes a ella, construida de forma que, producida una explosión de gases en su interior, sus efectos no pueden propagarse al exterior.

STOCK OPERATIVO MINIMO (S.O.M.): Cantidad de propano líquido que el operador debe mantener permanentemente en tanques fijos de planta.

TEMPERATURA MINIMA MEDIA: La mensual correspondiente a la zona de localización de la planta.

Deberá tomarse la menor de los últimos diez años y deberá ser obtenida de registros confiables y permanentes, tal como el Boletín del Servicio Meteorológico Nacional.

TEMPERATURA MINIMA ABSOLUTA: La correspondiente a la zona de localización de la planta.

Deberá tomarse la menor de los últimos diez años y deberá ser obtenida de registros confiables y permanentes, tal como el Boletín del Servicio Meteorológico Nacional.

UNDERWRITERS LABORATORIES: Corresponde a laboratorios de ensayos de las compañías aseguradoras de los EE.UU.

VALVULA AUTOMATICA DE CORTE RAPIDO CON CONTROL REMOTO: Válvula que, al presentarse una situación de riesgo (incendio, venteo incontrolado, etc.), cierra instantáneamente por un sistema de comando con control remoto y que poseerá, además, un equipo secundario de control con fusible disparador con punto de fusión no superior a SETENTA Y CINCO GRADOS CENTIGRADOS (75 °C), que cause el cierre rápido de la válvula, bloqueando automáticamente en caso de incendio y además permitirán ser operadas manualmente.

VALVULA DE ALIVIO HIDROSTATICO: Válvula automática que permite eliminar por venteo el exceso de presión, provocado por la dilatación del líquido dentro de un tramo bloqueado de cañería.

2 - BASES DE DISEÑO: La documentación técnica referida a la factibilidad de operación de la planta para los fines de distribución a la red, como ser, entre otros:

Los datos referidos a "clasificación de localización según las condiciones climáticas en función de la temperatura mínima media de la zona", "la asignación de consumo horario kJ /h (kcal/h) para usuarios domiciliarios según zona a efectos de determinar el consumo específico diario por usuario domiciliario en kJ/día (kcal/día)"; "determinación del volumen en agua del almacenamiento necesario tomando el volumen máximo de llenado de Gas Licuado de Petróleo (GLP) del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del volumen de los recipientes"; "la capacidad horaria inicial y de trabajo de vaporización de GLP. requerida por el número de usuarios domiciliarios, más los consumos comerciales, industriales o de otro tipo determinados"; "los tamaños, tipos y capacidades de equipos de vaporización necesarios"; "Stock Operativo Mínimo (S.O.M.)"; Sistemas de regulación de fluido" y todo aquello que involucre la normal prestación de servicio de la red de GLP a usuarios; deberá ser presentada por el operador para su consideración a la Autoridad de aplicación correspondiente según lo definido en el punto 1.2 del presente anexo.

2.1. TIPO DE GAS A DISTRIBUIR

El Gas Licuado de Petróleo (GLP) a distribuir por redes, será sólo propano comercial. En tal sentido el operador será responsable en todo momento de mantener las condiciones del producto introducido en la red, de manera tal de asegurar que no existirá condensación en ningún punto de ésta, incluyendo los servicios.

3.- OBRAS CIVILES E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

3.1 - OBRAS CIVILES

3.1.1 - La planta poseerá cerco perimetral de alambre tejido tipo industrial, pared de mampostería u otro elemento que asegure la independencia con respecto a sus vecinos.

La altura mínima exigida para cualquier tipo de cerco será de UNO COMA OCHENTA METROS (1,80 m) y los vanos de acceso a la planta, uno principal y otro de emergencia, dispondrán de adecuados portones de altura igual o mayor que la indicada para el cerco.

Deberán ajustarse, en lo referente a arquitectura, a las disposiciones nacionales, provinciales o municipales que rijan en la zona de localización de la planta.

3.1.2. En caso de que el camión tanque ingrese al predio para la operación de descarga, la planta poseerá, además del portón de acceso del camión tanque, otro para salida de emergencia de ese equipo. Los caminos internos tendrán, como mínimo, un tratamiento de estabilización acorde al equipo de mayor tamaño que opere en la planta, y su cota será superior a la del terreno adyacente; además, deberán estar convenientemente demarcados.

Su trazado permitirá una fácil circulación hacia el punto de transferencia de GLP y especialmente desde la posición de descarga hasta la salida.

En forma similar, la salida del camión tanque o semirremolque tanque por la salida de emergencia, deberá poder ejecutarse sin maniobras y con curvas de radio adecuado al equipo de mayor tamaño que opere en la planta.

3.1.3. Si el camión de abastecimiento no ingresa a planta para efectuar la operación de transferencia de producto, deberá implementarse una adecuada señalización para indicar las precauciones requeridas.

Además, se deberá obtener del municipio respectivo el permiso para la realización de este tipo de operaciones, que podrá incluir clausura total o parcial de la vía pública.

3.1.4. Cuando exista la posibilidad de que el tránsito de vehículos pueda ocasionar daños a los sistemas de Gas Licuado de Petróleo, deberán instalarse barricadas además de adoptar otras precauciones para evitarlo, tales como señales y dispositivos de advertencia, etc.

En particular, en la zona de descargadero de camiones deberán ejecutarse defensas especiales, recubiertas con madera dura.

Además, los soportes de las cañerías de GLP en correspondencia con el descargadero de camiones, deberán estar diseñados de manera tal que, ante un eventual movimiento del camión tanque sin haber sido desconectado de la manguera, soporten tal solicitación, a los efectos de permitir el desprendimiento de las conexiones sin afectar las válvulas de exceso de flujo y de bloqueo de las instalaciones de planta.

3.1.5. Bases de tanques de GLP.

3.1.5.1. Estudio de suelo.

Para tanques de GLP de volumen unitario de TREINTA METROS CUBICOS (30 m^3) o mayores se deberá efectuar un estudio de suelo en la zona de su ubicación.

El estudio de suelo será llevado a cabo por un profesional matriculado, con incumbencia en el tema, y determinará, por los métodos y antecedentes apropiados, la capacidad portante del terreno y la cota de fundación adecuada.

Para tanques de GLP de volumen unitario menores de TREINTA METROS CUBICOS (30 m^3) se aceptará que el profesional interviniente adopte la tensión admisible del terreno a la cota de fundación sobre la base de criterios aceptados en la zona.

Se requerirá que la aprobación del mencionado estudio sea efectuada por la autoridad competente con jurisdicción en la zona.

3.1.5.2. Proyecto de las bases

Para todos los tanques de GLP se deberá efectuar el cálculo de la estructura que soporta las bases metálicas, teniendo en cuenta los coeficientes de grado sísmico correspondientes a la zona.

En ese cálculo deberán analizarse, como mínimo, los siguientes estados de carga:

• tanque en condición de prueba hidráulica (lleno de agua);

• tanque en condición de servicio (tanque lleno al CIEN POR CIENTO (100%) de la capacidad máxima de llenado con propano);

• condición de estabilidad con viento perpendicular y tanque vacío;

• tanque en condición de servicio sometido a viento perpendicular a las generatrices del tanque;

• tanque en condición de servicio sometido a viento paralelo a las generatrices del tanque con más los esfuerzos generados por la dilatación del recipiente.

La velocidad del viento a considerar en la zona de localización de la planta, será la mayor registrada en los últimos diez años y obtenida de registros confiables y permanentes, tal como el Boletín del Servicio Meteorológico Nacional.

3.1.5.3. Ensayos de las bases

En correspondencia con cada prueba hidráulica a realizar a los tanques de almacenamiento, se deberá efectuar un ensayo de las bases.

Se medirán asentamientos temporarios y permanentes y toda otra condición significativa que pudiera influir en los resultados del ensayo.

El certificado de ensayo de bases deberá ser firmado por un profesional con incumbencia en la materia.

3.1.6. Protecciones en zonas de climas adversos

Cuando la planta esté localizada en zonas de nieve o fuertes vientos, deberá construirse una adecuada protección para los vaporizadores y el puente de regulación, y los equipos de transferencia si existieran, de manera tal de permitir las operaciones y eventuales mantenimientos que fuesen necesarios. Con igual criterio, una casilla o garita deberá estar emplazada en el descargadero para permitir al operador de la descarga tener control visual de la maniobra.

Una adecuada señalización deberá indicar claramente, por encima del máximo nivel de nieve esperado, la posición de los principales componentes de la planta y de los límites del camino interno.

3.1.7. En todo el predio de la planta no deben haber drenajes, pozos sumideros ni cloacas.

3.2. EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTRICAS

3.2.1. Clasificación de áreas según el riesgo eléctrico

Para la clasificación de áreas deberá seguirse lo indicado en tabla 3.1.

3.2.1.1. Instalaciones y equipos en áreas no peligrosas

Las instalaciones eléctricas que no sean de tipo a prueba de explosión se regirán por las normas dictadas por la Asociación Argentina de Electrotécnicos o la norma dictada por la autoridad competente con jurisdicción en la zona de localización de la planta, la que resulte más exigente.

3.2.1.2. Instalaciones y equipos en áreas peligrosas

Los equipos eléctricos permanentes y conductores instalados dentro de las áreas calificadas como peligrosas, deberán ser instalados de acuerdo con el Código Nacional de Electricidad de EE.UU. (N.E.C.) (N.F.P.A. 70) o las Normas IRAM que sean de aplicación, así como cumplir con los requisitos de la Resolución Nº 92 de fecha 16 de febrero de 1998 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

La construcción de equipos y artefactos a ser utilizados en zonas peligrosas deberán responder a las especificaciones de las Normas IRAM aplicables o las emitidas por Underwriter Laboratories (UL) o equivalentes.

Todos los elementos del tipo a prueba de explosión (A.P.E.) a utilizar, contarán con certificados de aprobación del modelo, debiendo estos certificados formar parte del legajo técnico de la planta.

3.2.2. Iluminación

La planta de almacenamiento deberá ser provista de una iluminación adecuada para las zonas de operaciones y caminos internos.

Particularmente deberán iluminarse las zonas de descarga de camiones tanque, incluyendo las de circulación para aproximación de vehículos en posición de descarga.

Los niveles lumínicos deberán cumplir, como mínimo, con lo prescrito en la Ley Nº 19.587 y sus Decretos reglamentarios.

3.2.3. Puestas a tierra

Todas las estructuras metálicas, sala de bombas, tinglados, máquinas, motores, mástiles, cañería, tanques fijos, bastidor de tableros, arrancadores, columnas de iluminación, descargadero, vaporizadores deberán poseer una correcta puesta a tierra.

Las partes con corriente estática deberán tener puesta a tierra independiente de aquellos elementos con corriente dinámica.

El electrodo a utilizar podrá ser de tipo placa conductora de hierro galvanizado, barra conductora, etc., mientras que el conductor será de cobre electrolítico.

El diámetro del conductor para puesta a tierra estática será por lo menos de DIEZ MILIMETROS (10 mm), con excepción de descargaderos en los cuales será de SEIS MILIMETROS (6 mm) y aislado.

La resistencia óhmica no podrá ser, en ningún caso, mayor de 5 ohm, medido desde la conexión del elemento a proteger.

3.3. ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD

3.3.1. Arrestallamas

No se permitirá el ingreso de automotores a planta sin elementos arrestallamas que, anexados al caño de escape, impidan que falsas explosiones y partículas encendidas sean expulsadas al exterior.

Para tal fin la planta deberá contar en el portón de ingreso con un bastidor con arrestallamas de distintos diámetros a disposición de los vehículos que pudieran ingresar.

3.3.2. Carteles de prohibición y prevención

Deberá proveerse carteles de advertencia distribuidos en forma adecuada para su fácil visualización, con las siguientes leyendas como mínimo:

* Prohibido fumar.

* Prohibido ingresar sin arrestallamas.

* Velocidad máxima CINCO (5) km/hora.

* No operar sin puesta a tierra y sin calzas de seguridad.

* Peligro Inflamable.

* Prohibido encender fuego, (en los límites de planta para conocimiento de los vecinos)

La cantidad de carteles a instalar en las áreas de riesgo, se elegirá en función que desde las posiciones de operación queden visibles, aun en operaciones nocturnas , y responderán a la norma IRAM 10005.

Además, deberán instalarse carteles, de similares características, con la leyenda:

* Empresa responsable de la operación: (nombre)

* Teléfono: (mínimo dos números telefónicos disponibles).

* Teléfono de Bomberos locales.

Se ubicarán de tal forma que permitan su fácil visualización desde la vía pública, y estarán en correspondencia con las puertas o portones de acceso y egreso, y en cada lateral de la planta desde los cuales los anteriores no sean visibles.

TABLA 3.1 - EXTENSION DE LAS AREAS DE RIESGO CLASE 1 DIVISION 1

AREA DE LA PLANTA	EXTENSION DEL AREA CLASIFICADA
Tanques GLP	Dentro de los 5 metros de todas las conexiones y en todo el recorrido del flujo de gases de las válvulas de alivio.
Descargadero	Dentro de los 5 metros de los puntos donde son hechas las conexiones para transferencia, en todas las direcciones (NOTA 1).
Bombas y Compresores	Dentro de los 5 metros en todas las direcciones, o en todo el local si están bajo techo.
Vaporizadores indirectos	Dentro de los 5 metros en todas las direcciones, o en todo el local si están bajo techo.
Válvulas de Seguridad, alivio hidrostático, etc.	Dentro de los 5 metros de los puntos de descarga, en todas las direcciones. (NOTA 2).
Cañerías y conexiones con venteo de instrumentos, reguladores, etc.	Dentro de los 5 metros de los puntos de descarga, en todas las direcciones. (NOTA 2).

NOTA 1: Deben considerarse las variaciones de posición del vehículo tanque.

NOTA 2: No se admitirá equipamiento eléctrico en el recorrido de flujo de gases de las válvulas de seguridad o alivio hidrostático.

4. – RECIPIENTES

4.1. REQUISITOS PARA LA CONSTRUCCION Y ENSAYO DE RECIPIENTES

Los recipientes deberán ser diseñados, construidos y ensayados de acuerdo con los Códigos ASME SECCION VIII DIVISION 1 o AD MERKBLÄTTER y estar certificados por una Empresa Auditora de Seguridad.

Los recipientes existentes y en servicio construidos en base a otros códigos (reconocidos internacionalmente) y con el legajo técnico debidamente conformado al momento de su aprobación, podrán permanecer en servicio si cumplen satisfactoriamente con los ensayos periódicos correspondientes previstos en su norma de construcción respectiva y a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación.

4.2. PRESION DE CALCULO DE RECIPIENTES

Los recipientes para almacenamiento de gas licuado de petróleo, deberán ser diseñados para una presión mínima de trabajo de DIECISIETE COMA VEINTICINCO (17,25) bar M (17,6 kg/cm^2 M).

4.3. PLACA DE IDENTIFICACION DEL RECIPIENTE

Los recipientes deberán poseer una placa de identificación soldada al tanque de material no deteriorable, inoxidable, con letras en bajo o sobre relieve acorde a la normativa vigente.

Dispondrá de espacio para la colocación del cuño de la Empresa Auditora de Seguridad debidamente registrada ante la SECRETARIA DE ENERGIA, además de espacio para cada prueba decenal realizada.

Otro modelo de placa de identificación podrá ser usado bajo exclusiva autorización de la Autoridad de Aplicación.

4.4 UBICACION DE RECIPIENTES

4.4.1. Recipientes instalados sobre la superficie

4.4.1.1. Los recipientes de almacenamiento deberán instalarse fuera de los edificios.

4.4.1.2. Los recipientes deberán ser ubicados con respecto a otros recipientes próximos, la los edificios o grupos de edificios que no pertenezcan a la planta, o con respecto a la línea medianera donde pueda edificarse por terceros, respetando las distancias mínimas indicadas en Tabla 1 del Apéndice A del presente.

Estas distancias de seguridad se aplicarán entre recipientes y edificios o partes salientes de éstos, debiendo medirse entre las proyecciones verticales de los puntos extremos de ambas estructuras.

La distancia a medianera con pared continua tendrá validez sólo cuando la altura máxima de la cañería de venteo de las válvulas de seguridad del tanque no superen los TRES METROS (3 m).

De no ser así, deberán respetarse las indicadas para medianera con alambrado.

4.4.1.3. La zona de emplazamiento de los recipientes deberá tener un nivel superior al terreno adyacente, para evitar la acumulación de agua que pudiera afectar la estabilidad de los cimientos.

4.4.1.4. No se admitirán más de SEIS (6) tanques agrupados en forma paralela.

Cada grupo de tanques estará distanciado QUINCE METROS (15 m) con respecto a otra batería de tanques o tanque individual de GLP.

4.4.1.5. Los recipientes deberán ser orientados de forma tal que sus ejes longitudinales no estén dirigidos hacia otros recipientes, equipos de procesos vitales, salas de control, estaciones de carga o descarga, ni tanques para almacenamiento de líquidos inflamables.

4.4.1.6. Los recipientes para almacenamiento de GLP no serán ubicados dentro de endicamientos de tanques de líquidos inflamables ni de GLP refrigerados.

4.4.2. Recipientes subterráneos o terraplenados

4.4.2.1. Los recipientes deben ser localizados fuera de cualquier edificio.

4.4.2.2. No se construirán caminos ni edificios sobre los recipientes enterrados.

4.4.2.3. Los lados de los recipientes subterráneos adyacentes estarán separados como mínimo UN METRO (1 m).

4.4.2.4. Está permitido agrupar cualquier número de recipientes subterráneos cuando estén colocados paralelamente y con los extremos alineados.

Cuando se instale más de una fila, éstas deberán estar separadas por lo menos TRES METROS (3 m).

4.4.2.5. Los recipientes deberán ser localizados a no menos de QUINCE METROS (15 m) de edificios importantes y deberán respetar la distancia a medianera indicada en tabla 1 del apéndice A.

4.4.2.6. Los recipientes no deberán superponerse unos sobre otros.

4.5. INSTALACION DE RECIPIENTES

4.5.1. Los recipientes conectados a un colector común deberán ser instalados previendo que el nivel de máximo llenado de todos ellos esté en un mismo plano horizontal, a efectos de minimizar la posibilidad de sobrellenado.

4.5.2. Recipientes sobre la superficie

4.5.2.1. Todo recipiente deberá ser soportado previniendo la concentración de cargas excesivas sobre la zona de apoyo del cuerpo o los cabezales. Para recipientes de volumen unitario mayor de TREINTA METROS CUBICOS (30 m^3) el análisis de tensiones en el recipiente deberá llevarse a cabo siguiendo el método de Zick.

4.5.2.2. Los recipientes horizontales deberán estar montados sobre dos apoyos. Para tanques de almacenamiento menores o iguales a SIETE COMA SEIS METROS CUBICOS (7,6 m^3) de volumen, podrán utilizarse patas de apoyo, debiendo éstas responder al análisis de resistencia estructural correspondiente.

4.5.2.3. Los soportes para recipientes serán solamente de acero conformando apoyos metálicos, siendo éstos constitutivos del recipiente. El más próximo a las entradas y salidas de producto deberá estar soldado al recipiente, mientras que el más alejado permitirá la expansión y contracción no solamente del recipiente, sino de las cañerías conectadas.

Dichos soportes deberán cumplir con el cálculo estructural correspondiente y tener una resistencia al fuego calculada de por lo menos DOS (2) horas; esto último podrá lograrse mediante el incremento de los valores obtenidos del cálculo estructural o por el recubrimiento de los soportes con materiales apropiados.

La protección contra fuego no es exigible para recipientes de hasta SIETE COMA SEIS METROS CUBICOS (7,6 m^3) cuya tangente inferior no esté a más de CERO COMA SESENTA METROS (0,60 m) de altura.

4.5.2.4. Los citados soportes descansarán sobre bases de hormigón o acero, debiendo estas últimas cumplir la protección contra fuego indicada en 4.5.2.3.

4.5.2.5. Los recipientes deberán ser mantenidos correctamente pintados para protegerlos de la acción de los agentes atmosféricos.

4.5.3. Recipientes subterráneos o terraplenados

4.5.3.1. Los recipientes enterrados deberán tener una tapada mínima de TREINTA CENTIMETROS (30 cm) con respecto al nivel del suelo en el área donde están instalados, con la salvedad de lo indicado en 4.5.3.6.

4.5.3.2. Cuando los recipientes posean entrada de hombre, ésta no deberá ser cubierta.

Si las condiciones de instalación no permitieran esto último, deberá posibilitarse el acceso desde la superficie mediante un conducto pasa-hombre. Ninguna otra parte del recipiente deberá ser expuesta.

4.5.3.3. Los recipientes deberán instalarse sobre una fundación firme. Está permitido fundar sobre suelo con capacidad portante adecuada y rodeado de arena o tierra bien apisonada, debiendo el material de relleno estar libre de piedras o elementos que posean aristas filosas que puedan dañar el revestimiento del tanque.

Además, deberán tomarse las providencias necesarias para evitar asentamientos o rotaciones de los recipientes.

4.5.3.4. Los recipientes deben ser protegidos adecuadamente contra la corrosión con pinturas o revestimientos aptos para este cometido. Asimismo contarán con protección catódica, para lo cual deberán quedar perfectamente aislados mediante las correspondientes juntas de aislación. Para su instalación y mantenimiento se deberá adoptar criterios y prácticas de ingeniería aceptadas.

4.5.3.5. Está prohibido realizar conexiones en el fondo del recipiente. Las conexiones podrán ser realizadas en el paso de hombre, cuando la brida correspondiente esté diseñada a tal fin, o a lo largo de la parte superior del recipiente.

4.5.3.6. Si el área de terreno sobre el tanque es utilizada para propósitos no prohibidos por esta norma, deberán tomarse en consideración la profundidad de la tapada y las cargas incidentes.

4.5.3.7. Deberán ser provistos anclajes seguros para evitar flotación en zonas donde se pueden producir inundaciones o acción de la napa freática.

4.6. REINSTALACION DE RECIPIENTES

Los recipientes, sean subterráneos, terraplenados o sobre la superficie, que hayan permanecido fuera de servicio por más de un año, no podrán ser reinstalados en ninguna forma a menos que resistan satisfactoriamente las pruebas correspondientes al ensayo decenal que se indica en la Sección 10. Mantenimiento, del presente Anexo.

4.7. DENSIDAD Y FACTOR DE LLENADO (FLL)

4.7.1. La densidad de llenado es definida como la relación porcentual entre el peso máximo del propano comercial en un recipiente y el peso de agua que dicho recipiente contendría totalmente lleno a 15,5 °C, siendo en consecuencia una función de la densidad relativa del producto que está siendo almacenado.

4.7.2. A los efectos prácticos de esta norma, dado que contempla sólo bajos volúmenes de almacenamiento y que se utilizará únicamente propano comercial de densidad entre CERO COMA QUINIENTOS SIETE (0,507) a CERO COMA QUINIENTOS DIEZ (0,510) a temperatura ambiente, se adopta una relación de volúmenes de CERO COMA OCHENTA Y CINCO (0,85).

$$FLL = \frac{\text{máximo volumen de G.L.P. (C3) permitido}}{\text{volumen de agua del recipiente}} = 0{,}85$$

5 - PUNTOS DE TRANSFERENCIA DE G.L.P.

5.1. DESCARGADERO DE GLP.

5.1.1. Se exigirá descargadero cuando la capacidad total de almacenamiento de la planta sea mayor a DIECISEIS METROS CUBICOS (16 m^3) y cuando, aun siendo igual o menor, la posición de las válvulas de carga pueda dar lugar a una operación riesgosa.

5.1.2. Ubicación

Deberá tenerse en cuenta lo indicado en 3.1.2. y 3.1.4 respecto a caminos de ingreso y egreso de camiones tanque en la planta.

La disposición del descargadero será tal que los vehículos tanque que operen queden orientados hacia la salida de la planta.

El descargadero de camiones deberá instalarse de acuerdo a las distancias indicadas en la Tabla 1 del Apéndice A del presente Anexo.

5.1.3. En los casos en que no se instale descargadero, deberán preverse en los tanques escaleras o pasarelas que permitan una segura conexión de la manguera de carga.

La ubicación relativa del camino donde se posicione el camión tanque y los tanques fijos de planta deberá diseñarse buscando la menor longitud posible de manguera.

5.2. SEGURIDAD EN LA TRANSFERENCIA DE LIQUIDO

5.2.1. En todos los casos, con abastecimiento desde la vía pública o con el camión ingresado a planta, la operación de transferencia deberá realizarse en el menor tiempo posible; como máximo se admitirá una permanencia del camión de DOS (2) horas.

Durante la operación de descarga deberán permanecer en la planta el operador y el responsable del transporte con conocimientos de las características del GLP y entrenado para tal fin hasta la finalización de las maniobras.

5.2.2. La ubicación de la zona de descarga debe ser tal que le permita al operador mantener, en el momento de la operación, una visualización total de las instalaciones y/o elementos (válvulas, mangueras, conexiones rápidas) que componen la operación de descarga.

5.2.3. El camión deberá quedar con motor apagado y orientado hacia la salida en todo momento que permanezca en planta y muy especialmente durante la operación de descarga.

5.2.4. Una vez posicionado el camión y previo a la conexión de la manguera, se deberán bloquear las ruedas del vehículo por medio de calzas, conectar la puesta a tierra y ubicar los extintores que correspondan, para su fácil operación.

5.2.5. La manguera de descarga no podrá cruzar por debajo del vehículo, debiendo extenderse la mínima longitud posible, y no deberá atravesar espacios que no sean los de la planta propiamente dicha; se exceptúa el cruce de acera en el caso que el camión no ingrese a planta.

5.2.6. Transferencia de líquido sin que el camión de abastecimiento ingrese a planta:

5.2.6.1. Para aquellas plantas donde no se prevea el ingreso del camión tanque a planta para las operaciones de abastecimiento de GLP, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

• Estará especialmente acondicionado para la entrega de GLP a granel en servicio de distribución y contará con todas las habilitaciones requeridas.

• Poseerá carretel de manguera incorporado al camión y manguera de conexión de hasta TREINTA Y OCHO MILIMETROS (38 mm) (1 ½") como máximo, longitud máxima CUARENTA Y CINCO METROS (45 m), equipada con pico dispensador con válvula de retención incorporada, de manera tal que, a la desconexión, no exista producto liberado a la atmósfera.

• Obligatoriamente debe poseer cierre de emergencia del sistema de GLP accionado por control remoto.

• Contará con un acceso directo desde la zona de descarga a la planta.

5.2.6.2. Estará claramente establecida en el manual operativo, la maniobra de posicionamiento del camión, señalización necesaria durante su detención para la descarga, colocación de calzas y puesta a tierra, disposición de extintor, etc.

5.2.6.3. El profesional responsable de seguridad de la planta, definido según la Ley Nº 19.587 y el Decreto Nº 351 de 1979, fijará el procedimiento de descarga y señalización para la operación, lo coordinará con el municipio, y será el responsable de la capacitación del personal que trabaje como operador de acuerdo a lo indicado en la citada Ley.

5.2.6.4. No se podrá operar con más de un vehículo por vez, ni se permitirá la permanencia o estacionamiento de un vehículo conteniendo GLP para ser descargado dentro de los CIEN METROS (100 m) del punto de descarga.

5.2.7. Transferencia de líquido con el camión de abastecimiento ingresado a planta:

5.2.7.1. Si el camión ingresa a planta para la operación de transferencia, pero por la capacidad total de almacenamiento (hasta DIECISEIS METROS CUBICOS (16 m^3)) no se ha instalado descargadero de camiones, la transferencia de GLP de camión a tanque deberá cumplir lo siguiente:

• Deberá ser un camión tanque que responda a lo indicado en 5.2.6.1.

• El sitio donde se posiciona debe estar nivelado y por lo menos a CINCO METROS (5 m) del recipiente y deberá cumplir las condiciones indicadas en 3.1.2 y 3.1.4.

• No se podrá operar con más de un vehículo por vez, ni se permitirá la permanencia o estacionamiento de un vehículo similar, en las cercanías.

• La manguera de descarga no deberá cruzar por debajo del vehículo.

5.2.7.2. Si la planta posee descargadero instalado, se deberá cumplir lo siguiente:

5.2.7.2.1. Deberán tomarse precauciones de seguridad adecuadas para prevenir descargas incontroladas de gas licuado en el caso de una rotura en las mangueras flexibles de conexión, ubicando válvulas de exceso de flujo o retención en el punto donde se realiza la conexión entre las partes flexibles y fijas de los sistemas de cañerías.

5.2.7.2.2. Deberán ejecutarse anclajes adecuados de las cañerías a los soportes, estudiando el posible desplazamiento del vehículo sin desconexión de mangueras, de manera de predeterminar el punto probable de colapso en la emergencia.

De producirse tal circunstancia, las válvulas de bloqueo y las de exceso de flujo deberán permanecer indemnes para asegurar su actuación.

5.2.7.2.3. En el caso de instalarse más de un descargadero, se dispondrán en islas paralelas, separadas como mínimo SEIS METROS (6 m) entre sí, con defensas adecuadas y vías de escape suficientes para que los camiones tanque puedan operar simultáneamente y permitan un adecuado y ágil desplazamiento de los equipos antiincendio.

5.2.7.2.4. Deberá disponerse de espacio libre en la zona del descargadero para operar con comodidad en la maniobra de conexión y desconexión de mangueras y puestas a tierra.

5.2.7.2.5. Deberá preverse en el diseño de las cañerías que vinculan tanques y descargaderos, válvulas manuales de bloqueo ubicadas tanto en la línea de vapor como en la de líquido, que permitan rápidamente bloquear toda vinculación entre tanques y descargadero.

5.2.7.2.6. Deberá disponerse una defensa apta para soportar el impacto de los paragolpes del camión tanque.

Será construida con pilares de hormigón armado o estructura metálica con base de hormigón, y las partes expuestas al impacto estarán recubiertas de madera dura para evitar chispas por rozamiento.

5.2.7.2.7. Las bocas del descargadero estarán distanciadas como mínimo UN COMA CINCUENTA METROS (1,50 m) de las defensas.

5.2.7.2.8. Para las operaciones de carga de los tanques deberá disponerse la ubicación del camión tanque de manera que la válvula de carga o las bocas del descargadero queden accesibles a las mangueras de los camiones, cuya longitud será de OCHO METROS (8 m) como máximo si su diámetro es superior a los TREINTA Y OCHO MILIMETROS (38 mm). En todos los casos deberá utilizarse la menor longitud de manguera posible, cumpliendo con lo indicado en 5.2.7.2.4.

5.2.7.2.9. La ubicación del descargadero debe ser tal que le permita al operador mantener, en el momento de la operación, una visualización total de las instalaciones y/o elementos (válvulas, mangueras, conexiones rápidas) que componen la operación de descarga.

6 - CAÑERIAS, VALVULAS Y DISPOSITIVOS DE MEDICION.

6.1. CAÑERIAS

6.1.1. Material y diseño del sistema de cañerías

6.1.1.1. Las cañerías deberán ser adecuadas para el servicio proyectado y ser aptas para soportar la temperatura y presión extrema a la cual puedan quedar sometidas.

6.1.1.2. El diseño y fabricación de los sistemas de cañerías deberán responder a las Normas ANSI B. 31.3 CAÑERIAS PARA REFINERIAS DE PETROLEO. En lo concerniente a la calificación de soldadores y procedimientos de soldadura, éstos deberán encontrarse calificados previamente a la construcción de la planta.

6.1.1.3. Se utilizará cañería de acero sin costura según Normas ASTM A53 Grado B o API 5L Grado B, como mínimo.

Está prohibido utilizar en cañerías de transporte de GLP, válvulas, accesorios o cañerías de fundición de hierro.

6.1.1.4. En ningún caso se utilizará cañerías de cédula inferior a CUARENTA (40) para accesorios soldados y OCHENTA (80) para accesorios roscados.

6.1.1.5. Las conexiones roscadas se limitarán a diámetros de CINCUENTA Y UN MILIMETROS (51 mm) (2”) o inferiores.

6.1.1.6. Todas las conexiones o cambios de dirección se ejecutarán con accesorios normalizados, los que serán como mínimo peso estándar (cédula CUARENTA (40)) para los accesorios para soldar y aptos para DOS MIL (2.000) psi para los roscados.

6.1.1.7. Las bridas y válvulas no deberán ser inferiores a Serie TRESCIENTOS (300), con los requisitos indicados en el punto 6.2.1., tanto en recipientes como en cañerías y equipos, con la sola excepción de las bridas de entrada de hombre en recipientes que podrán ser Serie CIENTO CINCUENTA (150), si así constara en el correspondiente certificado de fabricación.

6.1.1.8. El material de las empaquetaduras, asientos de válvulas y juntas de bridas, deberá soportar como mínimo temperaturas de OCHOCIENTOS CINCUENTA CENTIGRADOS (850 °C) o deberán ser protegidas contra el fuego. Dicho material deberá ser resistente a la acción del GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP).

Las juntas deberán reemplazarse en cada oportunidad que se desconecten las bridas.

6.1.1.9. Los tramos de cañerías exteriores a cualquier edificio pueden instalarse aéreos, enterrados o en ambas formas. Se recomienda restringir al máximo el uso de cañería enterrada.

6.1.1.10. Las cañerías enterradas deberán instalarse con una tapada mínima de SESENTA CENTIMETROS (60 cm) en aquellas zonas en que no circulen vehículos y a una profundidad mínima de UNO COMA VEINTE METROS (1,20 m) para zonas con circulación de vehículos. En ningún caso deberán absorber vibraciones provenientes de paso de vehículos o maquinarias (en ambos casos deberán ser protegidos por una protección mecánica).

Deberán poseer protección anticorrosiva utilizando materiales aptos y certificados como así también protección catódica, para lo cual deberán quedar perfectamente aisladas de cualquier estructura metálica mediante las correspondientes bridas aislantes.

6.1.1.11. Deberá preverse la adecuada flexibilidad del sistema, para impedir esfuerzos excesivos sobre las mismas cañerías o sobre los puntos de conexión a bridas o cuplas de recipientes o equipos, por dilatación y contracción.

6.1.1.12. Deberá aislarse el sistema de cañerías de toda fuente posible de vibración (compresor u otra máquina alternativa) por medio de conexiones flexibles adecuadas, construidas con material incombustible.

6.1.1.13. No se permite la utilización de mangueras para interconectar recipientes fijos.

6.1.1.14. Preferentemente, las válvulas de bloqueo se instalarán aéreas; en la eventualidad de instalarse una válvula subterránea, ésta deberá ser enterrada y su accionamiento se realizará a través de un extensor, que terminará en caja con tapa identificable con la palabra GAS, no permitiéndose la colocación de válvulas en cámara.

6.1.2. Apoyos y protecciones

6.1.2.1. Para las cañerías aéreas deberá preverse apoyos de perfil metálico con base de hormigón, debiéndose contemplar la distancia entre ellos teniendo en cuenta la prueba hidráulica a la que será sometida la cañería.

6.1.2.2. La cañería deberá estar aislada del perfil metálico de apoyo mediante planchuela de polietileno o Teflón de CINCO MILIMETROS (5 mm) de espesor mínimo.

6.1.2.3. Deberá proveerse adecuada protección contra daños físicos.

6.1.2.4. Los apoyos deberán estar correctamente pintados a fin de preservarlos de la acción de los agentes atmosféricos

6.2. VALVULAS Y ACCESORIOS DE LOS RECIPIENTES

6.2.1. Todos los accesorios deberán ser adecuados para el uso con GLP y calculados por lo menos a la temperatura y presión extrema a la cual pueden quedar sometidos.

6.2.2. Las válvulas de bloqueo de diámetros menores a TREINTA Y OCHO MILIMETROS (38 mm) (1 ½”) vinculadas con recipientes, que puedan quedar sujetas a la presión de este último, deberán tener un rango de presión y temperatura de por lo menos el indicado para la serie ANSI 300.

6.2.3. Todas las conexiones a los recipientes, excepto las conexiones de las válvulas de seguridad, medidores de nivel y aberturas taponadas, deben tener válvulas de bloqueo ubicadas tan cerca del recipiente como sea práctico, evitando ramales de cañerías.

Tales válvulas deben ser fácilmente accesibles para operación y mantenimiento bajo condiciones normales y de emergencia, admitiéndose el uso de elementos auxiliares tales como escaleras, plataformas, operadores remotos, extensión de palancas de accionamiento, etc.

Las válvulas instaladas en un lugar sin obstrucciones y con su palanca de operación a no más de UNO COMA SETENTA METROS (1,70 m) de altura, son consideradas accesibles.

6.2.4. Las válvulas de exceso de flujo requeridas por esta norma deben cerrar automáticamente al llegar a los valores de flujo de vapor o líquido calculado según las especificaciones de los fabricantes.

Las conexiones de las líneas, incluyendo válvulas, accesorios, etc., ubicadas aguas abajo de la válvula de exceso de flujo, deberán tener una capacidad de flujo mayor que el que provoca el cierre de dicha válvula.

6.2.5. Excepto lo dispuesto en 6.2.6. y 6.2.11., todas las conexiones de líquido y vapor en los recipientes, excluidas las conexiones de alivio y drenaje, deberán estar equipadas con válvulas automáticas de exceso de flujo o con una válvula automática de cierre rápido con control remoto, la que deberá permanecer cerrada durante el período en que no se opera. El mecanismo disparador para la válvula de cierre rápido con control remoto deberá estar provisto con un equipo secundario de control con fusible disparador con punto de fusión no superior a SETENTA Y CINCO CENTIGRADOS (75 °C), que cause el cierre rápido de la válvula bloqueando automáticamente en caso de incendio.

6.2.6. No se requieren válvulas de exceso de flujo en las conexiones utilizadas para mediciones de nivel, siempre que el venteo se realice como máximo a través de un orificio de UNO COMA CINCO MILIMETROS (1,5 mm) de diámetro.

6.2.7. Donde se instalaren válvulas de exceso de flujo o una válvula automática de cierre rápido con control remoto en la conexión a un recipiente, ellas deberán ubicarse dentro del recipiente, o en el punto exterior más cercano si lo primero no fuese posible.

En ambos casos deberán tomarse las previsiones necesarias para que un esfuerzo exterior sobre las conexiones no cause la rotura entre las válvulas y el recipiente.

6.2.8. Las válvulas de exceso de flujo deberán diseñarse con un orificio ecualizador de presiones cuya abertura no exceda de UN MILIMETRO (1 mm) de diámetro.

6.2.9. Todas las conexiones de entradas y salidas del recipiente, con excepción de las correspondientes a válvulas de seguridad, dispositivos de medición de líquido y manómetros, deberán estar rotuladas o pintadas de color codificado indicando si comunican con líquido o vapor; estos rótulos podrán colocarse sobre las válvulas. El color debe responder a la Norma de Colores de Seguridad de la ex GAS DEL ESTADO GE-N1-123.

6.2.10. Cada recipiente deberá estar provisto con un manómetro conectado a la zona de vapor. Poseerá válvula de exceso de flujo o restrictora con orificio que no exceda UNO COMA CINCO MILIMETROS (1,5 mm) de diámetro, válvula de bloqueo y válvula de venteo. Además cada recipiente deberá estar provisto de un termómetro conectado a una cupla con vaina ciega en la zona de líquido.

6.2.11. El drenaje poseerá doble válvula de bloqueo separadas CINCUENTA CENTIMETROS (50 cm) entre sí.

6.2.12. Cuando existan tramos de cañería de líquido que contengan un volumen mayor de UN MIL OCHOCIENTOS LITROS (1.800 l) de Gas Licuado de Petróleo y estén ubicados dentro de un radio de NOVENTA METROS (90 m) de los recipientes de almacenamiento o cualquier otra estructura importante sobre la superficie, cada uno de estos tramos deberá contar con válvulas de control automático, por control remoto, o de ambos sistemas, aptas también para ser operadas manualmente en el punto de ubicación.

6.3. MECANISMOS DE CONTROL DE NIVEL

6.3.1. Cada tanque de almacenamiento de GLP debe poseer un mecanismo o instrumento que permita conocer el nivel de líquido rápidamente.

Debe ser de diseño aprobado, tal como del tipo de presión diferencial, a flotante, rotativo, de tubo deslizante, etc.

Además, poseerá, en todos los casos, un control de nivel máximo de tubo fijo, de longitud tal que su extremo inferior corresponda al plano del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del volumen agua del recipiente.

6.3.2. El medidor de nivel debe tener una presión admisible de trabajo igual o superior a la del recipiente.

6.3.3. Para los medidores de nivel que requieran venteo a la atmósfera (nivel fijo, deslizante y rotativo) éste deberá hacerse a través de orificios de UNO COMA CINCO MILIMETROS (1,5 mm) de diámetro como máximo.

6.4. PRUEBAS EN TANQUES Y CAÑERIAS DE PLANTA

6.4.1. Antes de la puesta en servicio se efectuarán pruebas hidrostática y neumática en la totalidad del sistema.

6.4.1.2. La prueba hidrostática se realizará durante SESENTA MINUTOS (60 min.).

La presión de prueba de los tanques de GLP, se determinará en función de las normas de fabricación, para lo cual se seguirá lo indicado en su certificado o placa de características, mientras que la de cañerías y accesorios será UNO COMA CINCO (1,5) veces la presión máxima de trabajo.

6.4.1.3. La prueba neumática se realizará durante el período que se emplee para verificar fugas en todo el sistema (cañerías y tanques) a una presión neumática de SIETE (7) bar.

6.5. ESPECIFICACIONES DE MANGUERAS PARA GAS LICUADO

6.5.1. Las mangueras que forman parte de los accesorios de planta, deberán fabricarse de material resistente a la acción del gas licuado de petróleo y deberán estar certificadas por una Empresa Auditora de Seguridad, debidamente inscripta ante la SECRETARIA DE ENERGIA, respondiendo en un todo a las especificaciones de las normas B.S. 3.212 Parte 3ª (a excepción de sus puntos 45 y 51), B.S. 4.089, y UL 21, en todo lo no que se oponga a lo especificado en la presente norma.

6.5.2. Deberán satisfacer las siguientes presiones:

• Presión de trabajo mínima: VEINTICUATRO COMA DIEZ (24,10) bar M (24,6 kg/cm^2 M)

• Presión de rotura mínima: CIENTO VEINTE COMA CINCUENTA Y CUATRO (120,54) bar M (123 kg/cm^2 M)

6.5.3. Deberán estar marcadas a intervalos no mayores de TRES METROS (3 m) con nombre del fabricante o marca comercial, presión máxima de trabajo y la sigla "G.L.P." o " G.L." y fecha de prueba acuñada en uno de sus terminales.

6.5.4. Las mangueras del camión tanque deberán estar certificadas por una Empresa Auditora de Seguridad, debidamente inscripta ante la SECRETARIA DE ENERGIA, y la responsabilidad de tal condición recaerá sobre el transportista.

El operador de planta deberá verificar, previamente a la operación de descarga, la validez de esa aprobación.

6.6. BOMBAS Y COMPRESORES

6.6.1. No es obligatorio instalar equipos de transferencia de producto en las plantas construidas dentro del alcance de esta norma.

6.6.2. De instalarse, deberán ser adecuados para el servicio de gas licuado, y poseerán chapa de características indicando la presión máxima de trabajo.

6.6.3. Se prohíbe el uso de fundición de hierro en estos equipos.

6.6.4. De utilizarse compresores, éstos estarán preparados especialmente para el uso específico de GLP poseerán, por ejemplo, en la línea de aspiración, un tanque pulmón con control automático que impida el acceso de líquido al compresor, así como presostatos para limitar la presión mínima de aspiración a CERO COMA CIENTO NOVENTA Y SEIS (0,196) bar M (0,200 kg/cm^2 M) a fin de evitar someter a presión externa a los recipientes de GLP.

6.6.5. De utilizarse bombas, éstas serán aptas para el servicio con GLP.

6.6.6. En el caso de que la planta no posea equipos de transferencia de GLP. instalados, deberá disponerse de medios adecuados para la operación ante la eventualidad de fallas de las instalaciones normales. Los medios y los procedimientos estarán claramente especificados en el Manual de Procedimientos.

6.6.7. El sector de bombas se ubicará respetando las distancias mínimas indicadas en la Tabla 1 del Apéndice A el presente Anexo.

6.7. SISTEMA DE RECUPERACION Y QUEMADO DE PRODUCTO.

6.7.1. Toda planta que posea descargadero de producto deberá poseer una instalación para recuperación de producto o para su quemado, prohibiéndose terminantemente su purga o venteo a la atmósfera, salvo por orificios igual o menor a UNO COMA CUATRO MILIMETROS (1,4 mm) y destinados a tal fin.

6.7.2. CHIMENEA DE QUEMADO.

6.7.2.1. La chimenea de quemado se conectará a todos los drenajes y venteos de las instalaciones a excepción de drenajes de tanques, válvulas de seguridad y válvulas de alivio hidrostático. El conjunto poseerá sistema de encendido a distancia del tipo piezoeléctrico; así mismo tendrá todos los elementos necesarios para buena combustión en condiciones de seguridad adecuadas y si es necesario contará con separador de líquido.

6.7.2.2. La provisión de gas al piloto deberá hacerse desde la cañería que conduzca GLP en fase vapor con presión permanente con su correspondiente instalación de cañerías, accesorios y válvula reguladora de presión, para permitir una alimentación constante y estable en todo momento que se efectúe la operación.

6.7.2.3. La válvula de bloqueo de comando de la chimenea de quemado deberá estar alejada lo máximo posible de ésta, como mínimo DIEZ METROS (10 m). Se tendrá especial precaución en mantener una pendiente hacia la chimenea del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%).

6.7.2.4. La chimenea fija de quemado se ubicará respetando las distancias mínimas indicadas en la Tabla 1 del Apéndice A del presente Anexo.

6.7.3. RECUPERADO DE PRODUCTO.

6.7.3.1. Las plantas que posean compresor podrán conectar al tanque pulmón los venteos y purgas al tanque pulmón a fin de recuperar el producto. En este caso deberán contar con una chimenea portátil con encendido a distancia y con todos los accesorios necesarios para su uso inmediato y en perfecto estado dentro de la planta.

7 - INTERCAMBIADORES DE CALOR (VAPORIZADORES, CALENTADORES)

7.1. GENERALIDADES

7.1.1. Los recipientes de almacenamiento de gas licuado de petróleo no deben ser calentados directamente con llama abierta.

7.1.2. No deben ser instaladas serpentinas para refrigeración o calentamiento dentro de los tanques de almacenamiento.

7.1.3. Los vaporizadores no deben estar equipados con tapones fusibles para el alivio de presiones.

7.1.4. Las estructuras cerradas o recintos para instalación de calentadores o vaporizadores deberán ser de construcción liviana, incombustibles, con paredes que no soporten cargas.

Estas estructuras o recintos deberán ser ventilados para evitar acumulaciones peligrosas de vapores combustibles; en cada pared tendrán aberturas o persianas fijas de ventilación en la parte inferior y superior, cuyas dimensiones serán como mínimo, para cada una, equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del largo de la pared considerada por CERO COMA CINCUENTA METROS (0,50 m) de altura.

7.1.5. El diseño y construcción de los sistemas de combustión de estos equipos deberán responder al Capítulo VII de las DISPOSICIONES, NORMAS Y RECOMENDACIONES PARA USO DE GAS NATURAL EN INSTALACIONES INDUSTRIALES, de la ex Gas del Estado, o el que en el futuro la reemplace y deberán ser aprobadas por la Autoridad de Aplicación o por quien ésta designe.

7.2. VAPORIZADORES

7.2.1. Las características, tipos, funcionalidad y demás aplicaciones deberán ser aprobadas por la Autoridad de aplicación (ENARGAS) según lo definido en el punto 1.2 del presente anexo.

7.2. CALENTADORES DE TANQUES

7.2.0. Las características, tipos, funcionalidad y demás aplicaciones deberán ser aprobadas por la Autoridad de aplicación (ENARGAS) según lo definido en el punto 1.2 del presente anexo.

8 - DISPOSITIVOS DE ALIVIO

8. 1. GENERALIDADES

8.1.1. Los dispositivos de alivio en recipientes deberán disponerse en tal forma que la posibilidad de operaciones indebidas puedan ser reducidas al mínimo. Si la fijación o ajuste de la presión de accionamiento del dispositivo es externo, los dispositivos deberán ser provistos de medios adecuados para sellar ese ajuste.

8.1.2. Cada dispositivo de alivio de presión en recipientes deberá estar clara y permanentemente marcado con la presión en bar M (kg/cm^2) a la cual está ajustado para iniciar la descarga, con la capacidad real de descarga en m^3 /min de aire a QUINCE COMA CINCO GRADOS CENTIGRADOS (15,5 °C) a la presión atmosférica, y con el nombre y número de catálogo del fabricante.

8.1.3. La capacidad de descarga de las válvulas de alivio del recipiente deberá estar de acuerdo con lo indicado en el Apéndice B.

8.1.4. Las conexiones a las cuales se acoplan los dispositivos de alivio, tales como cuplas, bridas, uniones, toberas y líneas de descarga para venteo, deben tener dimensiones internas que no restrinjan el área neta de alivio.

8.1.5. Todos los dispositivos de alivio de los recipientes deben estar sobre ellos y conectados al espacio de vapor.

8.1.6. No deberá instalarse válvula de bloqueo entre el dispositivo de alivio y el recipiente, equipo o cañería a la cual esté conectado el dispositivo de alivio.

Para facilitar el recambio o ajuste se instalarán válvulas de bloqueo multivías bajo los dispositivos de alivio. Las válvulas de alivio conectadas tendrán la capacidad requerida de descarga. Esta instalación permite que cualquiera de los alivios pueda bloquearse, pero no permitirá bloquear más de uno al mismo tiempo y, por consiguiente, se deberán instalar una o mas válvulas de seguridad de reserva, según corresponda.

Otra disposición permitida es la instalación de dos válvulas de bloqueo interconectadas mecánicamente, de tal forma que permanentemente se asegure el flujo total requerido de descarga desde una de las válvulas de alivio.

8.1.7. Toda cañería de venteo debe estar dirigida hacia arriba, de manera tal que no ocurra el encendido del flujo por choque, y tendrá una longitud mínima de DOS METROS (2 m) para evitar peligro al personal. Por lo menos tendrá la sección de salida de la válvula y no deberá restringir indebidamente el flujo.

8.1.8. No está permitido la conformación de curvas, debiendo utilizarse accesorios para efectuar cambios de dirección. No se utilizarán accesorios de reducción de cañerías en la descarga de los dispositivos de alivio.

8.1.9. Las líneas de descarga de dos o más dispositivos de alivio ubicadas en la misma unidad, o líneas similares de dos o más unidades diferentes, excepto las de los recipientes de almacenamiento, podrán concurrir a un colector común de descarga previendo que la capacidad de flujo del colector sea diseñada para limitar la contrapresión máxima a no más de DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la presión calibrada más baja de comienzo de la descarga de las válvulas de alivio convencionales.

El diseño del colector deberá efectuarse previendo que todas las válvulas descargan al mismo tiempo.

8.1.10. La cañería de la válvula de alivio deberá estar diseñada de manera tal que el líquido que pudiera quedar atrapado no genere contrapresiones peligrosas cuando la válvula de alivio actúe.

8.1.11. Todas las descargas de los venteos desde las válvulas de alivio o desde los colectores de descarga común deberán ser instaladas de forma que:

• Se coloquen en posición vertical y dirigidas al aire libre.

• Estén protegidas contra daños mecánicos mediante soportes adecuados vinculados a tierra o estructuras resistentes, y esté predeterminado el punto de rotura probable para evitar la rotura de la válvula de alivio como consecuencia del brazo de palanca.

• Impidan la acumulación de cualquier líquido o condensación en el interior de los dispositivos de alivio o sus venteos, dado que pueden convertir en inoperantes a dichos dispositivos; esto puede ser realizado mediante el uso de capuchones contra lluvia construidos con materiales antichispa, ser desprendibles y tener drenajes.

Si se utiliza un drenaje en la parte inferior del venteo deberá considerarse el hecho de evitar cualquier incidencia de llama, debida a ignición del flujo de gas, sobre el recipiente, recipientes adyacentes, estructuras, equipos, etc.

8.1.11.1. Descargar en un área en la cual:

• No exista la posibilidad de cualquier incidencia del gas venteado sobre el mismo recipiente, recipientes adyacentes, cañerías, estructuras y otros equipos, por la eventualidad de que se genere llama.

• No exista la posibilidad de entrada de vapor a espacios cerrados.

• Estén por encima de la altura del personal que se encuentre en la parte superior del recipiente o recipientes adyacentes, escaleras, plataformas o en el suelo.

• Se ubiquen por encima del posible nivel de agua, si son recipientes bajo tierra donde exista una posibilidad de inundación.

• En el caso de tanques de almacenamiento, se verifique el cumplimiento de lo indicado en punto 4.4.1.2, respecto de estructuras sobresalientes de edificios.

• Se ubiquen, como mínimo a CINCO METROS (5 m) del quemador de los vaporizadores.

• Prevengan el mal funcionamiento debido a congelamiento o nieve.

8.2. PRUEBA DE DISPOSITIVOS DE ALIVIO

Los dispositivos de alivio deberán ser ensayados para verificar su correcta operación cada DOS (2) años (ver 10.5.2.).

8.3. DISPOSITIVOS DE ALIVIO EN RECIPIENTES SOBRE SUPERFICIE

8.3.1. Además de lo establecido genéricamente en 8.1.11, las descargas de los dispositivos de alivio deberán ventearse lejos del recipiente y sin obstrucciones al aire libre; para ello la cañería de venteo deberá cumplir el punto 8.1.7.

8.3.2. Las válvulas de alivio deberán calibrarse para comenzar la descarga entre el OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88%) y el CIEN POR CIENTO (100%) de la presión de diseño del recipiente, admitiéndose como máximo una tolerancia del DIEZ POR CIENTO (10%) en más, con respecto a la presión calibrada marcada en la válvula.

8.3.3. Los dispositivos de alivio de recipientes estarán diseñados para descargar como mínimo los valores indicados en el Apéndice B, antes que la presión exceda el 120% de la presión de diseño del recipiente.

8.4. DISPOSITIVOS DE ALIVIO EN RECIPIENTES SUBTERRANEOS O TERRAPLENADOS.

8.4.1. Los dispositivos de alivio deberán cumplir con todas las condiciones delineadas para los recipientes sobre la superficie, excepto que el régimen de descarga para dispositivos de alivio instalados en ellos puede reducirse como máximo en un TREINTA POR CIENTO (30%) del régimen de descarga especificado en el apéndice B.

La cañería de descarga de los dispositivos de alivio de seguridad deberá extenderse directamente en forma vertical por lo menos DOS METROS (2 m) sobre la superficie.

8.4.2. Donde exista la posibilidad de inundación, también la descarga de la línea de venteo del regulador deberá calcularse sobre el máximo del nivel histórico estar por encima de un del nivel de agua esperado.

8.4.3. Todas las protecciones mecánicas de accesorios deberán tener ventilación por encima del nivel del terreno, mediante rejillas u otro tipo de aberturas permanentes.

8.5. DISPOSITIVOS DE ALIVIO EN VAPORIZADORES

8.5.1. Todo vaporizador debe estar provisto con una válvula de seguridad que tenga un caudal de descarga efectivo no menor al indicado en el Apéndice B.

8.5.2. Las válvulas de alivio en vaporizadores a fuego directo deberán ubicarse de manera que en operación normal no estén sujetas a temperaturas mayores de SESENTA GRADOS CENTIGRADOS (60 °C).

Los venteos deberán conducirse a lugar seguro, cumpliendo lo indicado en 8.1.11.

8.6. DISPOSITIVOS DE ALIVIO ENTRE VALVULAS DE BLOQUEO

En cañerías de G.L.P. en estado líquido, deberá instalarse una válvula de alivio hidrostático entre dos válvulas de bloqueo, ubicada de tal manera que su caño de venteo esté orientado según 8.1.11.

Las válvulas de alivio hidrostático deberán ser reguladas para una presión de apertura de VEINTICINCO (25) bar M (25,49 kg/cm^2 M).

8.7. DISPOSITIVOS DE ALIVIO EN SISTEMAS DE REGULACION DE PRESION PARA SU INYECCION A LA RED.

No se admitirá en las ramas del puente de regulación la colocación de válvulas de alivio por sobrepresión.

La eventualidad de una falla en la válvula reguladora deberá preverse con la colocación de una válvula de bloqueo por sobrepresión en cada rama o sistema monitor o combinación de ambos.

9 - OPERACION

9.1. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

9.1.1. Cada planta de almacenamiento deberá preparar y conservar en el lugar de operación y a disposición de las inspecciones de la Autoridad de Aplicación, un Manual de Procedimientos que cubra las operaciones necesarias para la puesta en marcha, la operación y la puesta fuera de servicio de la planta, así como los procedimientos de emergencia (9.4.).

Este manual debe incluir los procedimientos a seguir para obtener operaciones seguras en todas las tareas necesarias para el correcto funcionamiento de la planta, basados en la normativa vigente a tal efecto.

Deberá ser revisado y actualizado, como mínimo, una vez al año y estará permanentemente a disposición del personal encargado de efectuar las maniobras.

9.1.2. Deberá indicar taxativamente todas y cada una de las operaciones para la recepción de producto, verificación de su calidad, condiciones de descarga, verificación de niveles máximos en tanques, cese de transferencia y desconexión.

9.1.3. Deberá indicar los parámetros a controlar en el sistema de vaporización y regulación, tales como presión, temperatura, etc.

También debe indicar las acciones correctivas a tomar en caso de que se excedan los límites prefijados. En tales acciones correctivas deberá minimizarse el venteo de producto.

9.1.4. Deberá contener indicaciones precisas para inertización, purgado y puesta fuera de servicio de un recipiente.

9.2. CAMIONES TANQUE

Solamente podrán ingresar a la planta o conectarse a sus instalaciones, camiones tanque con la correspondiente habilitación para el transporte de sustancias peligrosas, la inscripción en el "REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO" y la certificación otorgada por una Empresa Auditora de Seguridad.

9.3. ODORIZACION DEL GAS

El GLP debe ser odorizado mediante el agregado de un agente de advertencia normalizado de tal índole que sea detectable por un olor característico. Si bien normalmente el odorizado se efectúa en las plantas de producción, el operador de la planta de GLP para sistemas de distribución por red instalada en la vía pública, es responsable de que el nivel de odorización del gas licuado inyectado a la red cumpla las normativas vigentes.

9.4. PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA

Este ítem se refiere a emergencias operativas.

9.4.1. Cada planta debe preparar una lista de incidentes que podrían ocurrir como consecuencia de condiciones anormales de operación.

Esta lista debe ser actualizada anualmente o en oportunidad de agregar nuevo equipamiento y debe incluir, como mínimo, las acciones correctivas a tomar en caso de:

• sobrellenado de recipientes de GLP,

• rotura de manguera de descarga;

• soplado de juntas;

• corte de energía eléctrica;

• pérdida por una válvula;

• pérdida por accesorio;

• venteo de válvula de seguridad;

• presencia de líquido a la salida de vaporizadores;

• baja presión aguas arriba de reguladores;

• ídem aguas abajo de reguladores;

• incidentes de fugas de gas con o sin fuego, según lo indicado en 11.4.

9.4.2. En situación de emergencia, y en el caso de que la planta no posea equipos de movimiento de GLP instalados, la transferencia de uno o más tanques fijos a un tanque móvil, se deberá realizar utilizando un gas inerte a una presión mayor que la del gas licuado.

9.4.3. Para ello, se preverá en los colectores de tanques, conexiones para inyectar apropiadamente el gas inerte.

9.4.4. La operación de transferencia debe ser conducida por una persona competente y familiarizada con el procedimiento de emergencia, la que deberá permanecer en el lugar hasta que la transferencia de emergencia sea completada, los tanques vaciados queden llenos con gas inerte a la presión atmosférica y aislados del resto de la instalación de modo seguro, y la fuente de gas inerte haya sido desconectada previo venteo del acople.

9.4.5. Venteos de emergencia

9.4.5.1. Además del sistema de gas inerte, según lo indicado en 9.4.2, deberá poseer como complemento una chimenea de quemado portátil con sistema de encendido piezoeléctrico.

Poseerá todos los elementos para una rápida conexión mediante mangueras con terminales de acople a la cañería de vapor, en el descargadero de camiones o en otro punto de la instalación donde se haya provisto acoples del tipo adecuado.

9.4.5.2. La operación de venteos de emergencia deberá ser conducida por una persona competente y familiarizada con el procedimiento, la que deberá permanecer en el lugar hasta que el venteo de emergencia sea completado y la planta quede en condiciones de funcionamiento normal o bien con sus instalaciones totalmente inertizadas.

10. MANTENIMIENTO

10.1. GENERALIDADES

10.1.1. Las operaciones de mantenimiento serán planificadas con antelación para no afectar el servicio.

10.1.2. Se dejará constancia de cada operación efectuada según lo dispuesto en 10.4.

10.1.3. Todo equipo que contenga material inflamable o peligroso deberá ser purgado e inertizado previo a comenzar los trabajos de mantenimiento o traslado.

10.1.4. El mantenimiento de los equipos para control de fuego deberá realizarse previendo el reemplazo de aquellas unidades que sean retiradas de la planta a tal fin.

10.2. MANTENIMIENTO DE TANQUES

10.2.1. Los recipientes deberán ser mantenidos correctamente y pintados para protegerlos de la acción de los agentes atmosféricos.

10.2.2. En ocasión de su instalación, todos los recipientes con volúmenes superiores a TREINTA METROS CUBICOS (30 m3) serán sometidos a una prueba hidráulica de resistencia para verificar daños en el proceso de izaje, transporte y descarga y asentamiento de bases.

Este ensayo deberá ejecutarse independientemente de la validez del certificado de reprueba decenal (10.5.1.).

10.3. MANUAL DE MANTENIMIENTO

10.3.1. La planta deberá poseer en el lugar de operación, un Manual de Mantenimiento de todos sus equipos e instalaciones, que estará disponible para el personal de mantenimiento y a requerimiento de esta Autoridad de Aplicación.

10.3.2. El Manual de Mantenimiento debe incluir:

• lista de repuestos provistos por el fabricante o instalador;

• procedimientos de mantenimiento preventivo y frecuencias;

• procedimientos de rutina para verificación de condiciones operativas;

• procedimientos para tareas en caliente dentro de distancias a fuegos abiertos (10.6.)

10.4. REGISTRO DE MANTENIMIENTO

Cada planta deberá mantener un registro de mantenimiento. Dicho registro deberá conservarse como mínimo CINCO (5) años y estará disponible para ser entregado a a requerimiento de esta Autoridad de Aplicación.

10.5. CONTROLES PERIODICOS

10.5.1. Decenales - Tanques.

Cada DIEZ (10) años contados a partir de la fecha real de la prueba hidráulica anterior (dd/mm/aa) se deberá someter el recipiente a un ensayo integral para verificar su aptitud para continuar en servicio, el que, como mínimo, consistirá en:

• Puesta fuera de servicio e inertizado.

• Inspección minuciosa del estado de corrosión, mediante control visual de las superficies, interior (si posee entrada de hombre) y exterior, previa limpieza. En el caso de recipientes enterrados o terraplenados, deberán ser ensayados sobre la superficie, a efectos de cumplir con el requisito de la inspección visual de la superficie exterior.

• Verificación de espesores mediante ultrasonido, en los vértices de una cuadrícula de VEINTE CENTIMETROS (20 cm) de lado sobre toda la superficie del recipiente.

• Verificación del estado de las conexiones para accesorios;

• Verificación analítica de tensiones según volumen (Zick).

• Prueba hidráulica, según código de fabricación.

• Control de asentamiento de bases según volumen.

• Verificación, calibración y armado de todos los accesorios;

• Prueba neumática de fugas (ver 6.4.1.3.).

• Inertizado y puesta en servicio.

Este ensayo será conducido por un profesional matriculado con incumbencia en la materia. La aprobación de este ensayo será certificada por una Empresa Auditora de Seguridad debidamente habilitada por la SECRETARIA DE ENERGIA, la que dejará constancia de lo actuado en las respectivas Actas de Inspección.

Se aceptará el cambio de un recipiente por otro nuevo o rehabilitado en taller, siempre que posea los certificados de fabricación y reprueba correspondientes, con la restricción de que no se admitirán recipientes rehabilitados que tengan que ser sometidos a un ensayo antes de los DIEZ (10) años.

10.5.2. Bianuales - Válvulas de seguridad y alivio hidrostático.

Se controlará cada DOS (2) años el correcto funcionamiento y calibración de las válvulas de seguridad, de acuerdo a la normativa vigente. Se dejará constancia de cada operación efectuada según lo dispuesto en 10.4. acompañada de la correspondiente rúbrica del responsable técnico de la firma. Así mismo la fecha de ensayo deberá ser grabada en una placa de material inalterable, adherida al cuerpo de cada una de las válvulas.

10.5.3. Anuales - Válvulas de exceso de flujo y puestas a tierra

10.5.3.1. Se controlará cada año el correcto funcionamiento de las válvulas de exceso de flujo, verificándose que el corte se produzca a la menor presión posible de tanque. Se dejará constancia de cada operación efectuada según lo dispuesto en 10.4. acompañada de la correspondiente rúbrica del responsable técnico de la firma. Así mismo la fecha de ensayo deberá ser grabada en una placa de material inalterable, adherida al cuerpo de cada una de las válvulas.

10.5.3.2. Se controlará cada año la resistencia de las puestas a tierra de toda la instalación, verificándose que la medición no supere los CINCO (5) ohms Se dejará constancia de cada operación efectuada según lo dispuesto en 10.4. acompañada de la correspondiente rúbrica del responsable técnico de la firma.

10.5.4. Semestrales – Mangueras para GLP.

Cada SEIS (6) meses se deberá someter las mangueras de GLP a un ensayo integral para verificar su aptitud para continuar en servicio. Se dejará constancia de cada operación efectuada según lo dispuesto en 10.4. acompañada de la correspondiente rúbrica del responsable técnico de la firma. Así mismo la fecha de ensayo deberá ser grabada en una placa de material inalterable, adherida a cada una de las mangueras en uno de sus extremos.

10.5.5. Mensuales – Presostatos.

Se controlará cada mes el correcto funcionamiento del presostato para corte del compresor por presión mínima en tanque pulmón de GLP, para el caso de plantas que cuenten con este equipamiento. Se dejará constancia de cada operación efectuada según lo dispuesto en 10.4. Así mismo la fecha de ensayo deberá ser grabada en una placa de material inalterable, adherida al cuerpo presostato.

10.5.6. Periodicidad variable

Los elementos de la planta no contemplados en los párrafos precedentes, se verificarán con la frecuencia indicada por el fabricante, según lo dispuesto en el Manual de Mantenimiento (10.3.) .

10.6. TRABAJOS DENTRO DE DISTANCIAS A FUEGOS ABIERTOS

Cuando se efectúen trabajos en zonas dentro de las distancias a fuegos abiertos, éstos deben contar con autorización previa del procedimiento a emplear, expedida por la por Empresa Auditora de Seguridad interviniente, como así también debe contar con una autorización diaria expedida por el Responsable de Higiene y Seguridad (ver 11.1.).

Si aquéllos involucran tareas en caliente, tales como soldaduras, cortes, amolados, etc., deberán ser conducidas personalmente por el citado profesional según un procedimiento escrito apropiado y aprobado previamente por este último.

Excepto para las circunstancias y condiciones definidas en los párrafos anteriores, las herramientas a utilizar serán del tipo a prueba de explosión (APE) o de seguridad intrínseca.

Cuando se trate de herramientas de percusión, serán de tipo antichispa.

10.6. LIMPIEZA Y CUIDADO DE PLANTA

Como regla general:

• Deberá mantenerse el predio libre de pastos, malezas, elementos y combustibles de cualquier naturaleza.

• Los carteles deberán permanecer legibles.

• No se admitirá utilizar la planta como depósito de ningún material.

• Deberá preverse cortafuego (espacio libre alrededor de la planta) en lugares en cuyo perímetro externo se encuentren malezas o árboles secos que puedan generar un incendio o daños por caída de estos últimos.

11.- SEGURIDAD Y VIGILANCIA

11.1. RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Para todo lo relacionado con la seguridad, tanto en diseño, operación y mantenimiento, la operadora deberá contar con un Responsable de Higiene y Seguridad, que será un profesional matriculado según lo dispuesto por la Ley Nº 19.587 y sus decretos reglamentarios.

Las actuaciones del citado profesional, se registrarán en un libro foliado que estará a disposición de la autoridad competente y será exhibido a su requerimiento.

11.2. SEGURIDAD DEL PERSONAL

11.2.1. El personal asignado y entrenado para actuar en una emergencia deberá poseer el equipo necesario.

11.2.2. Todo lo atinente a las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo deberá cumplir lo prescrito en la Ley Nº 19.587 y sus decretos reglamentarios, así también como en todas aquellas normas nacionales, provinciales y municipales que regulen la materia y sean de aplicación.

11.3. VIGILANCIA

11.3.1. Deberá implementarse un sistema de vigilancia de la planta.

11.3.2. La condición de vigilancia deberá ser establecida por el operador en conjunto con el Responsable de Higiene y Seguridad, en función de la localización, características de las instalaciones, etc. En tal sentido se podrá requerir personal permanente, métodos de monitoreo automático permanentes y registrables, o implementarse inspecciones periódicas de control las cuales deberán quedar registradas en un libro. Tal condición deberá ser verificada y rubricada por el Responsable de Higiene y Seguridad (ver punto 11.1.).

A fin de atender posibles contingencias y/o inspecciones por parte de esta Autoridad de Aplicación, la firma deberá designar personal capacitado y con conocimientos de las instalaciones y sistemas utilizados en la planta, el cual deberá encontrarse en la planta o en su defecto en las zonas aledañas la misma, debiendo en este caso dejar indicación fehaciente de cómo ubicarlo (ver punto 3.3.2.).

11.4. PROTECCION CONTRA INCENDIO

11.4.1. El amplio rango de condiciones de localización de las plantas cubiertas por esta norma, impide una detallada descripción de un sistema de protección completamente aplicable a todas ellas.

Las exigencias indicadas en esta norma son las mínimas dictadas por la experiencia existente en el país sobre el uso del GLP.

El Responsable de Higiene y Seguridad actuante evaluará, en cada caso, las condiciones particulares de la localización.

Entre éstas y como muy importante, debe considerarse la capacidad de respuesta de los servicios contra incendio disponibles en la zona.

11.4.2. Como mínimo la planta contará con extintores manuales de polvo seco de DIEZ KILOGRAMOS (10 kg.), triclase, construidos y con agente extintor según Normas IRAM, en las cantidades que se indican:

EXTINTORES PORTÁTILES Y MANUALES PARA PROTECCION DE PLANTA

Elementos a proteger	Capacidad total en m 3 de tanques de GLP		
	Hasta 50 m3	> de 50 m 3 hasta 100 m3	
	Extintores Manuales	Extintores de carro	Extintores Manuales
TANQUE O TANQUES DE GLP	1 kg de polvo seco por m 3 de volumen del tanque – Mínimo: 1 extintor	De polvo seco de 70 kg – Mínimo: 1 carro	1 extintor de polvo seco de 10 kg cada 2 tanques – Mínimo: 1 extintor
DESCARGADERO DE CAMIONES	1 extintor de polvo seco de 10 kg por cada boca de descarga		1 extintor de polvo seco de 10 kg por cada boca de descarga
SECTOR DE BOMBAS DE GLP	1 Extintor de polvo seco de 10 kg. y otro de CO_2		
ZONA DE VAPORIZADORES	1 extintor de polvo seco de 10 kg		1 extintor de polvo seco de 10 kg

11.5. ROL DE EMERGENCIAS

Deberá desarrollarse un rol de procedimientos de emergencias que cubran las alternativas de accidentes en la planta, considerándose como mínimo:

• Accidentes sin fuego

• Accidentes con fuego

El rol de emergencias será definido por el responsable de Higiene y Seguridad de la planta y deberá ser consensuado con los organismos locales que tengan jurisdicción, tales como Bomberos, Defensa Civil, etc.

Se deberá capacitar al personal que actuará en la emergencia según lo estipulado en la Ley Nº 19.587. Esta capacitación incluirá por lo menos un simulacro anual.

12.- DOCUMENTACION

12.1. LEGAJO TECNICO

12.1.1. Cada planta de almacenamiento deberá disponer de un legajo técnico, completo y actualizado, que estará disponible para ser entregado a las respectivas autoridades competentes cuando éstas lo requieran.

12.1.2. Este legajo contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

• Planos conforme a obra de instalaciones civiles, mecánicas y eléctricas, confeccionados de acuerdo a la Norma IRAM correspondiente.

• Certificado de fabricación de cada tanque, emitido por su fabricante;

• Catálogos y memoria descriptiva de funcionamiento de los equipos;

• Catálogos de especificaciones técnicas de accesorios, cañerías, válvulas en general, etc.

• Manual de procedimientos (ver 9.1.)

• Manual de mantenimiento (ver 10.3.)

• Registro de mantenimiento (ver 10.4.)

• Rol de emergencias (ver 11.5.)

• Sistema de vigilancia utilizado (11.3.1.)

• Registro de actuaciones del Responsable de Higiene y Seguridad (ver 11.1.).

APENDICE A – TABLA 1

Distancias Mínimas de Seguridad (En metros)		Capacidad total de los tanques de GLP instalados (m3)		
Desde tanques fijos con GLP a:		**Hasta 16**	**de 16,1 a 50**	**De 50,1 a 100**
Edificios públicos o lugares de reunión de mas de 150 personas.		20	30	100
Medianera	Alambrado	7.5	10	15
	Pared continua (h=2m)	5	7.5	10
Fuegos abiertos		7.5	10	15
Líneas de edificación - Vía publica		7.5	10	15
Caminos internos		5	7.5	7.5
Punto de transferencia o descargadero		*NOTA 1*	5	7.5
Tanques conteniendo otros combustibles		7.5	10	15
Chimenea de quemado		10	15	20
Desde punto de transferencia o descargadero a:				
Edificios públicos o lugares de reunión de mas de 150 personas.		*NOTA 1*	30	100
Medianera	Alambrado		10	15
	Pared continua (h=2m)		7,5	10
Fuegos abiertos			10	15
Líneas de edificación - Vía publica			10	15
Tanques conteniendo otros combustibles			10	15
Chimenea de quemado			15	20
Desde sala de bombas - compresores de GLP a :				
Edificios públicos o lugares de reunión de mas de 150 personas.		*NOTA 2*	30	100
Medianera	Alambrado		10	15
	Pared continua (h=2m)		7.5	10
Fuegos abiertos			10	15
Líneas de edificación - Vía publica			10	15
Caminos internos			7.5	7.5
Punto de transferencia o descargadero			5	7.5
Tanques conteniendo otros combustibles			10	15
Chimenea de quemado			15	20
Desde vaporizadores a fuego directo a:				
Edificios públicos o lugares de reunión de mas de 150 personas.		7.5	15	15
Medianera	Alambrado	7.5	15	15
	Pared continua (h=2m)	5	10	10
Líneas de edificación - Vía publica		5	10	10
Tanques de GLP		7.5	10	15
Caminos internos		5	7.5	7.5
Punto de transferencia o descargadero		*NOTA 1*	10	20
Tanques conteniendo otros combustibles		7.5	10	15
Chimenea de quemado		7.5	10	15

NOTA 1: En caso de realizarse descargadero en plantas con almacenamiento menor a 16 m^3, se deberán respetar las distancias mínimas establecidas para plantas de 16 a 50 m^3.

NOTA 2: En caso de realizarse sector de bombas de GLP en plantas con almacenamiento menor a 16 m^3, se deberán respetar las distancias mínimas establecidas para plantas de 16 a 50 m^3.

APENDICE B – CALCULO DE CAPACIDAD REQUERIDA DE VALVULAS DE SEGURIDAD EN RECIPIENTES PARA CONTENER GLP

Se utilizarán las siguientes fórmulas para su determinación:

• SUPERFICIE TOTAL PARA TANQUE CILINDRICO CON CABEZALES SEMIESFERICOS

ST = (largo total) . (diámetro exterior) . (3,14)

• SUPERFICIE TOTAL PARA TANQUE CILINDRICO CON CABEZALES SEMIELIPTICOS

ST = (largo total + 0,3 diámetro exterior) . (diámetro exterior) . (3,14)

Para la determinación del caudal deberá utilizarse:

$C = 10,62 . A^{0,82}$

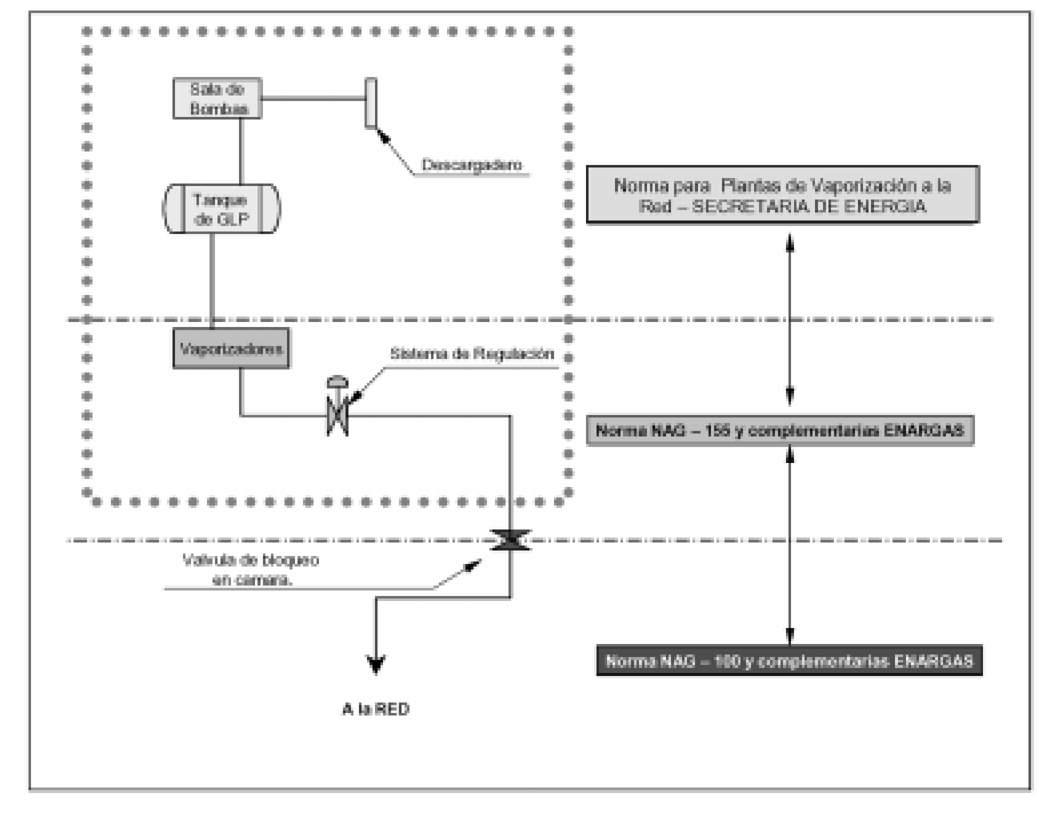
donde:

C= Caudal mínimo de aire expresado en m^3/min a 0,98 bar M (1 kg/cm^2 M) y 288,15 K (15 °C)

A= Superficie total del tanque en m^2

FIGURA 1

"Croquis de planta de Gas Licuado de Petróleo (GLP), de bajo volumen de almacenamiento ligadas al servicio de distribución de gas por redes instaladas en la vía pública, independientemente del número de usuarios atendidos"



ANEXO II

PENALIDADES

PLANTAS DE DISTRIBUCION DE GLP POR REDES

Conforme a los valores de referencia del Gas Licuado de Petróleo que publica la SECRETARIA DE ENERGIA, en virtud de lo establecido en el artículo 42 y concordantes de la Ley Nº 26.020, se establecen las siguientes valores equivalentes a las infracciones verificadas.

ARTICULO 1º — Deficiencias que no signifiquen riesgo inmediato (no penalizadas por los restantes artículos del presente Capítulo) que hacen a la habilitación, mantenimiento o seguridad de las instalaciones.

Por cada exigencia no cumplida en el plazo otorgado:

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta CINCO (5) toneladas de propano.

- Verificada una deficiencia la inspección acordará el término para su regularización; de no cumplimentarse en tiempo y forma se penalizará, concediéndose un nuevo plazo, procedimiento que se repetirá en sucesivos incumplimientos a la misma deficiencia.

En cada oportunidad los plazos podrán ser ampliados por la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES (de ahora en más la SUBSECRETARIA) ante solicitud fundamentada previo al respectivo vencimiento. Las prórrogas se concederán siempre que la deficiencia mantenga la condición de no significar riesgo inmediato.

ARTICULO 2º — Deficiencias que signifiquen grave e inminente peligro, obligará a suspender transitoriamente la actividad de la planta.

- La inspección dispondrá la adopción de las medidas correctivas pertinentes y aquellas complementarias tendientes a disminuir las posibilidades de riesgo.

Independientemente de la suspensión de la actividad se aplicarán las penalidades que pudieren corresponder. La actividad de la planta solamente se reanudará con la autorización de la SUBSECRETARIA.

ARTICULO 3º — Reanudar las actividades de la planta sin habilitación de la SUBSECRETARIA, habiendo efectuado previamente las regularizaciones correspondientes.

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta CINCUENTA (50) toneladas de propano.

ARTICULO 4º — Reanudar las actividades de la planta sin haber solucionado ni efectuado las regularizaciones correspondientes:

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta TRESCIENTAS (300) toneladas de propano y la suspensión preventiva de las actividades de la planta, la que se mantendrá hasta que se cumplimente con las medidas correctivas pertinentes.

- Cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, la SUBSECRETARIA podrá adoptar las medidas que correspondan para mitigar todo riesgo.

ARTICULO 5º — Carencias o deficiencias en la señalización de seguridad. Incluye además los avisos para actuación en emergencias.

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta VEINTE (20) toneladas de propano.

ARTICULO 6º — Sobrellenado de tanque para GLP que reduzca en más del DIEZ POR CIENTO (10%) la cámara de vapor resultante del llenado máximo permitido por las normas vigentes.

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta CIEN (100) toneladas de propano.

- Sin perjuicio de la penalidad indicada, la planta adoptará las medidas necesarias para regularizar de inmediato la situación, respetando las debidas reglas de seguridad; caso contrario y de ser necesario, la SUBSECRETARIA adoptará las medidas correspondientes.

ARTICULO 7º — Efectuar o poner en servicio modificaciones en las instalaciones de la planta, sin previa autorización de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta TRESCIENTAS (300) toneladas de propano y la suspensión preventiva de las actividades de la planta si las modificaciones efectuadas ponen en riesgo la seguridad de las personas, instalaciones y/o medio ambiente, la que se mantendrá hasta que se cumplimente con las medidas correctivas pertinentes.

Modificación de las instalaciones:

Comprende aquellas referidas al sistema de GLP, instalaciones eléctricas seguras contra explosión y construcciones civiles cuando éstas varíen las distancias o condiciones de seguridad.

No se considerará modificaciones de las instalaciones: el reemplazo por elementos de iguales características a los habilitados y siempre que no se modifiquen cañerías y accesorios de: conexiones rápidas del descargadero, mangueras, válvulas de bloqueo, de seguridad, de exceso de flujo, motores eléctricos, bombas y compresores.

Cuando se retire del servicio alguno de los tanques de almacenamiento habilitados, sin previa comunicación a la SUBSECRETARIA, será de aplicación la penalidad precedente, independientemente de los cargos que pudieren efectuar por otros conceptos.

ARTICULO 8º — Por tener en servicio recipientes fijos para GLP, que no acrediten la realización de los ensayos de origen o decenales correspondientes, debidamente certificados por una empresa Auditora de Seguridad habilitada por la SECRETARIA DE ENERGIA, o encontrarse los mismos vencidos.

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta CIEN (100) toneladas de propano y la desafectación del recipiente del servicio.

- Cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, la SUBSECRETARIA podrá adoptar las medidas que correspondan para mitigar todo riesgo.

ARTICULO 9º — Por cargar, descargar, transportar o almacenar GLP en tanques móviles o fijos que no cuenten con la correspondiente placa de identificación, o que los datos grabados en la misma no sean indubitablemente legibles.

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta CIEN (100) toneladas de propano y la desafectación del recipiente del servicio.

ARTICULO 10. — No poseer sistema de chimenea portátil de quemado o no tenerlo en condiciones de buen funcionamiento.:

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta VEINTE (20) toneladas de propano.

ARTICULO 11. — Accionamiento automático de válvulas de bloqueo; por tenerlo fuera de servicio o en condiciones deficientes de operatividad:

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta VEINTE (20) toneladas de propano.

ARTICULO 12. — Válvulas de exceso de flujo, de alivio hidrostático, de seguridad y presostato; por mal funcionamiento o falta de constancia de ensayos periódicos.

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta VEINTE (20) toneladas de propano.

ARTICULO 13. — Mangueras para carga o descarga de GLP en estado deficiente:

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta VEINTE (20) toneladas de propano.

Se entiende por estado deficiente la observación de pronunciadas deformaciones salientes o aplastamientos, tetones, grietas o cortes profundos o desgaste excesivo de su protección externa, dejando al descubierto la malla metálica, o falta de constancia de ensayos periódicos.

Será de aplicación para las mangueras conectadas o depositadas junto al cargadero.

ARTICULO 14. — Legajo técnico de la planta ajustado a instalaciones; por no presentarlos a solicitud de la inspección o no tenerlos actualizados;

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta VEINTE (20) toneladas de propano.

ARTICULO 15. — Auditoría Semestral; por no presentar certificado o protocolo de auditoría original o copia autenticada a requerimiento del inspector del estado de la planta.

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta CINCUENTA (50) TONELADAS DE PROPANO.

Por estar el período de certificación vencido:

El operador deberá suspender transitoriamente la actividad de la planta hasta tanto se haga efectiva la auditoría.

- La inspección dispondrá la adopción de las medidas correctivas pertinentes y aquellas complementarias tendientes a disminuir las posibilidades de riesgo.

Independientemente de la suspensión de la actividad se aplicarán las penalidades correspondientes. La actividad de la planta solamente se reanudará con la autorización de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES.

Por día transcurrido del vencimiento sin que el operador cumpla con la obligación de suspender la actividad de la planta, se aplicará un valor equivalente al de hasta DIEZ (10) TONELADAS DE PROPANO.

INSTALACIONES ELECTRICAS

ARTICULO 16. — Puestas a tierra; por no tenerlas, no reunir condiciones de efectividad, o no acreditar los controles periódicos correspondientes:

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta CINCUENTA (50) toneladas de propano.

- Se entiende como efectividad, cuando el sistema tenga todos sus componentes en condiciones de cumplir eficazmente su función y bien ajustados (cable a jabalina, cable a conexión de tanques, estructuras, tableros, motores, etc.) la prueba se efectuará manualmente y sin impacto.

ARTICULO 17. — Instalación segura contra explosión con algún elemento en deficiente estado de mantenimiento o cualquier otro motivo que configure riesgo de ignición:

Por cada elemento: Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta VEINTE (20) toneladas de propano.

Se entiende por deficiente estado de mantenimiento, a cajas con bulones sin colocar, cajas, cañerías y accesorios sin roscar o ajustadas deficientemente, cables no embutidos en caños, artefactos sin vidrio pírex o con éste roto, flexibles deteriorados, modificaciones fuera de normas a elementos originales de las instalaciones, falta de pasta sellante, etc.

ARTICULO 18. — Iluminación en zona perimetral y/o en sectores operativos, en horario nocturno cuando la planta no opera, cuando no cumplimente los valores mínimos establecidos en la Ley Nº 19.587, sus reglamentaciones y modificaciones.

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta DIEZ (10) toneladas de propano.

RESPONSABILIDAD OPERATIVA

ARTICULO 19. — No encontrarse en las cercanías de la operación, el responsable del control de la misma, durante la carga o descarga de camión-tanque para el transporte de GLP a granel:

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta DIEZ (10) toneladas de propano.

El responsable debe poder visualizar permanentemente las bocas de conexión y las mangueras, pudiendo ser el conductor del vehículo cuando posea capacidad para maniobrar las instalaciones de GLP, o personal de planta que con estos conocimientos además tenga idoneidad para conducir camiones tanque.

SISTEMA DE VIGILANCIA:

ARTICULO 20. — Por verificarse que no se cumple con el sistema de seguridad implementado.

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta CINCUENTA (50) toneladas de propano.

I- Cuando algún integrante de la dotación del personal asignado al rol de incendio no esté compenetrado en el uso de los elementos contra fuego, como así también de las maniobras u operaciones necesarias en caso de un siniestro.

II- Por verificarse que no funciona el sistema de monitoreo automático permanente o éste no cumpla con alguno de los requerimientos establecidos.

III- Por verificarse que no se efectúan las inspecciones periódicas de control o que las mismas no se registran correctamente.

En caso de verificarse que la planta no cuenta con un sistema de vigilancia debidamente registrado en el legajo técnico, o que el sistema asentado en este legajo difiera del utilizado por la planta, será de aplicación el articulo 14.

ELEMENTOS CONTRA INCENDIO.

ARTICULO 21. — Extintores manuales o rodantes, por faltar, no tenerlos en condiciones de funcionamiento o mantenimiento, o no encontrarse en su lugar de emplazamiento.

I - Por cada extintor manual: Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta CINCO (5) toneladas de propano.

II - Por cada extintor rodante: Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta DIEZ (10) toneladas de propano.

- Se considera que un extintor no está en condiciones de funcionamiento o mantenimiento cuando:

a) La carga y/o el ensayo de prueba hidráulica está vencido o adulterado de acuerdo a las normas IRAM de aplicación correspondientes.

b) Carezcan, no funcionen o se encuentre deteriorado cualquier elemento constituyente del extintor, que dificulte o impida su funcionamiento normal o su desplazamiento.

c) Se encuentra obstruido el orificio de salida del polvo químico seco.

d) El manómetro señale posición de descargado.

e) La presión de la carga en el tubo impulsor (N_2) del carro extintor, sea menor de NOVENTA (90) Kg/cm2 o en los presurizados, cuando el manómetro señale posición de descargado.

Para un mejor control de los extintores instalados de acuerdo a aprobación oportunamente otorgada, cada planta deberá contar con un croquis donde se señale la ubicación de los mismos.

Este artículo será de aplicación cuando la anormalidad se verifique en los matafuegos de la planta y en los de los vehículos propios que transportan gas licuado cuando sean encontrados en la misma.

ARTICULO 22. — Por faltar, no estar en condiciones o no cumplir eficazmente su función cualquiera de los elementos integrantes del sistema de lucha contra incendio.

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta DIEZ (10) toneladas de propano.

TRABAJOS DENTRO DE LA ZONAS DE SEGURIDAD.

ARTICULO 23. — Por efectuar trabajos o reparaciones de cualquier índole; dentro de la zona de seguridad de planta, sin contar con la correspondiente autorización y/o el procedimiento aprobado, expedidos por el Responsable de Higiene y Seguridad y por la empresa auditora interviniente, necesarias para evitar accidentes o siniestros:

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta TRESCIENTAS (300) toneladas de propano y la suspensión preventiva de las actividades de la planta si las modificaciones efectuadas ponen en riesgo la seguridad de las personas, instalaciones y/o medio ambiente, la que se mantendrá hasta que se cumplimente con las medidas correctivas pertinentes.

ARTICULO 24. — Por utilizar herramientas que no cumplan con la condición APE o de seguridad intrínseca.

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta CINCO (5) toneladas de propano.

PROHIBICIONES VARIAS

ARTICULO 25. — Personas fumando dentro de la zona de seguridad de planta.

Por cada persona: Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta CINCUENTA (50) toneladas de propano.

ARTICULO 26. — Cualquier elemento que pueda ser origen de una ignición dentro de la zona de seguridad de planta.

Por cada elemento: Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta TREINTA (30) toneladas de propano.

- Está referido a:

1) Automotor o cualquier motor a combustión interna sin tener colocado el arrestallamas correspondiente, o tenerlo colocado sin reunir las condiciones de construcción o mantenimiento exigidas, o tener el sistema de escape (caño de escape completo y silenciadores) deteriorados (perforaciones, roturas y faltas de ajuste entre sus componentes).

2) Camión tanque o cualquier automotor con el motor innecesariamente en funcionamiento.

3) Motor eléctrico que no sea a prueba de explosión o de seguridad aumentada.

4) Cualquier otro elemento o circunstancia no contemplada en los incisos anteriores.

ARTICULO 27. — Quemazón de pastos u otros elementos, dentro de los límites de zona de fuegos abiertos:

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta CINCUENTA (50) toneladas de propano.

- Será de aplicación cuando se verifique la acción o evidencias de su realización anterior.

Se admite, fuera de los límites de la zona de seguridad:

a) Chimeneas de quemado u otros artefactos y dispositivos autorizados por la SUBSECRETARIA o quien ésta autorice.

b) En oficinas, talleres, etc. no serán objetados cocinas, calefones, calefactores, equipos para soldar, etc.

ARTICULO 28. — Por efectuar drenaje (venteo) de producto —líquido o gaseoso— a la atmósfera en orificios cuyo diámetro sea superior a UNO COMA CUATRO MILIMETROS (1,4 mm) accionado manualmente:

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta VEINTE (20) toneladas de propano.

ARTICULO 29. — Pérdida notable de producto líquido o gaseoso por deterioro en la instalación para gas licuado de la planta, sin que se hayan adoptado las medidas necesarias para su inmediata solución:

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta CINCUENTA (50) toneladas de propano.

VEHICULOS

ARTICULO 30. — Por cargar, descargar, transportar o encontrarse estacionados dentro de los límites de la planta vehículos tanque para el transporte de GLP a granel, que no cumplan con las medidas de seguridad normadas en el "REGLAMENTO GENERAL PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERAS" DECRETO Nº 779 de 1995 ANEXO S y las "NORMAS TECNICAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE" Resolución Nº 195 de fecha 25 de junio de 1997 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE y complementarias.

Para su aplicación se deberá tener en cuenta el no cumplimiento de cualquiera de las condiciones siguientes:

a) Conductor:

I). No llevar junto a la documentación la Ficha de Intervención en caso de Emergencia del producto que transporta – GLP:

II). Por no tener o encontrarse vencida la Licencia Nacional Habilitante y Capacitación Básica Obligatoria para Conductores que transportan mercaderías peligrosas:

b) Vehículo

I) Por no tener o encontrarse vencida la Revisión técnica obligatoria (RTO - certificado de aptitud del vehículo).

II) Por no tener o encontrarse en deficiente estado de visualización las señales de seguridad en las unidades de transporte - carteles identificatorios:

III) Por no tener o encontrarse en deficiente estado de uso el equipamiento de emergencia o protección individual (matafuegos y equipos de protección personal – guantes, calzado de seguridad, sistemas de balizas de señalamiento, etc.).

IV) Por verificarse la falta de extintores o no tenerlos en condiciones de funcionamiento o mantenimiento, se aplicarán las penalidades previstas en el artículo 21 .I.

V) Por verificarse excesivo desgaste o deterioro en neumáticos (que represente clara evidencia de riesgo) o por utilizar neumáticos reconstruidos en ruedas directrices.

VI)- Presentar signos visibles de gran deterioro en demás partes del vehículo que presenten evidencia clara de riesgo en el tránsito —especificar la falencia existente—.

VII)- Por cualquier elemento componente de la instalación eléctrica que por deterioro o falta de mantenimiento pueda ser origen de una ignición. (por ejemplo conductores sin aislamiento o cuando ésta presente signos visibles de deterioro, conexiones que carezcan de su correspondiente terminal, etc.).

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta TREINTA (30) toneladas de propano.

NOTA: Independientemente de las penalidades que pudieran corresponder, la inspección dispondrá la adopción de las medidas correctivas pertinentes y aquellas complementarias tendientes a disminuir las posibilidades de riesgo, incluyendo la incautación del vehículo tanque y su guarda en lugar seguro y libre de riesgos.

ARTICULO 31. — Por cargar, descargar, transportar o encontrarse estacionados dentro de los límites de la planta vehículos tanque para el transporte de GLP a granel que presenten muestras inequívocas de haber sufrido un accidente (Abolladuras o hendiduras, áreas corroídas, evidencias de haber sido izado, etc.), sin la correspondiente autorización emitida por la SUBSECRETARIA o quien ésta autorice para continuar en servicio.

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta TREINTA (30) toneladas de propano.

NOTA: Independientemente de las penalidades que pudieran corresponder, la inspección dispondrá la adopción de las medidas correctivas pertinentes y aquellas complementarias tendientes a disminuir las posibilidades de riesgo, incluyendo la incautación del vehículo tanque y su guarda en lugar seguro y libre de riesgos.

ARTICULO 32. — Por cargar, descargar, transportar o encontrarse estacionados dentro de los límites de la planta vehículos tanque para el transporte de GLP a granel no aprobados ni habilitados por la SUBSECRETARIA o quien ésta autorice, retirados de servicio por razones de seguridad y/o declarados clandestinos por ésta, por no haber dado cumplimiento a los ensayos periódicos o por haber incurrido en incumplimiento de lo establecido en las comunicaciones sobre parque de vehículos:

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta TREINTA (30) toneladas de propano.

NOTA: Independientemente de las penalidades que pudieran corresponder, la inspección dispondrá la adopción de las medidas correctivas pertinentes y aquellas complementarias tendientes a disminuir las posibilidades de riesgo, incluyendo la incautación del vehículo tanque y su guarda en lugar seguro y libre de riesgos.

ARTICULO 33. — Por cargar o descargar vehículos para el transporte de gas licuado a granel, sin tener conectada la correspondiente puesta a tierra de la planta.

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta DIEZ (10) toneladas de propano.

- Este artículo será también de aplicación cuando la puesta a tierra esté conectada sin cumplir eficazmente su función o cuando la unidad tenga las interconexiones de puesta a tierra del tanque o tractor, flojas o cortadas.

ARTICULO 34. — Por cargar o descargar vehículos para el transporte de GLP a granel, sin utilizar las respectivas calzas (mínimo DOS (2) en una rueda).

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta DIEZ (10) toneladas de propano.

ARTICULO 35. — Unidades de transporte estacionadas dentro de la planta que ante una emergencia constituyan un obstáculo o incremento de riesgo.

Corresponderá aplicar un valor equivalente a DIEZ (10) toneladas de propano.

- Será de aplicación cuando se observe:

a) Unidades de transporte sin tractor conectado, con GLP a granel (líquido y/o gaseoso).

Cuando alguna circunstancia especial lo exija, podrá admitirse que momentáneamente y durante la jornada de labor, sea desenganchado el tractor, siempre que se respeten las siguientes condiciones:

I) Que no abandone el predio de la planta.

II) Que en todo momento el tractor esté listo para su inmediato reenganche y utilización ante alguna emergencia.

III) Que los equipos queden estacionados de manera de no entorpecer el libre tránsito de vehículos, personal y eventualmente el de los elementos de lucha contra incendio.

IV) Que permanentemente cada semirremolque disponga en planta de su correspondiente equipo de tracción.

No se penalizará cuando el citado semirremolque cumplimente lo establecido en las normas sobre estacionamiento en planta.

b) Vehículos que ante una emergencia impidan el libre tránsito o que no puedan ser puestos en marcha para ser retirados.

c) Vehículos que no se utilizan para el transporte y se encuentran inmovilizados —dentro de la planta— por lapsos de varios días.

INSPECCIONES

ARTICULO 36. — Por impedir las inspecciones de la SUBSECRETARIA:

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta CINCUENTA (50) toneladas de propano.

- Se considera que es de aplicación cuando se impide el ingreso del inspector a planta o la realización total de la inspección.

ARTICULO 37. — Por dificultar las inspecciones de la SUBSECRETARIA:

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta CINCUENTA (50) toneladas de propano.

Se considera que es de aplicación, cuando:

- Por cualquier medio se obstaculiza la labor de la inspección: cuando se retira de la planta la (o las) unidad (es) de transporte, sin que la inspección pueda controlarla (s), etc.

- La planta no posea o no pueda ubicarse al personal designado por la firma para efectuar la inspección en la planta.

La procedencia de la penalidad descripta, es sin perjuicio de la aplicación de otras penalidades que puedan verificarse en la inspección.

ARTICULO 38. — Por negarse a firmar el ACTA de inspección:

Corresponderá aplicar un valor equivalente al de hasta CINCUENTA (50) toneladas de propano.



Subdirección General de Auditoría Interna

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 2/2006

Régimen de Reemplazos de las Direcciones dependientes de la Subdirección General de Auditoría Interna.

Bs. As., 12/1/2006

VISTO la Disposición Nº 761/05 (AFIP) del 15 de diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se crearon dos direcciones dependientes de la Subdirección General de Auditoría Interna denominadas Dirección Auditoría de Procesos Operativos y Dirección Auditoría de Operaciones Centrales.

Que por razones operacionales de gestión de las citadas Direcciones es necesario establecer un régimen de reemplazos para casos de ausencia o impedimento de cada una de las sedes.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 235/04 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA
DISPONE:

Artículo 1º — El Régimen de Reemplazos de los Directores de las Direcciones dependientes de la Subdirección General de Auditoría Interna, para casos de ausencia o impedimento de sus respectivos titulares, quedará establecido de la forma que se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE Y ORDEN DE SUSTITUCION
DIRECCION AUDITORIA DE PROCESOS OPERATIVOS	1º DEPARTAMENTO AUDITORIA ADUANERA
	2º DEPARTAMENTO AUDITORIA IMPOSITIVA Y PREVISIONAL
	3º DIVISION AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO OPERATIVO
DIRECCION AUDITORIA DE OPERACIONES CENTRALES	1º DEPARTAMENTO AUDITORIA DE GESTION DE RECURSOS
	2º DEPARTAMENTO AUDITORIA LEGAL
	3º DEPARTAMENTO AUDITORIA DE SISTEMAS INFORMATICOS

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Néstor A. Sosa.

Nº 503.221

Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas

Dirección General Impositiva

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 5/2006

Modificación del régimen de reemplazo en el ámbito de la Dirección Regional Centro de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Bs. As., 12/1/2006

Visto la actuación SIGEA Nº 10580-4-2006 y

Considerando:

Que por la misma la Dirección Regional Centro propone modificar el régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de su Sede.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Disposición Nº 235/04 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS METROPOLITANAS
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE

Artículo 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Dirección Regional Centro, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIRECCION REGIONAL CENTRO	DIVISION JURIDICA DIVISION FISCALIZACION Nº 3

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pedro A. Jáuregui.

Nº 503.222

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 11/2006

Disposición Nº 820/05 (AFIP). Aclaratoria.

Bs. As., 12/1/2006

VISTO la Disposición Nº 820 (AFIP) del 29 de diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de dicho acto administrativo se dispuso —entre otras medidas— la finalización de las funciones del agente Walter Eduardo SERVIAN en el carácter de Administrador de la Aduana Río Grande de la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia.

Que con posterioridad se advierte la errónea inclusión del agente SERVIAN, por cuanto el mismo no desempeñaba las citadas funciones.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 235/04 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

Artículo 1º — Excluir al agente Walter Eduardo SERVIAN (Legajo Nº 23.727-2) del Artículo 1º de la Disposición Nº 820 (AFIP) del 29 de diciembre de 2005.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Beatriz L. Fontau.

Nº 503.219

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

Disposición 2/2005

Establécese que la inscripción de documentos destinados a registrar la afectación o constitución definitiva de la Servidumbre Administrativa de Electroducto, como así también la Servidumbre Administrativa de Gasoducto, se efectuará en el rubro 4d de las matrículas y submatrículas cualquiera sea la técnica de registración empleada respecto del dominio que corresponda.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el interés jurídico en la registración de las denominadas Servidumbres Administrativas de Electroducto y Gasoducto, y la necesidad de regular la calificación registral e inscripción de los documentos relacionados con ellas, y

CONSIDERANDO:

Que la denominada Servidumbre Administrativa implica una restricción impuesta a los inmuebles, fundada en la noción de "uso público", "interés público" o "utilidad pública".

Que la fuente legal de este tipo de restricción es el Derecho Administrativo (conf. Art. 2611 CC y su nota) y, como se ha dicho, se impone a la propiedad con carácter general fundada en necesidades de interés público.

Que este tipo de restricción tiene por finalidad determinar las modalidades y límites con el que se restringe el ejercicio normal del dominio del o los inmuebles por donde esta servidumbre se establece.

Que la ley 19.552 en su art. 3º establece que "La Servidumbre Administrativa de Electroducto afecta al terreno y comprende las restricciones y limitaciones al dominio que sean necesarias para construir, mantener, reparar, vigilar y disponer todo sistema de instalaciones, cables, cámaras, torres, columnas, aparatos y demás mecanismos destinados a transmitir, transportar y transformar energía eléctrica".

Que la Servidumbre Administrativa de Electroducto, tanto en la afectación como en su constitución (arts. 4º y 14º, ley citada), implican restricciones impuestas a los inmuebles con la finalidad de determinar el límite a que se restringe el ejercicio normal del dominio por donde esa servidumbre se establece, aspecto que no sólo es de interés para el titular del dominio afectado sino también para los terceros.

Que el Decreto 1738/92, reglamentario de la Ley 24.076, en su artículo 22 establece, con relación a las Servidumbres Administrativas de Gasoducto previstas en los artículos 22 y 52 inc. k de la ley mencionada, las normas vinculadas con la restricción al dominio y las formas de hacerlas públicas a través de la inscripción y publicidad en los Registros de la Propiedad Inmueble.

Que conforme al principio de rogación los Registros de la Propiedad Inmueble obran a petición de parte.

Que "los concesionarios de servicios públicos son entes privados que por delegación estatal ejercen tal función administrativa con relación al servicio público que prestan" (XXXVII Reunión Nacional de Directores de Registros de la Propiedad Inmueble), como consecuencia de la mencionada delegación estatal y es por ello que las inscripciones deben ser peticionadas por los mencionados concesionarios por estar facultados a rogar su inscripción registral en virtud del artículo 6 inc. b de la ley 17.801.

Que el señalamiento del espacio físico al que afecta la Servidumbre, según el plano correspondiente, la deberán realizar los concesionarios como labor determinativa de los alcances de su solicitud, para indicar la ubicación de la traza y espacio físico sobre el que se habrá de ejercer la referida servidumbre.

Que, en consecuencia, es menester que la petición de registración se efectúe llenando una solicitud por inmueble, y en caso de inmuebles en propiedad horizontal y el área de afectación corresponda a los bienes, espacios o cosas comunes del edificio la rogación será dirigida a la submatrícula cero.

Que atento a que estas restricciones integran el estatuto o contenido normal del dominio o dominios sobre los que recaen y no producen oponibilidad en el tráfico jurídico, ya que sus registraciones tienen los efectos de publicidad noticia (XVIII Reunión Nacional de Directores de Registros de la Propiedad Inmueble— Despacho Nº 7, ratificado en las XXII y XXXVII Reuniones Nacionales), se practicarán los asientos de los documentos de afectación o constitución definitiva de la Servidumbre Administrativa de Electroducto o de Servidumbre Administrativa de Gasoducto en el rubro 4 del Folio Real, en cualquiera de las técnicas empleadas a la fecha para el mismo.

Por ello, en uso de las facultades que le confiere la ley

EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DE LA CAPITAL FEDERAL
DISPONE:

Artículo 1º — La inscripción de documentos destinados a registrar la afectación o la constitución definitiva de la Servidumbre Administrativa de Electroducto realizada en los términos de los artículos 4 y 14 de la ley 19.552 como así también la Servidumbre Administrativa de Gasoducto ley 24.076, se efectuará en el rubro 4 de las matrículas y submatrículas cualquiera sea la técnica de registración empleada respecto al dominio que corresponda.

Art. 2º — El asiento se materializará en la matrícula o submatrícula correspondiente al inmueble afectado con la restricción que se trate. En el caso de encontrarse sometido al Régimen de la Propiedad Horizontal y el área de afectación corresponda a los bienes, espacios o cosas comunes del edificio se efectuará la toma de razón en la submatrícula cero. Conforme al principio de rogación, en todo caso, el peticionante presentará solicitud de inscripción con indicación de la traza o determinación física del espacio sobre el que se ejerce la restricción.

Art. 3º — Atento el carácter y efecto de la registración practicada no será menester que, a posteriori, los documentos de transmisión de dominio con relación a las unidades funcionales y complementarias contengan el "reconocimiento" de esas servidumbres, bastando el conocimiento de las partes al momento del acto.

Art. 4º — Hágase saber a los Departamentos de Inscripciones Reales y Publicidad Areas I y II y al Departamento Técnico Jurídico y Administrativo, a los Colegios Profesionales vinculados y póngase en conocimiento de la Señora Subsecretaria de Asuntos Registrales. Remítase copia al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Alberto F. Ruiz de Erenchun.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 348/2005

Bs. As., 27/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0243508/2003 y sus agregados sin acumular Nº S01:0243516/2003, Nº S01:0243526/2003 y Nº S01:0243534/2003 todos del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEMINIUM S.A., solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de soja transgénica TJS 2178 R, TJS 2170 R, TJS 2164 R y TJS 2139 R en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad.

Que asimismo, se han cumplido las condiciones establecidas en los Artículos 16 y 18 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para la inscripción de las variedades en el Registro Nacional de Cultivares.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas creada por la Ley Nº 20.247, en reunión de fecha 14 de diciembre de 2005, según Acta Nº 327, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Resolución Nº 814 de fecha 3 de septiembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y la Resolución Conjunta Nº 46/2005 y Nº 13/2005, de fecha 10 de febrero de 2005, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, que le asigna las funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Por ello,

EL PRESIDENTE A CARGO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de soja transgénica TJS 2178 R, TJS 2170 R, TJS 2164 R y TJS 2139 R, solicitada por la empresa SEMINIUM S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídanse los respectivos títulos de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. JOSE L. RUSSO a/c Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 17/1 Nº 24.849 v. 17/1/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Quedan Ud. (s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con más los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutada la presente liquidación se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal.

Lugar de pago: Aduana de Orán, López y Planes Nº 801, Orán (Salta). Horario: Lunes a viernes de hs. 07:00 a 15:30. Fdo.: RAMIRO MANUEL ALFARO, Administrador Aduana de Orán.

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	IMPORTE $
255/05	01-002	FLORES, Macaria	DNI.Nº 5.649.522	1.271,62
256/05	01-003	TOLABA, Norma	DNI.Nº 12.972.262	1.608,92
257/05	01-004	REVOLLO, Victor Oscar	DNI.Nº 22.946.534	890,56
258/05	01-006	TITO, Noemi del Valle	DNI.Nº 23.625.564	1.869,19
259/05	01-007	CASTRO, Celina	DNI.Nº 10.712.891	2.447,39
260/05	01-008	BARRETO, Sergio Eduardo	DNI.Nº 28.006.203	3.164,06
261/05	01-009	LAVIA, Delia Aide	DNI.Nº 21.106.559	3.627,21
262/05	01-010	PONCE, Rene Florentin	DNI.Nº 26.422.394	3.034,72
263/05	01-011	SOLIS, Fredy	DNI.Nº 18.768.579	1.609,66
264/05	01-013	RAMOS, Hilda	DNI.Nº 18.542.315	3.296,33
265/05	01-014	BRITTE, Arnaldo	DNI.Nº 25.792.159	1.539,92
266/05	01-015	GALVAN, Juan Carlos	DNI.Nº 26.422.386	3.398,87
267/05	01-016	CEBALLOS, Julia	DNI.Nº 15.740.898	2.167,08
268/05	01-017	MAMANI MARTINEZ, Vicente	DNI.Nº 93.756.212	2.256,37
269/05	01-019	LUNA, Aristobulo Horacio	DNI.Nº 24.864.862	3.757,70
270/05	01-021	LEON Cesar Eduardo	DNI.Nº 23.557.285	6.626,75
271/05	01-021	RAMOS, Sergio D.	DNI.Nº 24.849.933	6.626,75
272/05	01-021	ALARCON, Noemi E.	DNI.Nº 30.624.232	6.626,75
273/05	01-022	RUFINO RUIZ, Nilo	DNI.Nº 31.095.436	386,38
274/05	01-023	COLQUE, Maria	DNI.Nº 92.513.417	1.119,69
275/05	01-024	CABANA, Ariel	DNI.Nº 26.850.517	1.081,82
276/05	01-025	CRUZ, Leonardo	DNI.Nº 32.631.237	389,56
277/05	01-026	SANTOS, Jose Luis	DNI.Nº 24.189.702	386,38
278/05	01-027	PAREDES, Omar Eduarxdo	DNI,Nº 16.785.971	813,98
279/05	01-028	CONDORI DIAZ, Ana	DNI.Nº 92.666.689	2.097,59
280/05	01-029	PIZARRO DIAZ, Maria	DNI.Nº 92.968.114	1.154,14
281/05	01-030	POCLAVA, Monica Graciela	DNI.Nº 23.039.894	892,63
282/05	01-031	FERNANDEZ TEJERINA, Yenny	DNI.Nº 93.033.292	1.520,38
283/05	01-032	MICHEL, Ninfa	DNI.Nº 92.560.908	727,81
284/05	01-033	AVILA, Carlos Hernan	CI.Bol.Nº 4.333.350	2.916,52
285/05	01-034	FLORES DIAZ, Maria	DNI.Nº 92.688.626	1.385,74
286/05	01-035	COLQUI YABES, Josefina	DNI.Nº 9.350.583	3.105,44
287/05	01-037	CAÑIZAREZ, Gustavo Alejandro	DNI.Nº 23.770.909	1.554,50
288/05	01-038	MUÑOZ, Juan Carlos	DNI.Nº 93.043.176	622,60
289/05	01-039	TOLABA, Roberto Oscar	DNI.Nº 23.883.987	284,53
290/05	01-040	ARANCIBIA BARRIENTOS, Mario	DNI.Nº 18.792.272	122,97
291/05	01-041	BRAVO, Luis	DNI.Nº 14.467.699	472,17
292/05	01-043	VILAR, Viviana	DNI.Nº 27.514.573	1.120,51
293/05	01-044	MAMANI, Nicolasa	DNI.Nº 16.489.550	11.682,84
294/05	01-045	KAMPITAKIS. Manuel	DNI.Nº 7.262.085	1.406,13
295/05	01-046	TEJERINA, Maria Teresa	DNI.Nº 20.358.940	2.800,39
296/05	01-047	TORREJON MARTINEZ, Candelaria	DNI.Nº 16.233.929	2.155,45
297/05	01-047	TORANZO, Alejandro	DNI.Nº 16.233.929	2.155,45
298/05	01-048	GODOY MARTINEZ, Consuelo Cresencia	CI.Paraguay 1.001.791	1.352,66
299/05	01-050	CORIA, Ramon Amado	DNI.Nº 10.385.394	6.185,47
300/05	01-051	MAMANI CEREZO, Luis	DNI.Nº 93.000.971	2.227,62
301/05	01-054	PEÑAFLOR CONDORI, Mery	DNI.Nº 92.844.833	1.579,54
302/05	01-055	CAREGUA, Donaldo	DNI.Nº 12.364.746	1.360,46
303/05	01-056	LOZA, Daniel Dario	DNI.Nº 26.724.211	1.491,02
304/05	01-057	ABRAHAM, Jorge Oscar	DNI.Nº 14.567.941	1.282,51
305/05	01-058	CAÑETE, Dora	DNI.Nº 14.194.394	1.232,67
306/05	01-060	LOPEZ, Carlos Alberto	DNI.Nº 11.933.815	1.901,31
307/05	01-060	PALACIO, Dario Andres	DNI.Nº 24.878.919	1.901,31
308/05	01-061	SAPIEHA, Sebastian Alfredo	DNI.Nº 26.412.511	1.514,91
309/05	01-062	ZOTAR, Arnulfo	DNI.Nº 14.634.381	12.500,14
310/05	01-063	ROJA, Mario Claudio	DNI.Nº 27.680.340	16.575,58
311/05	01-064	RIVERA, Inocencia	DNI.Nº 92.610.043	805,97
312/05	01-065	ARGAÑARAZ, Delinda Rosa	DNI.Nº 10.015.666	1.139,67
313/05	01-066	RUIZ, Juan Carlos	DNI.Nº 27.885.599	733,90
314/05	01-067	PATIÑO, Claudia	DNI.Nº 22.398.467	1.998,94
315/05	01-068	COLQUE, Silvia Raquel	DNI.Nº 24.518.557	1.270,77
316/05	01-069	HEREDIA, Jorge	DNI.Nº 18.162.145	1.438,39

e. 17/1 Nº 503.013 v. 17/1/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Quedan Ud. (s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con más los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutada la presente liquidación se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal.

Lugar de pago: Aduana de Orán, López y Planes Nº 801, Orán (Salta). Horario: Lunes a viernes de hs. 07:00 a 15:30. Fdo.: RAMIRO MANUEL ALFARO, Administrador Aduana de Orán.

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	IMPORTE $
317/05	01-070	MORALES, Andrés Feliciano	DNI.Nº 13.902.302	1.087,62
318/05	01-071	PALACIO, Rosa del Valle	DNI.Nº 21.027.071	2.013,32
319/05	01-073	ZALAZAR. Rosa Estela	DNI.Nº 12.768.701	1.512,19
320/05	01-074	ALVAREZ, Claudia	DNI.Nº 18.174.941	5.301,16
321/05	01-076	SUBELZA DELGADO, Cecilia	DNI.Nº 24.274.434	1.365,89
322/05	01-077	TEJERINA, Alejandro Marcelo	DNI.Nº 23,271,701	1.288,17
323/05	01-077	ARANDA, Daniel	DNI.Nº 27.076.454	1.288,17
324/05	01-078	ACHAURE, Liliana Ester	DNI.Nº 25,841,097	1.504,90
325/05	01-078	CRUZ, Rosalia	DNI.Nº 24,853,689	1.504,90
326/05	01-079	GUERRERO, Italo Wilfredo	DNI.Nº 24,175,689	1.637,08
327/05	01-080	CONDORI DIAZ, Ana	DNI.Nº 92,666,689	11.591,85
328/05	01-081	ARRAYA, Orlando	DNI.Nº 17,028,207	3.420,31
329/05	01-082	CASTRO, Celina	DNI.Nº 10,712,891	1.363,56
330/05	00-176	SOSA, Lidia	DNI.Nº 13,019,002	1.390,42
331/05	00-181	GONZALEZ, Delia del Valle	DNI.Nº 24,260,722	1.984,66
332/05	00-186	OCAMPO, Pablo	DNI.Nº 24,638,454	836,48
333/05	00-192	TOLABA, Sandra Mabel	DNI.Nº 18,576,669	1.535,79
334/05	00-203	RODRIGUEZ , Antonia	DNI.Nº 17,680,290	2.103,71
335/05	00-205	PONCE, Roberto Rubén	DNI.Nº 32,270,920	2.740,54
336/05	00-206	ACEVEDO, Juan Carlos	DNI.Nº 21,618,797	4.012,28
337/05	00-209	TOLABA, Maria	DNI.Nº 12,618,653	1.371,52
338/05	00-210	TULA, Nora Olga	DNI.Nº 4,427,159	693,27
339/05	00-212	SORIA, Susana	DNI.Nº 20,127,611	803,26
340/05	00-214	PALACIOS, Beatriz Cristina	DNI.Nº 13,219,041	702,54
341/05	00-221	SUAREZ PAVON, Lucas Matias	DNI.Nº 28,425,670	1.453,30
342/05	00-222	PELLIZA Mario Dagnino	DNI.Nº 18,674,755	3.063,42
343/05	00-223	RAMOS, Juan Carlos	DNI.Nº 13,377,626	2.795,47
344/05	00-225	SDRIGOTTI, Hector Daniel	DNI.Nº 16,362,925	1.431,65
345/05	00-227	GUTIERREZ NUÑEZ , Adelaida	DNI.Nº 93,287,798	1.560,05
346/05	00-228	MERCADO ALTAMIRANO, David	C.I.Bol. 5,041,978	1.579,89
347/05	00-229	RIVADENEIRA, Carlos Nicolás	DNI.Nº 24,643,931	1.455,15
348/05	00-230	RAMIREZ, Juan Carlos	DNI.Nº 34,227,310	622,82
349/05	00-231	DAVALO, Jaime	DNI.Nº 23,298,937	282,96
350/05	97-157	DIAZ, Corina Rosa	DNI.Nº 18,334,510	2.553,74
351/05	98-028	ROJAS GALVIS, Anibal	C.I.Bol. 1,544,437	44.601,76

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	IMPORTE $
352/05	01-053	RUIZ, Marcelo	DNI.Nº 18.784.735	4.861,26
353/05	01-053	CRUZ JAIME, Antonio	DNI.Nº 17.905.536	4.861,26
354/05	01-053	CRUZ, Nestor	DNI.Nº 32.631.237 o 35	4.861,26
355/05	01-053	GARECA, Juan Leonardo	DNI.Nº 21.149.577	4.861,26
356/05	01-083	CHOROLQUE MARTINEZ, Felix	DNI.Nº 22.840.251	2.835,57
357/05	01-084	MAIZAREZ, Petrona Gladys	DNI.Nº 23.622.824	6.810,35
358/05	01-088	VIZCARRA, Margarita Beatriz	DNI.Nº 23.583.379	1.375,53
359/05	01-089	GASPAR, Elena Graciela	DNI.Nº 29.443.788	2.547,16
360/05	01-090	OJEDA, Omar Argentino	DNI.Nº 16,076,204	1.229,40
361/05	01-091	BOGGIO, Julio Cesar	DNI.Nº 13.841.184	3.246,70
362/05	01-092	MARCAQUEZ ARECO, Ignacio	C.I.Bol. 1.895.982	1.659,29
363/05	01-093	JURADO, Ester Soledad	DNI.Nº 28,905,232	2.428,74
364/05	01-094	NIEVA, Ricardo	DNI.Nº 27.197.955	1.746,09
365/05	01-095	ROMERO, Claudia del Jesus	DNI.Nº 24.864.491	2.104,09
366/05	01-096	URQUIZA, Jorge Rafael	DNI.Nº 16.257.760	2.209,50
367/05	01-097	CARREÑO, Julio Tiburcio	DNI.Nº 20.581.013	1.957,22
368/05	01-098	CASTRO, Lorenza	DNI.Nº 16.364.733	1.742,23
369/05	01-099	CHOQUE, Mario	DNI.Nº 93.365.536	430,64
370/05	01-100	CARREÑO, Julio Tiburcio	DNI.Nº 20.581.013	1.344,44
254/05	05-130	AMADOR, Margarita	DNI.Nº 18.387.133	1.100,26

e. 17/1 Nº 503.014 v. 17/1/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION NACIONAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Art. 1037 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, con más el plazo de gracia que prevé el Art. 1036 del Código Aduanero, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas de que intente valerse, por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana —Colón 701— C. P. 3230, Paso de los Libres, Corrientes (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma. Monto mínimo de la multa, indicado seguidamente a los fines de los Arts. 930/931 del Código Aduanero. Fdo.: GUILLERMO D. BOGADO, Administrador Div. Aduana Paso de los Libres - Corrientes.

			INTERESADO	INF.ART.	MULTA MIN.	TRIBUTO
1	SA 42-	0563-05	SOUZA REIS, JOSÉ BALTAZAR	987	$ 937,54	
2	SA 42-	0564-05	GONZALES, NORMA ITATÍ	985	$ 604,06	
3	SA 42-	0570-05	VALDEZ, SUSANA CRISTINA	985	$ 508,01	
4	SA 42-	0572-05	MELLIT, HERNAN ALBERTO	987	$ 1412,73	
5	SA 42-	0573-05	CATARÍ,SOFÍA OSLIA	987	$ 1335,17	
6	SA 42-	0574-05	GONZALES QUISPE, ALEJANDRA	987	$ 1112,64	
7	SA 42-	0576-05	HUALLPA VALLEJOS, GRACIELA M.	987	$ 3337,92	
8	SA 42-	0577-05	ZALAZAR, LAURA VANESA	985	$ 621,08	
9	SA 42-	0582-05	GONZALES, NORMA ITATÍ	985	$ 1062,81	
10	SA 42-	0589-05	PENONI, SONIA ESTER	985	$812,81	
11	SA 42-	0590-05	PAÉZ, OLGA BEATRIZ	985	$ 864,97	
12	SA 42-	0591-05	AMARO, CARLOS OMAR	985	$ 766,48	
13	SA 42-	0592-05	ALTAMIRANO, DANIEL	987	$ 1012,50	
14	SA 42-	0595-05	DÍAZ, CRISTIAN ALBERTO	987	$ 857,19	
15	SA 42-	0597-05	CHAPUR, PEDOR ERNESTO	987	$ 2725,97	
16	SA 42-	0598-05	RIQUELME, LILIANA ITATÍ	987	$ 1291,98	
17	SA 42-	0599-05	MIÑO, SERGIO HORACIO	987	$ 1258,56	
18	SA 42-	0600-05	GOMÉZ, HUGO RAMÓN	987	$ 2626,56	
19	SA 42-	0-601-05	BARRIOS, JOSÉ NARCISO	987	$ 815,94	
20	SA 42-	0602-05	ALEGRE, MARIELA VERÓNICA	987	$ 964,29	
21	SA 42-	0603-05	FERNANDEZ, MIGUEL HIPÓLITO	987	$ 628,24	
22	SA 42-	0604-05	NUÑEZ, LUIS	987	$ 2097,18	
23	SA 42-	0605-05	PANOZZO, FACUNDO HERNÁN	987	$ 653,88	
24	SA 42-	0606-05	AGUIRRE, DARIO GERMÁN	987	$ 1151,16	
25	SA 42-	0611-05	VEGA, MARTA RAQUEL	987	$ 1071,69	
26	SA 42-	0612-05	NORIEGA, SEBASTÍAN M.	987	$ 1061,78	
27	SA 42-	0618-05	ISLA, MARÍA ADELAIDA	987	$ 815,94	
28	SA 42-	0619-05	SAIONARA APARARECIDA TOMÉ	987	$ 378,15	
29	SA 42-	0622-05	ORTÍZ, ANTONIO	987	$ 952,43	
30	SA 42-	0626-05	GÓMEZ, MATILDE BEATRIZ	987	$ 645,33	
31	SA 42-	0625-05	SILVA, GRACIELA BEATRÍZ	987	$ 1135,59	
32	SA 42-	0627-05	ALVES, MARÍA INÉS	987	$ 623,08	
33	SA 42-	0628-05	MIÑO, MARCELO	987	$ 820,80	
34	SA 42-	0629-05	SUARÉZ, GRISELDA VANESA	985 Y 987	$ 1409,60	
35	SA 42-	0633-05	KILKIAN, JUAN SIMÓN	987	$ 1016,97	
36	SA 42-	0637-05	ÚSARES RUSO GUTIERREZ	987	$ 678,09	
37	SA 42	0638-05	ORTEGA ALVARÉZ, MODESTA	987	$ 5098,35	
38	SA 42	0639-05	SCHVIND, MARÍA EMILIA	985	$ 4402,74	
39	SA 42	0641-05	BERTA HINOJO OVANDO	987	$ 1787,02	
40	SA 42	0642-05	RODRIGUEZ FLORES, ROGELIA	987	$ 2254,06	
41	SA 42	0643-05	BOURDIEU, ROSA BEATRIZ	987	$ 1601,46	
42	SA 42	0644-05	FIERRO, RICARDO	987	$ 710,66	
43	SA 42	0645-05	GODOY, IRINEO FRANCISCO	987	$ 2703,31	
44	SA 42	0646-05	RECABARREN, MIRTA OFELIA	987	$ 662,13	
45	SA 42	0651-05	SANCHEZ, EDUARDO FERNANDO	987	$ 8687,28	
46	SA 42	0652-05	ROSEK, CRISTIAN PABLO	987	$ 599,94	
47	SA 42	0653-05	LEAL, LUIS ALBERTO	987	$ 2729,16	
48	SA 42	0655-05	FERRARI PONTES, LUIS VICENTE	987	$ 1895,71	
49	SA 42	0657-05	PETRECHELLI, JOSÉ ANTONIO	987	$ 2744,51	
50	SA 42	0658-05	MORENO, FABIÁN ALFREDO	987	$ 9586,64	
51	SA 42	0659-05	KUHN, LUIS ROBERTO	987	$ 1668,96	
52	SA 42	0660-05	MUNTAABSKI, MAXIMILIANO	987	$ 1368,55	
53	SA 42	0662-05	CABALLERO, OSCAR	987	$ 1368,00	
54	SA 42	0667-05	GOMÉZ, HUGO RAMÓN	987	$ 2663,04	
55	SA 42	0669-05	GOMÉZ, MARÍA LIDIA	985	$ 3201,04	
56	SA 42	0672-05	RAMIRÉZ, OSVALDO MARCELO	987	$ 490,29	

e. 17/1 Nº 503.015 v. 17/1/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION NACIONAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Art. 1037 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, con más el plazo de gracia que prevé el Art. 1036 del Código Aduanero, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas de que intente valerse, por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana —Colón 701— C. P. 3230, Paso de los Libres, Corrientes (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma. Monto mínimo de la multa, indicado seguidamente a los fines de los Arts. 930/931 del Código Aduanero. Fdo.: GUILLERMO D. BOGADO, Administrador Div. Aduana Paso de los Libres - Corrientes.

			INTERESADO	INF.ART.	MULTA MIN.	TRIBUTO
1	SA 42-	710/05	CARRUSSI LUIS	987	$659.38	
2	SA 42-	711/05	LUNA SORIA LUCY LEÓNIDAS	987	$4,406.05	
3	SA 42-	712/05	LUNA LAURA MARIA LUISA	987	$2,948.50	
4	SA 42-	713/05	LUNA LAURA ROSMERI MÁXIMA	987	$3,782.98	
5	SA 42-	715/05	RÍOS CRUZ FREDDY	987	$1,585.51	
6	SA 42-	716/05	ABY DIEGO ARIEL	987	$4,320.75	
7	SA 42-	717/05	LLANOVARCED GUSTAVO	987	$877.16	
8	SA 42-	719/05	TABÁREZ WALTER ANTONIO	985 y 987	$3,516.56	
9	SA 42-	721/05	PANOZZO FACUNDO HERNÁN	987	$1,140.04	
10	SA 42-	724/05	OVANDO BERTA HINOJOSA	987	$1,146.02	
11	SA 42-	731/05	SÁNCHEZ NÉLIDA IRMA	985	$3,259.16	
12	SA 42-	732/05	AMARO OMAR CARLOS	987	$659.38	
13	SA 42-	733/05	ALTAMIRANO DANIEL	987	$512.85	
14	SA 42-	737/05	RAMÍREZ AMALIA	987	$3,306.40	
15	SA 42-	739/05	VILCA FRANCISCA	987	$801.10	
16	SA 42-	740/05	RUIBIO PAULA ALICIA	987	$788.12	
17	SA 42-	743/05	RIQUELME JUAN	987	$1,670.42	
18	SA 42-	744/05	BARRERO CARLOS HUMBERTO	987	$9,005.43	
19	SA 42-	745/05	VILCA FRANCISCA	987	$523.84	
20	SA 42-	769/05	BARRIOS CLAUDIA ITATÍ	987	$1,806.80	
21	SA 42-	770/05	CAMARGO MARÍA CRISTINA	985	$1,041.42	
22	SA 42-	770/05	CAMARGO ANDREA MARICELA	985	$1,041.42	
23	SA 42-	771/05	LEDESMA DIEGO ARMANDO	987	$634.75	
24	SA 42-	772/05	ROSALES CECILIA INÉS	987	$867.86	
25	SA 42-	773/05	BARRIENTOS VALERIA BEATRIZ	985	$1,282.72	
26	SA 42-	774/05	GIULIANO JOSÉ ALBERTO	987	$1,727.23	
27	SA 42-	775/05	MARTÍNEZ ISABEL	987	$1,710.55	
28	SA 42-	778/05	RAMIREZ JAVIER	987	$2,455.10	
29	SA 42-	779/05	SZOROCH WALTER RAMÓN	987	$622.41	
30	SA 42-	780/05	MORALES RAÚL OSVALDO	987	$2,333.96	
31	SA 42-	787/05	BIAYONI SILVANA	987	$2,188.13	
32	SA 42-	788/05	ACEVEDO DORA GUADALUPE	987	$1,039.98	
33	SA 42-	791/05	CARRANZA LUIS ENRIQUE	985 y 987	$773.67	
34	SA 42-	792/05	AHUMADA CRISTIAN ARIEL	985 y 987	$686.86	
35	SA 42-	795/05	GOMEZ JOSÉ	987	$622.74	
36	SA 42-	796/05	ESCALANTE RUBÉN RAMÓN	987	$964.29	
37	SA 42	798/05	SOSA DELMA SOLEDAD	987	$547.05	
38	SA 42	799/05	FERNANDEZ CORO EULOGIO	987	$560.70	
39	SA 42	803/05	RAMIREZ LAURA EDITH	987	$519.23	
40	SA 42	804/05	VIERA SILVANO LORENZO	987	$741.76	
41	SA 42	832/05	ESPÍNDOLA MARÍA LOURDES	987	$6,439.28	
42	SA 42	836/05	LOPEZ RAMÓN ARMANDO	987	$576.95	
43	SA 42	840/05	VIERA SILVANO LORENZO	987	$721.65	
44	SA 42	841/05	RAMIREZ JAVIER ALEJO	987	$1,729.41	
45	SA 42	847/05	VALLEJOS ANDRÉS EUGENIO	987	$500.69	
46	SA 42	850/05	CANTERO AQUINO VIDAL RAMÓN	987	$2,525.69	
47	SA 42	853/05	MIÑO MARÍA JULIETA	985	$1,234.92	
48	SA 42	854/05	ZALAZAR ROMINA	985	$974.94	
49	SA 42	855/05	UBARTE JOSÉ ALBERTO	985	$855.67	
50	SA 42	883/05	LAZOS JOSÉ ELIO	987	$573.01	
51	SA 42	889/05	ESCALANTE ROLANDO FABIAN	987	$1,670.42	
52	SA 42	892/05	OBREGÓN RICHARD PAUL	987	$659.38	
53	SA 42	894/05	MIÑO WALTER RICARDO	987	$1,186.88	
54	SA 42	895/05	ALVEZ MARÍA INES	987	$511.81	
55	SA 42	897/05	MARTINEZ JUAN RAMÓN	987	$1,748.18	

e. 17/1 Nº 503.016 v. 17/1/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Art. 1037 de la Ley 22.415 (C.A.)

Se hace saber a los interesados en las actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General Nº1/98 DGA, debido a que el monto del valor en Aduana de la mercadería afectada no supera el importe de $500,00 (pesos quinientos), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones, supeditado y/o condicionado a las constancias obrantes en el Registro de casos archivados dependiente de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de diez (10) días hábiles deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco (Arts. 429, ss. y cc. del Código Aduanero). — Fdo. GUILLERMO BOGADO - Administrador División Aduana Paso de los Libres.

Nº	ACTA Nº	INTERESADO	INF. ART.	TRIBUTOS
01	2075/2001	GOMEZ ANTONIO	987	$ 338.98
02	0077/2002	BENITEZ MARIA ESTER	985	$ 98.58
03	0076/2002	TORRES MARIA	985	$ 138.36
04	0106/2002	AYALA NEMECIO ORLANDO	987	$ 93.94
05	0005/2003	LEIVA FLORENCIA BEATRIZ	985	$ 310.41
06	0096/2003	AGUIRRE MERCEDES	985	$ 194.00
07	0128/2003	DOMITRILA ZARATE ARANCIBIA	987	$ 224.91
08	1166/2003	SOTO STELLA MARIS	985	$ 291.01
09	0278/2003	RAMIREZ JAVIER	987	$ 137.00
10	0452/2003	ROUGERI OSVALDO	987	$ 182.95
11	0470/2003	DA SILVA GRISELDA BEATRIZ	985	$ 194.00
12	0524/2003	OJEDA MARIA NORMA	985	$ 109.80
13	0531/2003	TOLEDO PABLO ARIEL	987	$ 174.64
14	0541/2003	CARDOZO NORMA ROSA	985	$ 153.72
15	0542/2003	CARDOZO ZULMA BEATRIZ	985	$ 153.72
16	0559/2003	GONZALEZ ANGELICA BEATRIZ	987	$ 102.53
17	0556/2003	PIEDRABUENA MARIA MAGDALENA	987	$ 205.06
18	0562/2003	RIQUELME LILIANA ITATI	987	$ 153.79
19	0561/2003	VILLASANTE CLAUDIO OMAR	987	$ 194.80
20	0594/2003	VALLEJOS ANDRES EUGENIO	987	$ 102.53
21	0614/2003	VELAZQUEZ MARIANA RAMONA	987	$ 225.56
22	0612/2003	MIÑO LIDIA MABEL	987	$ 102.53
23	0733/2003	CARDOZO ZULMA BEATRIZ	985	$ 190.12
24	0769/2003	RUIZ MIRIAN NOEMI	987	$ 223.91
25	0773/2003	VILLALBA MIRTA TERESITA	985	$ 194.00
26	0781/2003	GODOY EUGENIA CARINA	985	$ 252.21
27	0788/2003	VILLALBA ANGELICA TERESITA	985	$ 155.20
28	0237/2003	GIMENEZ MERCEDES YANINA	985	$ 366.67
29	0568/2003	ROMERO ALCIDES OSCAR	987	$ 81.55
30	0807/2003	SILVA SERPA JUAN JORGE	987	$ 166.38
31	0764/2003	BARTOLINA MARTA ELBA	987	$ 128.90
32	0116/2003	VERA MARTA SUSANA	987	$ 124.74
33	0112/2003	BOGLIONE MARCELO FABIAN	987	$ 124.74
34	0761/2003	GOROSITO RAUL	987	$ 83.16
35	0717/2003	TABORDA CRISTINA	987	$ 218.73
36	0703/2003	GIORDA RENE	987	$ 126.45
37	0827/2003	ROJAS ALICIA	987	$ 133.33
38	0384/2003	NUÑEZ RAQUELINA LILIANA	985	$ 59.89
39	0876/2003	ALEGRE PAOLA ELIZABETH	985	$ 310.41
40	0527/2003	FERNANDEZ MARIA	985	$ 87.84
41	0525/2003	DA SILVA GRISELDA BEATRIZ	985	$ 109.80
42	1209/2003	GODOY SILVIA PERPETUA	985	$ 291.01
43	0471/2003	OJEDA MARIA NORMA	985	$ 232.80
44	0097/2003	BARRIENTOS VALERIA	985	$ 291.01
45	0701/2003	TOSSONETTE MARIA MARTA	985	$ 199.64
46	0702/2003	CIS IRMA ESTER	985	$ 199.64
47	0163/2003	PUJOL JUAN JOSE	987	$ 177.44
48	0709/2003	HUERTA ALEJANDRO	987	$ 165.30
49	0140/2003	CABRERA DANIEL WALTER	987	$ 120.31
50	0127/2003	FERNANDEZ MARCO	987	$ 201.05
51	0124/2003	LENCINA CARLOS ALBERTO	987	$ 104.42
52	0121/2003	ZAMORA WALTER OSCAR	987	$ 183.58
53	0676/2003	MARTINEZ ISABEL	987	$ 160.00
54	0723/2003	SANCHEZ ROBERTO CARLOS	987	$ 119.62
55	0723/2003	DURAN CLAUDIA ADRIANA	987	$ 119.62
56	0567/2003	GUTIERREZ ANDRES ADRIAN	987	$ 159.67
57	8173/2003	SCHIRO ANA FABIANA	985	$ 219.60
58	0463/2003	MIÑO SILVIA GRISELDA	985	$ 191.14
59	0104/2003	AMARILLA MARTIRES RAMON	985	$ 113.80

e. 17/1 Nº 503.017 v. 17/1/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Av. Belgrano Nº 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE LA PRODUCCION Y PREVISION SOCIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA A.M.P.R.A, matr. ex Inam Nº 1614 C.F.; ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA MARA, matr. ex Inam Nº 2248 B.A.; ASOCIACION MUTUAL BORGHI, matr. ex Inam Nº 986 S.F.; ASOCIACION MUTUALISTA ARGENTINA SAN VICENTE, matr. ex Inam Nº 407 CBA.; ASOCIACION MUTUAL RIO HORCONES, matr. ex Inam Nº 89 S.E. y ASOCIACION MUTUAL HERMOSO CAMPO, matr. ex Inam Nº 52 CHACO, que se ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de sumario administrativo. Los procesos sumariales han sido ordenados por sendas resoluciones del Directorio de este organismo recaídas en los respectivos expedientes que por su orden se indican: Expte. Nº 1025/04 (Resol. Nº 2418/05); Expte. Nº 984/04 (Resol. Nº 2428/05); Expte. Nº 1843/04 (Resol. 2651/05); Expte. Nº 512/04 (Resol. Nº 2646/05); Expte. Nº 958/04 (Resol. Nº 2648/05) y Expte. Nº 402/04 (Resol. Nº 2041/05). En los trámites referidos ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter acuerda el plazo de DIEZ DIAS para la presentación de sus respectivos descargos y el ofrecimiento de la prueba en los términos del Art. 1º inc. "f" ap. 1 y 2 de la Ley 19.549. Amplíase en tres (3) días adicionales el plazo para la domiciliada en la Prov. de Santa Fe, en cuatro (4) para la de Córdoba y en siete (7) para las de Santiago del Estero y Chaco. Se hace saber asimismo a COOPERALA COOPERATIVA DE PROVISION Y CREDITO DE LABORATORIOS ARGENTINOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES LTDA. Matr. Nº 4585; domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires, que en el Expte. Nº 74.988/00 por el que tramita un sumario a la entidad, se ha dictado la Disp. "S" Nº 692 del 17/11/2005, que en lo sustancial dispone: VISTO…CONSIDERANDO…DISPONGO: Art. 1º: Hágase haber a la sumariada la situación de pendencia de la medida para mejor preveer aludida en la Disp. "S" Nº 400/04 consistente en una inspección de orden institucional. Art. 2º: Téngase presente el escrito de fs. 98/99 el que, aunque temporalmente adelantado, habrá de ser considerado por la Instrucción en el carácter que se invoca, sin perjuicio de ampliar la facultad alegatoria respecto de los tópicos sobre los que aún no ha recaído resultado de la investigación en curso. De forma. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

Intímaselas a todas las entidades mencionadas para que, dentro de los plazos de diez (10) días con más los adicionales señalados, procedan a denunciar sus respectivos domicilios reales y/o constituyan el especial, dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991), bajo apercibimiento de Ley, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin intervención de las entidades; de sus apoderados o representantes legales. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. Los plazos aludidos se comenzarán a computarse a partir del primer día hábil del mes de febrero del año en curso. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.

e. 17/1 Nº 503.052 v. 19/1/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Av. Belgrano Nº 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL 12 DE OCTUBRE, matr. ex Inam Nº 996 C.F. y MUTUAL SIEMPRE JUNTOS, matr. ex Inam Nº 2046 C.F., ambas domiciliadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de sumario administrativo por sendas resoluciones del Directorio de este organismo recaídas en los respectivos expedientes que por su orden se indican: Expte. Nº 1714/04 (Resol. Nº 2617/05 y Expte. Nº 1753/04 (Resol. Nº 2629/05). En dichos trámites designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter les acuerda el plazo de DIEZ DIAS (10) para que presenten sus respectivos descargos y ofrezcan prueba (Art. 1º inc. "f" ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Se hace saber asimismo a la ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS VICTOR VENETO, Matr. ex Inam Nº 106 CBA. domiciliada en la Prov. de Córdoba que en el Expte. Nº 2796/03 por el que tramita un sumario, ha recaído la Prov. "S" Nº 343/04, la que, proveyendo una presentación firmada por ALDO GABRIEL TRUANT, datada el 26/3/04, expresa en lo pertinente: "Bs. As., abril 17 de 2004. VISTO, Hallándose en despacho la presentación que antecede,... requiérase del presentante manifieste en qué carácter ha hecho la presentación que se provee y acredite el mismo con documentación fehaciente y, paralelamente proceda a constituir domicilio especial dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ambos recaudos deberán ser cumplidos dentro del plazo de DIEZ (10) días con más CUATRO (4) en razón de la distancia...A todo evento deberá informarse que esta Instrucción, en las presentes actuaciones, no emitió "requerimientos". La nota Nº 53/04 acuerda a la entidad un plazo para presentar el descargo y ofrecer prueba respecto de las causales que se imputan en la Resol. 3400/03, debiendo, por tanto ajustarse a los términos de aquella misiva la defensa que se articule. De forma Fdo.: DRA. ELENA DOMINGUEZ. INSTRUCTORA SUMARIANTE. Intímaselas, asimismo para que, dentro de los plazos establecidos, procedan a denunciar sus respectivos domicilios reales y a constituir el especial (la domiciliada en Córdoba) de conformidad con lo estatuido por los arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72; (T.O. 1991), bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin intervención de las nombradas o de sus apoderados. El presente deberá publicarse durante TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: DRA. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 17/1 Nº 503.054 v. 19/1/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Avda. Belgrano Nº 1656/50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la ASOCIACION MUTUAL UNION TRABAJADORES "SAN CRISTOBAL", Matr. Ex Inam Nº 1404 S.F. con domicilio legal en la Prov. de Santa Fe, que en el Expte. Nº 35/03 se ha ordenado, mediante Resolución Inaes Nº 897/04, la instrucción de sumario administrativo a la nombrada por las causales enunciadas en la mencionada Resolución. En el trámite referido ha sido designada la suscripta como instructora sumariante, habiéndose fijado el plazo de diez (10) días con más tres (3) en razón de la distancia, para que presente el descargo y ofrezca la prueba de la que intente valerse (Art. 1º inc. "f" ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Asimismo se hace saber a la ASOCIACION MUTUAL Y DE PROTECCION RECIPROCA ENTRE FERROVIARIOS DEPARTAMENTOS TRAFICO DE VILLA DIEGO, matr. ex Inam Nº 389 S.F. domiciliada en la Prov. de Sta. Fe, que en el Expte. Nº 3043/03 por el que se sustancia un sumario a la entidad, ha recaído la Disposición Sumarial Nº 721/05 que en lo sustancial expresa: "Bs. As., diciembre 21 de 2005. VISTO...DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído a la sumariada el derecho no utilizado en tiempo hábil para contestar el descargo y ofrecer prueba en los términos del art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Acuérdase a la causante el plazo de diez días con más tres en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos por el Art. 60 del Decreto 1759/72. Art. 4º: Decrétase la rebeldía de la sumariada respecto del cumplimiento de la obligación impuesta por los arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, cuyo emplazamiento se practicara mediante edictos; lo que deberá tenerse en cuenta en el futuro como elemento presuntamente configurativo de nueva causal de sumario...De forma. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante."

Intímase a la entidad nombrada en primer término para que dentro del plazo de trece días proceda a denunciar su domicilio real en los términos, con el alcance y bajo apercibimiento previsto en los arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 17/1 Nº 503.056 v. 19/1/2006

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Unidad Ejecutora Sub II Hipólito Yrigoyen Nº 460 - 4 Piso Telfax: (011) 4342- 8444 www.700escuelas.gov.ar

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo Nº 1345 OC-AR.

En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas para la construcción de edificios escolares nuevos en la Provincia de referencia y con los alcances que se indican más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar. Cada propuesta deberá presentarse en un

sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

Licitación Nº 366/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 10 EGB 1-2 Claypole Alte. Brown Presupuesto Oficial: $ 1.947.876,50 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 – 9 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.947.877 Acreditar superficie construida de: 2.714 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 367/05 Objeto: Construcción: EET Nº 1 Medio Técnico Coronel Borrego Presupuesto Oficial: $ 2.971.569,27 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 9,00 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 9,30 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.971.569 Acreditar superficie construida de: 4.734 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Licitación Nº 368/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 1 Nivel Polimodal Carmen de Areco Presupuesto Oficial: $ 2.133.034,52. Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 10,00 hs Valor del pliego: $ 300. Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.133.035 Acreditar superficie construida de: 3.250 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 369/05 Objeto: Construcción: JI a/c EGB a/c y sustitución EEM Nº 7. Barrio Arco Iris Tandil Presupuesto Oficial: $ 5.942.996,51 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 – 10 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 10,30 hs Valor del pliego: $ 300 Valor del pliego: $ 600. Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 5.942.997 Acreditar superficie construida de: 8.776 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 370/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 2 Polimodal Santa María Coronel Suárez Presupuesto Oficial: $ 1.379.632,45 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.379.632 Acreditar superficie construida de: 1.842m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 371/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 1 (Anexo) Polimodal Iriarte General Pinto Presupuesto Oficial: $ 1.327.946,60 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 11,00 hs. Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 11,30 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.327.947 Acreditar superficie construida de: 1.772 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 372/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 9 Polimodal Lisandro Olmos La Plata Presupuesto Oficial: $ 1.423.036,61 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 12,00 hs. Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.423.037 Acreditar superficie construida de: 1.870 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 373/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 11 Polimodal Villa Fiorito Lomas de Zamora Presupuesto Oficial: $ 2.137.609,74 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 13,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 14,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.137.610 Acreditar superficie construida de: 2.946 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 374/05 Objeto: Construcción: EGB a/c EGB 1-2 Moreno Presupuesto Oficial: $ 3.554.683,37 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 14,00 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 14,30 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.554.683 Acreditar superficie construida de: 5.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 375/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 1 Pila Presupuesto Oficial: $ 1.487.410,51 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 14,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 15,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.487.411 Acreditar superficie construida de: 1.994 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 376/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 5 Longchamps Partido Almirante Brown Presupuesto Oficial: $ 1.743.607,96 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 15,00 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 15,30 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.743.608 Acreditar superficie construida de: 2.476 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 377/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 31 Quilmes Partido Quilmes Presupuesto Oficial: $ 1.205.413,86 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 15,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 16,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.205.414 Acreditar superficie construida de: 1.792 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: días hábiles de 9 a 15 hs. UEPPFE - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo Calle 57 Nº 835 -1900 La Plata -Telfax 0221- 4240335 / 0221- 424070-473007

PROVINCIA DEL CHACO

Licitación Nº 378/05 Objeto: Construcción: EEGB Nº 1011 Tres Isletas Departamento Maipú Presupuesto Oficial: $ 2.550.204,52 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 9:00 Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.550.205 Acreditar superficie construida de: 3.514 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 379/05 Objeto: Construcción: ENS Nº 68 Villa Bermejito Departamento General Güemes Presupuesto Oficial: $ 2.223.710,87 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.223.711 Acreditar superficie construida de: 3.054 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 380/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 1009 J. Castelli Departamento General Güemes Presupuesto Oficial: $ 1.994.844,46 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.994.844 Acreditar superficie construida de: 2.746 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 381/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 327 Roque Saenz Peña Departamento Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 2.391.960,68 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses. Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 12 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.391.961 Acreditar superficie construida de: 3.315 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 382/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 744 “Cecilia Grierson” Santa Sylvina - Fray Justo S. María de Oro. Presupuesto Oficial: 1.879.218,13 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 9:00 Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.879.218 Acreditar superficie construida de: 2.591 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 383/05 Objeto: Construcción: NI EGB Nº 571 Tres Isletas Departamento Maipú Presupuesto Oficial: $ 2.658.643,84 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios. Volumen Anual Disponible: $ 2.658.644 Acreditar superficie construida de: 3.672 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 384/05 Objeto: Construcción: ENS Nº 75 “Julio Cortázar” Resistencia Departamento San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.538.407,37 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses. Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.538.407 Acreditar superficie construida de: 3.548 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 385/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 789 R. S. Peña Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 1.840.011,21 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 12 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.840.011 Acreditar superficie construida de: 2.551 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 386/05 Objeto: Construcción: CEP Nº 84 “Prof. Pedro Henriquez Ureña” Resistencia Departamento San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.036.154,91 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 07,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 8 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.036.155 Acreditar superficie construida de: 2.851 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 387/05 Objeto: Construcción: CEP Nº 64 Quitilipi Departamento Quitilipi Presupuesto Oficial: $ 2.704.545,93 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 08,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 9 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.704.546 Acreditar superficie construida de: 3.760 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 388/05 Objeto: Construcción: E EGB Nº 1022 R. S. Peña Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 1.857.621,12 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.857.621 Acreditar superficie construida de: 2.574 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 389/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 940 Machagay Presupuesto Oficial: $ 3.048.033,17 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.048.033 Acreditar superficie construida de: 4.238 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 390/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 1010 R. S. Peña - Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 2.270.014,97 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 12 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.270.015 Acreditar superficie construida de: 3.148 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Venta de Pliegos: Dirección de Licitaciones y Certificaciones de la Secretaría de Transporte y Obras. Públicas Marcelo T. de Alvear 145-2º P Resistencia – Chaco Consultas: Unidad Ejecutora Provincial Avenida Castelli Nº 62 – Resistencia Lugar de Apertura: Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco - Marcelo T. de Alvear Nº 145 Entrepiso - Ciudad de Resistencia - Chaco.

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 396/05 Objeto: Construcción: IPEM 298 Alta Gracia Depto. Santa María. Presupuesto Oficial: $ 2.375.188,16 Plazo de Ejecución: 13 (trece) meses Recepción de ofertas hasta: 03/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 03/02/2006 –11 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.192.481 Acreditar superficie construida de: 3.820 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos: Venezuela 169 Bº Nueva Córdoba Capital TEL: (0351) 433-3441 / 4541 Lugar de Apertura Escuela Barrientos- Intendente Molinari Nº 152 Barrio Parque del Virrey Alta Gracia

PROVINCIA DE CORRIENTES

Licitación Nº 397/05 Objeto: Construcción: Colegio “R. D. Casco” Lavalle Departamento Lavalle Presupuesto Oficial: $ 1.589.478,91 Plazo de Ejecución: 9 (nueve) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 –10 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.986.849 Acreditar superficie construida de: 2.610 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 398/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 52 “Juan Torres de Vera y Aragón” Rincón del Madregón Departamento Empedrado Presupuesto Oficial: $ 389.463,98 Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 –11 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 551.741 Acreditar superficie construida de: 620 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 399/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 837 “José F. Paulini”. Raleras Sud San Luis del Palmar Presupuesto Oficial: $ 389.463,98. Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 -11,30 hs. Apertura de ofertas: 07/02/2006 –12 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 551.741 Acreditar superficie construida de: 632 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos y Lugar de Apertura La Rioja 665 1º piso Tel: (03783) 424264

PROVINCIA DE JUJUY

Licitación Nº 391/05 Objeto: Construcción: Escuela a/c en asentamiento 30 ha. Bº Alto Comedero Dr. Manuel Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.629.254,17. Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/01/2006 9,30 hs. Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.629.254 Acreditar superficie construida de: 4.408 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 392/05 Objeto: Construcción: Bachillerato Nº 23 Humahuaca Departamento Humahuaca Presupuesto Oficial: $ 1.827.207,14 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/01/2006 10,30 hs. Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 11 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.827.207 Acreditar superficie construida de: 3.489m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas y Venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 13 hs. Senador Pérez Nº 581 Planta Alta San Salvador de Jujuy Tel 0388 422-1364 y Casa de Jujuy, Av Santa Fe 967 Ciudad Autónoma de Bs. As. Tel 011-4394-3012. Lugar de Apertura: Salón de Actos Secretaria de Educación de la Provincia de Jujuy, Senador Pérez Esq. Güemes Planta Alta San Salvador de Jujuy

PROVINCIA DE LA PAMPA

Licitación Nº 400/05 Objeto: Construcción: Esc Nº 192 “Modesto Careto” La Maruja Departamento Rancul Presupuesto Oficial: $ 1.264.171,89 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006-9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006- 10 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.264.172 Acreditar superficie construida de: 2.014 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 401/05 Objeto: Construcción: U E Nº 29 Trenel Departamento Trenell Presupuesto Oficial: $ 1.367.703,83 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006-10,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006- 11 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.367.704 Acreditar superficie construida de: 2.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta Venta de pliegos y Lugar de Apertura Subsecretaría de Coordinación MCE Oficina de Infraestructura O´Higgins Nº 660 1º piso Santa Rosa La Pampa Tel: (02954) 426584

PROVINCIA DE MENDOZA

Licitación Nº 394/05 Objeto: Construcción: Esc 2-027 “Antenor Riveros” Fray Luis Beltrán Departamento Maipú Presupuesto Oficial: $ 1.516.840,88 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006- 10 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.516.841 Acreditar superficie construida de: 2.285 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas y Venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 13 hs. P.A.C.E - Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza piso 8º Cuerpo Central Lugar de Apertura: Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza - Salón de acuerdos piso 7º

PROVINCIA DE SAN LUIS

Licitación Nº 402/05 Objeto: Construcción: Escuela “Camino del Peregrino II”. San Luis Capital Presupuesto Oficial: $ 1.977.420,83 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006-9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006- 10 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.977.421, Acreditar superficie construida de: 3.173 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos y Lugar de Apertura Edificio Arquitectura Ayacucho 931 CP 5700 San Luis Capital

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación Nº 393/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 273 “Juan G. de Lavalle” Villa Ana Departamento Gral. Obligado Presupuesto Oficial: $ 2.319.310,80 Plazo de Ejecución: 16 (dieciséis) meses Recepción de ofertas hasta: 24/01/2006 -9,30hs. Apertura de ofertas: 24/01/2006 -10 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.739.483 Acreditar superficie construida de: 3.361 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos UCP A. Illia Nº 1153 4º Piso (Santa Fe) Lugar de Apertura Sala de Situación del Ministerio de Educación UCP A. Illia Nº 1153 5º Piso (Santa Fe)-

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Licitación Nº 395/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 1173 “Carlos Jensen” - Colegio “D.F. Sarmiento” Barrio 8 de Abril Santiago Capital Presupuesto Oficial: $ 4.369.997,99 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 31/01/2006 -9,30hs Apertura de ofertas: 31/01/2006- 10hs Valor del pliego: $ 200. Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.369.998 Acreditar

superficie construida de: 8.600 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas y Venta de pliegos y Lugar de Apertura: Días hábiles de 9 a 13 hs. Dirección General de Arquitectura Avda. Belgrano Sud 222 Santiago Capital

Para participar de estas licitaciones no se requiere inscripción en ningún Registro de Constructores.

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 410/05 Objeto: Construcción: Nivel Inicial "Batería Libertad" en Barrio Mafekin Córdoba Capital Presupuesto Oficial: $ 669.100,81 Plazo de Ejecución: 5 (cinco) meses Venta de pliegos: 05/01/2006 Apertura de ofertas: 08/02/2006 - 10 hs Valor del pliego: $ 200 Licitación Nº 411/05 Objeto: Construcción: Nivel Inicial "de las Américas" en Barrio Kennedy Córdoba Capital Presupuesto Oficial: $ 309.736,35 Plazo de Ejecución: 4 (cuatro) meses Venta de pliegos: 05/01/2006 Apertura de ofertas: 08/02/2006 – 11 hs Valor del pliego: $ 200 Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 8 a 13 hs Venezuela 169 Barrio Nueva Córdoba Capital TEL: (0351) 433-3441 / 4528 Lugar de apertura: Sala de Situación Casa de Gobierno Chacabuco 1300 - Córdoba

PROVINCIA DE CHUBUT

Licitación Nº 405/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial s/ Nº Bº 490 Viviendas Rawson Departamento Rawson Presupuesto Oficial: $ 856.503,04 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 8,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 406/05. Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial Nº 414 Futaleufú Departamento Esquel. Presupuesto Oficial: $ 927.385,53 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 9,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 407/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial s / Nº Sarmiento Departamento Sarmiento Presupuesto Oficial: $ 927.385,53 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 10,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 408/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial Nº 412 Trelew Departamento Rawson. Presupuesto Oficial: $ 854.657,26 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 11,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 409/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial Nº 443 Trelew Departamento Rawson Presupuesto Oficial: $ 836.033,63 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 12,30h Valor del pliego: $ 250 Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 8.00 a 13.00 hs Subsecretaría de Planeamiento Luis Costa Nº 330 – Rawson Lugar de apertura: Casa de Gobierno de la Provincia de Chubut Fontana Nº 50 Rawson

PROVINCIA DE LA RIOJA

Licitación Nº 403/05 Objeto: Construcción: J. Infantes de una sala en Malligasta, Malligasta, Departamento Chilecito Presupuesto Oficial: $112.170,82 Plazo de Ejecución: 3 (tres) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 150 Licitación Nº 404/05 Objeto: Construcción: J. Infantes de una sala en los Robles Salicas Depto. San Blas de los Sauces Presupuesto Oficial: $ 113.109,47 Plazo de Ejecución: 3 (tres) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 150 Consulta Venta de pliegos y Lugar de Apertura: San Martín 248 (La Rioja) Tel: (03822) 453749 / 453742. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 17/1 Nº 503.140 v. 6/2/2006

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

UES I I Hipólito Yrigoyen 460 - 4 P Tel (011) 4342-8444 www.700escuelas.gov.ar

El Programa Nacional 700 Escuelas, anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de 104 edificios escolares de Niveles EGB y Polimodal en 16 Provincias. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de los obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo Nº 1345 OC-AR. En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas para la construcción de edificios escolares nuevos en la Provincia de referencia y con los alcances que se indican más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar. Cada propuesta deberá presentarse en un sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Nº 510/05 E.E.T. Nº 1 Coronel Pringles, Depto. Coronel Pringles Presupuesto Oficial: $ 4.661.811,51 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 9,00 hs. Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.661.812 Acreditar superficie construida de: 7.032 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 511/05 E.E.M. A/C - Bº 1183 Viviendas General Rodríguez, Depto. General Rodríguez Presupuesto Oficial: $ 3.129.145,07 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 10,00 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.129.145 Acreditar superficie construida de: 4.478 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 512/05 E.E.T. Nº 2 A/C - Villa Clelia La Costa, Mar de Ajó Presupuesto Oficial: $ 4.463.915,87 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.463.916 Acreditar superficie construida de: 6.360 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 513/05 E.G.B. A/C - Bº 600 Viviendas Gonzalez Catán, La Matanza Presupuesto Oficial: $ 3.449.233,41 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 12,00 Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.449.233 Acreditar superficie construida de: 4.954 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 514/05 E.G.B. A/C Barrio San Javier La Matanza - La Matanza Presupuesto Oficial: $ 2.754.671,28 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -13,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 14, 00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.754.671 Acreditar superficie construida de: 3.946 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 515/05 E.G.B. A/C - Bº 588 Viviendas La Matanza - Virrey del Pino Presupuesto Oficial: $ 4.241.911,12 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -14,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 15, 00 hs Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.241.911 Acreditar superficie construida de: 6.410 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: UEPPFE Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo Calle 57 Nº 835 - 1900 La Plata Telfax: 0221-4240335/0800-333-9483 horario de 9.00 a 15.00 hs

PROVINCIA DE CATAMARCA

Licitación Nº 473/05 Escuela Nueva Nº 257 San Fernando del Valle Catamarca Presupuesto Oficial: $ 3.979.690,36 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.979.690 Acreditar superficie construida de: 6.025 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consultas y Venta de Pliegos: días hábiles de 8 a 20 hs Dirección de Infraestructura Escolar Chacabuco 895 PA Tel 03833- 439180 Lugar de Apertura: Subsecretaría de Infraestructura Pública Chacabuco 895 PA

PROVINCIA DE CHACO

Licitación Nº 414/05 EET Nº 29 Charata, Departamento Chacabuco Presupuesto Oficial: $ 4.086.180,15 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -7,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 8,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.086.180 Acreditar superficie construida de: 5.621 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 415/050 EET Nº 25 Villa Angela Presupuesto Oficial: $ 3.795.751,70 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.795.752 Acreditar superficie construida de: 5.252 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 416/05 EGB Nº 69 "José Hernández" Puerto Vilelas, Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 3.724.139,09 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.724.139 Acreditar superficie construida de: 5.198 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 417/05 EGB Nº 712 "Cnel. Dorrego" Resistencia Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.782.945,52 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.782.946 Acreditar superficie construida de: 3.892 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 418/05 EGB a/c Las Breñas, Departamento 9 de julio Presupuesto Oficial: $ 2.345.698,76 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.345.699 Acreditar superficie construida de: 3.230 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 419/05 CEP Nº 91 "P.R. Guitart" Isla del Cerrito, Departamento Bermejo Presupuesto Oficial: $ 2.296.004,16 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.296.004 Acreditar superficie construida de: 3.194 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 422/05 ENS Nº 42 Mayor Luis J. Fontana La Verde, Departamento Gral. Donovan Presupuesto Oficial: $ 2.090.424,02 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -7,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 8,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.090.424 Acreditar superficie construida de: 2.952 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 423/05 Instituto "S. F. Rey" Resistencia, Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 6.571.345,55 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 650 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 6.571.346 Acreditar superficie construida de: 9.203 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 424/05 ENS Nº 80 Misión Nueva Pompeya, Gral. Güemes Presupuesto Oficial: $ 1.907.928,59 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.907.929 Acreditar superficie construida de: 2.536 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 425/05 EET Nº 16 Resistencia, Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.842.601,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.842.602 Acreditar superficie construida de: 3.942 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 426/05 E EGB 537 "Granaderos a Caballo Gral. San Martín" Pampa del Indio, L. Gral. San Martín Presupuesto Oficial: $ 3.147.127,18 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.147.127 Acreditar superficie construida de: 4.334 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 427/05 Escuela a/c Las Palmas, Las Palmas, Departamento Bermejo Presupuesto Oficial: $ 1.219.902,96 Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 12,30 hs Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.219.903 Acreditar superficie construida de: 1.694 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 431/05 ENS Nº 64 "Francisco Ramírez" Cote Lai, Departamento Tapenagá Presupuesto Oficial: $ 1.639.208,98 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 7,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 8,00 Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.639.209 Acreditar superficie construida de: 2.260 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 432/05 E EGB Nº 807 "Provincia de Salta" La Escondida, Dpto Gral. Donovan Presupuesto Oficial: $ 2.401.948,40 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.401.948 Acreditar superficie construida de: 3.318 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 433/05 EGB Nº 1021 Villa Angela Presupuesto Oficial: $ 2.894.814,92 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.894.815 Acreditar superficie construida de: 3.967 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 434/05 EGB Nº 619 "E.E. Podestá" R. S. Peña, Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 1.940.977,93 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.940.978 Acreditar superficie construida de: 2.689 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 435/05 E EGB a/c El Sauzalito, El Sauzalito Gral. Güemes Presupuesto Oficial: $ 2.069.105,20 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.069.105 Acreditar superficie construida de: 2.726 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Venta de Pliegos: Dirección de Licitaciones y Certificaciones de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas Marcelo T. de Alvear 145-2ºP Resistencia - Chaco Consultas: Unidad Ejecutora Provincial Avenida Castelli Nº 62 – Resistencia Lugar de Apertura: Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco - Marcelo T. de Alvear Nº 145 Entrepiso - Ciudad de Resistencia - Chaco.

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 449/05 Jardín y EGB a/c Barrio La Floresta Córdoba Capital Presupuesto Oficial: $ 2.268.333,39 Plazo de Ejecución: 13 (trece) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.093.846 Acreditar superficie construida de: 3.516 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 450/05 Jardín de infantes "Fray Justo Santa María de Oro" Anexo Escuela "Niñas de Ayohuma" y CBU Rural anexo Estancia La Guadalupe, Dpto. Minas Presupuesto Oficial: $ 2.010.890,69 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11 00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.010.891 Acreditar superficie construida de: 3.070 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 451/05 IPEM Nº 239 - EGB 1 Y 2, CBU y Polimodal La Cautiva Departamento Río Cuarto Presupuesto Oficial: $ 2.294.956,40 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12 00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.294.956 Acreditar superficie construida de: 3.641 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos: Venezuela 169 Bº Nueva Córdoba Capital TEL: (0351) 433-3441 / 4541 Lugar de apertura: Sala de Situación Casa de Gobierno Chacabuco 1300 - Córdoba

PROVINCIA DE LA RIOJA

Licitación Nº 476/05 Escuela a/c Bº Faldeo de Velazco Sur EGB 3 y Polimodal La Rioja Capital Presupuesto Oficial: $ 4.733.574,66 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses Recepción de ofertas hasta: 23/

02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 9,00 Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.155.716 Acreditar superficie construida de: 7.291 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 477/05 Escuela a/c Bº Faldeo de Velazco Sur EGB 1 y 2 La Rioja Capital Presupuesto Oficial: $ 5.224.440,32 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 550 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.482.960 Acreditar superficie construida de: 8.047 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 478/05 Escuela a/c Bº María Augusta La Rioja Capital Presupuesto Oficial: $ 3.189.456,66 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.189.457 Acreditar superficie construida de: 5.001 m2 en no más de 3 (tres) contratos). Licitación Nº 479/05 Escuela "Ramírez de Velazco" Chilecito, Departamento Chilecito Presupuesto Oficial: $ 3.089.837,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.089.837 Acreditar superficie construida de: 4.761 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Administración Provincial de Obras Públicas San Martín 248 (La Rioja).

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Licitación Nº 488/05 Escuela a/c Barrio Mutual Río Grande, Departamento Río Grande Presupuesto Oficial: $ 3.096.939,45 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 25/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.096.939 Acreditar superficie construida de: 3.478 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Patagonia 416 Tira 10 Casa 52 Ushuaia y en Casa de la Provincia, Sarmiento 745 5º Piso C. Federal Tel: (02901) 441404 (011) 43251632

PROVINCIA DE JUJUY

Licitación Nº 412/05 EET Nº 1 La Quiaca, Departamento Yavi Presupuesto Oficial: $ 3.385.635,88 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 10/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 10/02/2006 - a las 10,00hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.385.636.- Acreditar superficie construida de: 6.691 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 413/05 ETP Nº 1 Bº Bajo la Viña. S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 3.871.950,64 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 10/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 10/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.871.951.- Acreditar superficie construida de: 7.664 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 420/05 Bachillerato Nº 21, Bº M. Moreno S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 1.658.602,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.658.603.- Acreditar superficie construida de: 3.177 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 421/05 Escuela Nº 7 - EGB 1-2 Bº Coronel Arias S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.420.154,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 11.00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.420.154.- Acreditar superficie construida de: 4.314 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 436/05 EGB3-POLIMODAL - Escuela Nº 5 El Moreno, Departamento Tumbaya Presupuesto Oficial: $ 1.391.040,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 10.00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.391.040.- Acreditar superficie construida de: 2.760 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 437/05 Escuela a/c Bº S. Pedrito S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 1.990.482,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 11.00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.990.482.- Acreditar superficie construida de: 3.926 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 452/05 NI-EGB 1-2. Escuela Nº 205 S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 1.927.360,96 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.927.361.- Acreditar superficie construida de: 2.990 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 453/05 Nivel Medio - Colegio Nº 3 S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.252.544,82 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.252.545.- Acreditar EGB 1-2 - Escuela Nº 10 L. G. San Martín, superficie construida de: 4.470 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación. Nº 474/05 Departamento Ledesma Presupuesto Oficial: $ 1.635.462,64 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.635.463.- Acreditar superficie construida de: 3.091 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 475/05 NI-EGB 1-2 - Escuela a/c Bº 25 de Mayo Palpalá, Departamento Palpalá Presupuesto Oficial: $ 1.565.577,63 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.565.578.- Acreditar superficie construida de: 3.122 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 496/05 NI-EGB 1-2 - Escuela Nº 338 El Piquete, Departamento Santa Bárbara Presupuesto Oficial: $ 2.385.831,57 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.385.832.- Acreditar superficie construida de: 4.110 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 497/05 NI-EGB 1-2-3 - Escuela Nº 66 El Talar, Departamento Santa Bárbara Presupuesto Oficial: $ 2.620.051,21 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.620.051.- Acreditar superficie construida de: 4.916 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Lugar de Consulta y Venta: Senador Pérez 581, Planta Alta S. S. de Jujuy Tel: 0388422-1364 y Casa de Jujuy, Av. Santa Fe 967 Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel 011-4394-3012 Lugar de Apertura: Salón de Actos de la Secretaría de Educación de la Provincia de Jujuy, Senador Pérez Esq. Güemes Planta Alta S. S. de Jujuy.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Licitación Nº 428/05 U.E Nº 11 Santa Rosa Capital Presupuesto Oficial: $ 2.235.471,38 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 9,00 Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.916.118.- Acreditar superficie construida de: 3.596 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 429/05 UE Nº 115 Telén Departamento Loventué Presupuesto Oficial: $ 1.300.000,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 10 00hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.300.000.- Acreditar superficie construida de: 2.014 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 430/05 UE Nº 33 Santa Isabel Departamento Chalileo Presupuesto Oficial: $ 1.504.364,93 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.504.365.- Acreditar superficie construida de: 2.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos. LA PAMPA (continuación) Licitación Nº 438/05 UE Nº 15 General Pico Departamento Maraco Presupuesto Oficial: $ 1.999.812,50 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.999.813.- Acreditar superficie construida de: 3.200 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 439/05 UE S/Nº Casa de Piedra Departamento Puelén Presupuesto Oficial: $ 1.350.000.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.350.000.- Acreditar superficie construida de: 2.014 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 440/05 E.G.B. A/C - Niveles EGB 1-2 Catriló Presupuesto Oficial: $ 1.494.805.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.494.805.- Acreditar superficie construida de: 2.300 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 454/05 UE Nº 31 Victorica Departamento Loventué Presupuesto Oficial: $ 1.644.805- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.644.805.- Acreditar superficie construida de: 2.300 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 455/05 UE Nº 21 Guatraché Presupuesto Oficial: $ 1.644.805.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.644.805.- Acreditar superficie construida de: 2.300 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 456/05 ESC. Nº 6 Quemú Quemú. Presupuesto Oficial: $ 1.345.806,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs. Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.345.806.- Acreditar superficie construida de: 2.136 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 498/05 ESC. Nº 10 25 de Mayo Departamento Puelén Presupuesto Oficial: $ 1.445.806.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.445.806.- Acreditar superficie construida de: 2.136 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 499/05 EGB 3 y Polimodal a Crear Santa Rosa, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 5.886.420,00 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 10,00 hs. Valor del pliego: $ 550 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.709.136 .- Acreditar superficie construida de: 8.700 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta, venta de pliegos y Lugar de Apertura Subsecretaría de Coordinación MCE Oficina de Infraestructura O´Higgins Nº 660 1º piso Santa Rosa - La Pampa Tel: (02954) 426584.

PROVINCIA DE MENDOZA

Licitación Nº 457/05 Esc 1-430 "Cap de F. C. Negri" y Esc 4-176 Villa Potrerillos, Dpto. Luján de Cuyo Presupuesto Oficial: $ 2.647.588,60 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10, 00hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.118.071.- Acreditar superficie construida de: 3.809 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 458/05 EGB 1-2 - Esc 2-029 "Dr. A. Perrupato" Departamento San Martín Presupuesto Oficial: $ 1.672.756,25 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11, 00hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.338.205.- Acreditar superficie construida de: 2.433 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos: P.A.C.E - Casa de Gobierno de la P. de Mendoza P8 Cuerpo Central Lugar de Apertura: Casa de Gobierno de la P. de Mendoza - Salón de acuerdos piso 7º PROVINCIA DE MISIONES Licitación Nº 480/05 Escuela Nº 690 Puerto Esperanza, Depto. Puerto Iguazú Presupuesto Oficial: $ 2.032.283,49 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 a las 10, 00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.032.283.- Acreditar superficie construida de: 3.164 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 481/05 Escuela Nº 730 Posadas, Depto. Capital Presupuesto Oficial: $ 2.067.416,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 a las 11, 00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.067.416.- Acreditar superficie construida de: 3.181 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 500/05 EPET Nº 15 Puerto Piray, Depto. Montecarlo Presupuesto Oficial: $ 4.023.696,00 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 a las 10, 00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.218.957.- Acreditar superficie construida de: 6.706 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 501/05 Ciclo Básico Nº 7 Dos Hermanas, Depto. Alte. Brown Presupuesto Oficial: $ 986.695,60 Plazo de Ejecución: 10 (diez) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 a las 11, 00 hs Valor del pliego: $ 100 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.151.145.- Acreditar superficie construida de: 1.469 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: USCEPP, Chacra Nº 172 "Centro Cívico, Edificio 3, 2º Piso Posadas TEL (03752) 447-362 / 447-613.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Licitación Nº 482/05 CEM Nº 109 Cipolletti, Departamento General Roca Presupuesto Oficial: $ 5.385.750,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 500 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 5.385.750.- Acreditar superficie construida de: 6.450 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos: S.O. y S.P. Bs. As. Nº 4 Lugar de Apertura: Irigoyen 379 5° Piso Cipolleti.

PROVINCIA DE SALTA

Licitación Nº 459/05 Escuela Bº V. Saavedra Tartagal, Departamento Gral. San Martín Presupuesto Oficial: $ 2.400.000,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.400.000.- Acreditar superficie construida de: 3.844 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 460/05 Escuela La Puerta, La Puerta, Departamento Molinos Presupuesto Oficial: $ 3.002.634,33- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.002.634.- Acreditar superficie construida de: 4.623 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 483/05 Escuela a/c Bº Solidaridad Salta, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 4.150.000,00.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.150.000.- Acreditar superficie construida de: 8.208 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 484/05 Escuela "La Puntana" La Puntana, Departamento Rivadavia Presupuesto Oficial: $ 2.400.554,81 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.400.555.- Acreditar superficie construida de: 4.541 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Fragata Libertad Nº 350.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Licitación Nº 465/05 Escuela Industrial Nº 7 Las Heras, Departamento Deseado Presupuesto Oficial: $ 7.780.922,50 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 700 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 5.187.282.- Acreditar superficie construida de: 6.856 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 466/05 EGB a/c Puerto Deseado, Departamento Deseado Presupuesto Oficial: $ 4.834.614,49 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 500 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.834.614.- Acreditar superficie construida de: 4.263 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 467/05 Inicial EGB 1, Centro Nº 1 Caleta Olivia, Departamento Deseado Presupuesto Oficial: $ 1.998.175,27 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.998.175.- Acreditar superficie construida de: 1.691 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Dirección de Infraestructura CPE Santa Cruz, José Ingenieros 640 Río Gallegos.

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación Nº 441/05 EGB 3 Y Polimodal, Bº Norte Unido Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 4.462.395,60 Plazo de Ejecución: 20 (veinte) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -9,30 hs

Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.677.437 Acreditar superficie construida de: 6.467m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 442/05 Escuela Nº 1362 Reconquista, Departamento G. Obligado Presupuesto Oficial: $ 2.374.786,80 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.899.829 Acreditar superficie construida de: 3.442m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 443/05 Escuela Nº 692 Cañada de Gómez, Departamento Iriondo Presupuesto Oficial: $ 1.920.835,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.920.836 Acreditar superficie construida de: 2.784 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: UCP A. Illia Nº 1153 4º Piso (Santa Fe) Lugar de Apertura: Santa Fe 1950 1º Piso Sede del Gobierno de la Provincia en Rosario PROVINCIA DE SAN JUAN Licitación Nº 461/05 Colegio Provincial de Rivadavia Rivadavia, Departamento Rivadavia Presupuesto Oficial: $ 1.853.946,05 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.589.097 Acreditar superficie construida de: 2.931m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 462/05 Escuela Domingo de Oro Tupelí, Departamento 25 de Mayo Presupuesto Oficial: $ 2.828.587,50 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.424.504 Acreditar superficie construida de: 4.437m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 463/05 Colegio Secundario de Barral Barral, Departamento Calingasta Presupuesto Oficial: $ 3.085.653,44 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.644.846 Acreditar superficie construida de: 3.698m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 464/05 Colegio Provincial Chimbas II Chimbas, Departamento Chimbas Presupuesto Oficial: $ 3.523.016,25 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.019.728 Acreditar superficie construida de: 5.526m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 485/05 Escuela Dr. J. C. Navarro El Encón, Departamento 25 de Mayo Presupuesto Oficial: $ 3.337.185,00 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.860.444 Acreditar superficie construida de: 5.235m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 486/05 Esc. Normal F. J. Santa María de Oro S. J. de Jáchal, Departamento Jáchal Presupuesto Oficial: $ 2.595.326,25 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.224.565 Acreditar superficie construida de: 4.071m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 487/05 Escuela Benjamín Lenoir El Chilote, Departamento Ullum Presupuesto Oficial: $ 2.277.634,50 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.952.258 Acreditar superficie construida de: 3.573m2 en no más de 3 (tres) contratos. Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: Calle Mendoza 449 Sur 1º P San Juan, Capital Tel: (0264) 420-4676 Lugar de Apertura: Salón "Rogelio Cerdera" Casa de Gobierno Paula A. de Sarmiento 134(N) Capital San Juan.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Licitación Nº 444/05 Instituto Técnico Aguilares, Departamento Aguilares Presupuesto Oficial: $ 3.406.616,03 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.406.616 Acreditar superficie construida de: 4.248 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 445/05 EGB 3 y Polimodal Chusca Chusca Departamento Trancas Presupuesto Oficial: $ 2.205.705,24 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.205.705 Acreditar superficie construida de: 3.370 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 446/05 EGB 3 y Polimodal Granaderos Graneros, Departamento Graneros Presupuesto Oficial: $ 1.659.886,36 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -10.30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.659.886 Acreditar superficie construida de: 2.556 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 447/05 EGB 3 y Polimodal V. Carmela V. Carmela Departamento Yerba Buena Presupuesto Oficial: $ 1.653.668,95 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -11.30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.653.669 Acreditar superficie construida de: 2.530 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 448/05 Esc. de Comercio Dr. A. Heredia Tafí Viejo, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.310.000,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -12.30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.310.000 Acreditar superficie construida de: 3.552m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 468/05 EGB 3 y Polimodal Lomas de Tafí F Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.172.722,90 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -8.30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.172.723 Acreditar superficie construida de: 3.344 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 469/05 EGB 3 y Polimodal Dr. Miguel Lillo V. Quinteros, Departamento Monteros Presupuesto Oficial: $ 2.175.425,53 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -9.30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.175.426 Acreditar superficie construida de: 3.344 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 470/05 EGB 3 y Polimodal Manantial Manantial, Departamento Lules Presupuesto Oficial: $ 1.672.300,25 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.672.300 Acreditar superficie construida de: 2.532 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 471/05 EGB3 y Polimodal San Pablo San Pablo, Departamento Lules Presupuesto Oficial: $ 1.930.283,20 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.930.283 Acreditar superficie construida de: 2.970 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 472/05 EGB3 y Polimodal S. M. de Tucumán S. M. de Tucumán, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 1.652.511,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.652.512 Acreditar superficie construida de: 2.532m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 489/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº UTA Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.732m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 490/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº Gelsi Concepción, Departamento Chicligasta Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.765m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 491/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº Aeropuerto B. Río Salí, Departamento Cruz Alta Presupuesto Oficial: $ 1.976.175,07 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.976.175 Acreditar superficie construida de: 3.164m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 492/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº Promeba Concepción, Departamento Chicligasta Presupuesto Oficial: $ 2.394.028,20 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.394.028 Acreditar superficie construida de: 3.684m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 493/05 N. Inicial EGB 1, 2 y 3 Nº 61 Río Nilo, Departamento Burruyuca Presupuesto Oficial: $ 843.205,23 Plazo de Ejecución: 9 (nueve) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 12,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 100 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.054.007. Acreditar superficie construida de: 1.140m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 494/05 N. Inicial EGB 1, 2 y 3 Virgen del Milagro San Andres, Departamento Cruz Alta Presupuesto Oficial: $ 2.109.729,81 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -15,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 16,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.109.730 Acreditar superficie construida de: 3.246m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 495/05 EGB 3 y Polimodal Bº Lola Mora S. M. de Tucumán, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 2.172.722,90 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -16,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 17,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.172.723 Acreditar superficie construida de: 3.342m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 502/05 Escuela Técnica Nº 1 Trancas, Departamento Trancas Presupuesto Oficial: $ 1.635.158,91 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.635.159 Acreditar superficie construida de: 2.532m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 503/05 Escuela Agrotécnica Faimallá Faimallá, Departamento Faimallá Presupuesto Oficial: $ 3.003.624,15 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.003.624 Acreditar superficie construida de: 4.620m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 504/05 Escuela A. J. de la Vega S. M. de Tucumán, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 1.505.090,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.505.090 Acreditar superficie construida de: 2.314m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 505/05 Escuela Técnica Nº 1 Bella Vista, Departamento Leales Presupuesto Oficial: $ 3.742.100,23 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.742.100 Acreditar superficie construida de: 5.668m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 506/05 Escuela Agrotécnica Concepción Concepción, Departamento Chicligasta Presupuesto Oficial: $ 3.004.205,15 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.004.205 Acreditar superficie construida de: 4.630m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 507/05 N. Inicial EGB 1 y 2, Bº El Mirador V. Carmela, Departamento Yerba Buena Presupuesto Oficial: $ 2.098.207,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -15,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 16,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.098.208 Acreditar superficie construida de: 3.186m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 508/05 N. Inicial EGB 1 y 2, Bº Lomas de Tafí A Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -16,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 17,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.766m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 509/05 N. Inicial EGB 1 y 2, Bº Lomas de Tafí D Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -17,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 18,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.796m2 en no más de 3 (tres) contratos. Venta y Consulta de Pliegos: Salta Nº 805 - San Miguel de Tucumán. Tel: (0381) 430-7913 Lugar de Apertura: Salta Nº 805 - San Miguel de Tucumán.

Para participar de estas licitaciones no se requiere inscripción en ningún Registro de Constructores. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 17/1 Nº 503.141 v. 6/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 1/2006

Alcances Decreto Nº 732/72.

Bs. As., 13/1/2006

Visto lo determinado en la Actuación Exp-S01:0145878/2005 por la Dirección Nacional de Impuestos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambos dependientes del Ministerio de Economía y Producción, se concluye que las exenciones involucradas en el Decreto Nº 732 de fecha 10 de Febrero de 1972 y modificatorias, no incluyen los tributos interiores.

Por ello en uso de las facultades previstas en el artículo 9 apartado 2 inciso p) del Decreto 618 de fecha 10 de Junio de 1997, SE INSTRUYE:

Que la importación de mercaderías, excepto las donaciones, destinadas a la educación, investigación científica y tecnológica, salud humana, o sanidad animal y vegetal, por parte del Estado Nacional, las Provincias y los Municipios, sus respectivas reparticiones y entes centralizados o descentralizados, que acrediten hallarse alcanzados por el régimen de exención de derechos y demás tributos previsto en el Art. 1º del Decreto Nº 732/72, a los fines de las exenciones impositivas correspondientes al IVA general, IVA percepción e Impuesto a las Ganancias, deberán aportar a la presentación de la pertinente destinación los Formularios 7366 y 8400 respectivos, extendidos por la delegación de la Dirección General Impositiva, que corresponda.

En los casos que no se presenten los mencionados formularios, corresponderá la formulación e intimación de los cargos por tales conceptos.

REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en el de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, Archívese. — Dr. RICARDO ECHEGARAY, Director General de Aduanas.

e. 17/1 Nº 503.220 v. 17/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 350
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS INTERMEDIOS - DECRETO Nº 1016/97 - ARTICULO 3º, INCISOS b) y c), CAPITULO I, TITULO III DE LA LEY Nº 23.966
Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
- RESOLUCION GENERAL Nº 1576
VIGENCIA: DESDE 01/01/2006 HASTA EL 31/12/2006 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
			VENDEDOR	COMPRADOR	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº Nombre
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			AAY 419	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			AIH 481	

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
			VENDEDOR	COMPRADOR	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº Nombre
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			AIH 482	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			AQU 824	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			BHO 313	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			BHO 314	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			BHO 315	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			BPG 309	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			BZU 862	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			CEE 083	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			CGX 426	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			CZR 413	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			DJJ 547	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			DKD 104	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			DML 360	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			DMY 125	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			DQP 411	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			DVQ 511	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			ECQ 927	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			EFJ 536	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			EHZ 200	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			EIW 612	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			ELE 077	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			ENZ 878	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			EOK 422	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			EOT 322	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			ETV 455	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			ETV 456	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			EVB 922	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 17/1 Nº 503.217 v. 17/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la falta grave en el ejercicio de su actividad (Art. 97 Ap. 2° del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, siendo de aplicación los arts. 1001 al 1005 del Código Aduanero. —Fdo.: Dr. ALEJANDRO KOCH, 2° Jefe División Sumarial y Repeticiones.

SUMARIO: ADGA 414.992/01
INCONDUCTA: Art. 97 Ap. 2° del Código Aduanero.
CAUSANTE: EME PLAST S.R.L.

e. 17/1 N° 503.098 v. 17/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la falta grave en el ejercicio de su actividad (Art. 97 Ap. 2° del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, siendo de aplicación los arts. 1001 al 1005 del Código Aduanero. — Fdo.: Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, 2° Jefe Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: ADGA 413.123/01
INCONDUCTA: Art. 97 Ap. 2° del Código Aduanero.
CAUSANTE: PODOCARPUS S.A.

e. 17/1 N° 503.099 v. 17/1/2006

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Expte. ADGA n° 411553/01. Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, el auto de fecha 12 de junio de 2003, el cual en su parte pertinente dice: "BUENOS AIRES, 28 DE AGOSTO DE 2003. VISTO: Atento la notificación fehaciente de la corrida de vista practicada a fs. 31 y no habiéndose presentado a estar a derecho, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 28, párrafo 1° y en consecuencia, declárese rebelde al Agente de Transporte Aduanero SEALINK S.A. (Registro N° 109455) en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Hugo O. Valle, Jefe (I) Div. Sumarial y Repeticiones".

SUMARIO: ADGA 411.553/01
INCONDUCTA: Art. 61 Ap. 2° del Código Aduanero.
CAUSANTE: SEALINK S.A.

e. 17/1 N° 503.100 v. 17/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la falta grave en el ejercicio de su actividad (Art. 97 Ap. 2° del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, siendo de aplicación los arts. 1001 al 1005 del Código Aduanero. — Fdo.: Dr. ANTONIO CESAR PIERRI, Jefe Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: EXPEDIENTE ADGA 436.836/1998
INCONDUCTA: Art. 97 Ap. 2° del Código Aduanero.
CAUSANTE: KOROLIK S.A.I.C.I.

e. 17/1 N° 503.102 v. 17/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la falta grave en el ejercicio de su actividad (Art. 97 Ap. 2° del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.) — Fdo. CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Jefe Div. Sumarial y Repeticiones, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: ADGA 406.155/99
INCONDUCTA: Art. 97 Ap. 2° del Código Aduanero.
CAUSANTE: ZEN SAIYC - (CUIT 30518821586)

e. 17/1 N° 503.103 v. 17/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la falta grave en el ejercicio de su actividad (Art. 97 Ap. 2° del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.) — Fdo. Abogada MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: Actuación 12042-1739-2005
INCONDUCTA: Art. 97 Ap. 2° del Código Aduanero.
CAUSANTE: CONTIS SRL - (CUIT 30708136200)

e. 17/1 N° 503.104 v. 17/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la falta grave en el ejercicio de su actividad (Art. 97 Ap. 2° del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, siendo de aplicación los arts. 1001 al 1005 del Código Aduanero. Fdo. Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, 2° Jefe Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: EXPTE. ADGA N° 403.555/2001
INCONDUCTA: Art. 97 Ap. 2° del Código Aduanero.
CAUSANTE: FASAX S.A.
LA GANGA S.A.
TAURILLONS S.A.

e. 17/1 N° 503.106 v. 17/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la firma que más abajo se menciona, auto de apertura de sumario y corrida de vista, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas por la inconducta que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 del C.A. bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C. A.). — Fdo. Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, 2° Jefe de Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO N°	CAUSANTE	INCONDUCTA
423.761/1998	EDILU SRL	Art. 97 Ap. 2° del Código Aduanero
423.761/1998	MORA JORGE ALBERTO	Art. 97 Ap. 2° del Código Aduanero

e. 17/1 N° 503.111 v. 17/1/2006

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 26 de diciembre de 2005, en la que se publicó un listado correspondiente a la Resolución General Nº 100, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

DONDE DICE:

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
		AUTOIMPRESORES		
30516475990	MONDINO LUIS A. Y NORBERTO J.	280	AV. LIBERTADOR NORTE 1398	279056/4
30559415673	ARENAS ALZUA SRL	870	RUTA 9 KM. 285S-N ZONA RURAL-PUEBLO ESTHER	869306/4
		IMPRENTAS		
30692390349	VAINMAN ISAAC CA Y OTEO CA SH	858	AV. FACUNDO ZUVIRIA 5546- SANTA FE	857087/6

DEBE DECIR:

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
		AUTOIMPRESORES		
30516475990	MONDINO LUIS A. Y NORBERTO J.	280	AV. LIBERTADOR NORTE 1398	279056/4
30559415673	ARENAS ALZUA SRL	870	RUTA 9 KM. 285SN -ZONA RURAL-PUEBLO ESTHER	869306/4
		IMPRENTAS		
30692390349	VAINMAN ISAAC CA Y OTEO CA SH	858	AV. FACUNDO ZUVIRIA 5546-SANTA FE	857087/6

e. 17/1 Nº 501.418 v. 17/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al señor Miguel Angel ASTIZ, los términos de la Resolución CNC Nº 894/99, dictada en el Expte. Nº 29990/96, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca DRAFT, modelo 19, número de serie 4110268, con micrófono de palma, propiedad del señor Miguel Angel ASTIZ, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 72 (número de orden 82) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor Comisión Nacional de Comunicaciones.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.

e. 17/1 Nº 502.709 v. 19/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al señor Gustavo Oscar ESPARZA, los términos de la Resolución CNC Nº 63/98, dictada en el Expte. Nº 5504/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca YAESU, modelo FT 23 R, número de serie destruido, con antena de goma y pack de baterías misma marca, modelo FNB-17, propiedad del señor Gustavo Oscar ESPARZA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor Comisión Nacional de Comunicaciones.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.

e. 17/1 Nº 502.710 v. 19/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al señor Juan Mario FORCINITI, los términos de la Resolución CNC Nº 1269/97, dictada en el Expte. Nº 1446/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca YAESU, modelo FT 80C, número de serie 1J631132, sin micrófono de palma, con frente encintado, faltan tapas ciegas, propiedad del señor Juan Mario FORCINITI, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor Comisión Nacional de Comunicaciones.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.

e. 17/1 Nº 502.711 v. 19/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al señor Rubén Alberto SENGER, los términos de la Resolución CNC Nº 2308/99, dictada en el Expte. Nº 26657/96, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca STRIKER, modelo ST-7900, número de serie 93061837, con micrófono de palma, propiedad del señor Rubén Alberto SENGER, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 89 (número de orden 84) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor Comisión Nacional de Comunicaciones.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.

e. 17/1 Nº 502.712 v. 19/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al señor Rubén Oscar POMBO CAMPOS, la Resolución CNC Nº 2060/94, dictada en el Expte. Nº 13491/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca COBRA, modelo 148GTL, número de serie 15032136, con micrófono de palma misma marca, propiedad del señor Rubén Oscar POMBO CAMPOS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor Comisión Nacional de Comunicaciones.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.

e. 17/1 Nº 502.713 v. 19/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al señor Ernesto Rubén CIFRE, los términos de la Resolución CNT Nº 2775/94, dictada en el Expte. Nº 711/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca WAMA, modelo MARK-10, número de serie 92010403 (etiqueta de papel), con micrófono de palma misma marca, propiedad del señor Ernesto Rubén CIFRE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor Comisión Nacional de Comunicaciones.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.

e. 17/1 Nº 502.714 v. 19/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al Sr. RODRIGUEZ DE BELLINI, los términos de la Resolución CNT Nº 960/96, dictada en el Expte. Nº 17494/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca ARBELAIZ, modelo TANGO 4200, sin número de serie, con micrófono de palma, propiedad de RODRIGUEZ DE BELLINI, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente; computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor Comisión Nacional de Comunicaciones.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.
e. 17/1 Nº 502.715 v. 19/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE señor Guillermo Jorge COURTIS, los términos de la Resolución CNC Nº 738/99, dictada en el Expediente Nº 17224/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca UNIDEN, modelo PRO 510XL, número de serie 35006568, con micrófono de palma, propiedad del señor Guillermo Jorge COURTIS, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 71 (número de orden 106) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor Comisión Nacional de Comunicaciones.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.
e. 17/1 Nº 502.716 v. 19/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al señor Alberto PEREZ, los términos de la Resolución CNC Nº 1115/99, dictada en el Expediente Nº 16743/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca DRAFT, modelo KR-508, sin número de serie, con micrófono de palma, propiedad del señor Alberto PEREZ, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 74 (número de orden 44) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor Comisión Nacional de Comunicaciones.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.
e. 17/1 Nº 502.717 v. 19/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al señor Luis ACOSTA, los términos de la Resolución CNC Nº 1101/99, dictada en el Expediente Nº 12404/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca HANDY YAESU, modelo FT-23R, número de serie 31710658 (en acta consta 3Y710658), con pack modificado como adaptor car, sin antena, propiedad del señor Luis ACOSTA, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 74 (número de orden 30) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor Comisión Nacional de Comunicaciones.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.
e. 17/1 Nº 502.718 v. 19/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al señor Aldo MANFREDI, los términos de la Resolución CNC Nº 635/99, dictada en el Expediente Nº 10934/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca UNIDEN, modelo PR0520XL, número de serie 15017366, sin micrófono de palma, propiedad del señor Aldo MANFREDI, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 71 (número de orden 3) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor Comisión Nacional de Comunicaciones.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.
e. 17/1 Nº 502.719 v. 19/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Hugo SERPA, los términos de la Resolución CNC Nº 1571/99, dictada en el Expte. Nº 8490/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un codificador de audio/video marca HOLLAND ELECTRONICS CORP, modelo HM55, serie C-656905093; un excitador de fabricación artesanal, sin modelo ni número de serie, montado en gabinete color negro; un amplificador lineal de fabricación artesanal, sin marca, modelo ni número de serie, con dos instrumentos en su frente; un elevador de tensión marca CI COMPTON, sin modelo ni número de serie; un filtro de antena artesanal, construido en chapa de cobre; un televisor monocromático (monitor), marca SILVER CROWN, de doce pulgadas, modelo TV 12, con número de serie ilegible, con tres últimos números 796; un televisor monocromático (monitor) marca INTERNATIONAL, MODELO 31 D2, con número de serie ilegible; una videocassettera marca CONTINENTAL, modelo VCP-1160-AN, número de serie 16108; una videocassettera marca SANYO, VHR-4200Z, sin número de serie; un mezclador de Audio-Video, marca EDIT2, sin modelo ni número de serie; un estabilizador automático sin modelo ni número de serie; un estabilizador automático de tensión marca EXATRON, modelo 220, número de serie 920302; cinco video-cassettes conteniendo programación, tandas publicitarias y películas; un control remoto marca CONTINENTAL, sin número de serie ni modelo, pertenecientes a CANAL 4 MORENO, propiedad del Sr. Hugo SERPA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Nº 22.285, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor Comisión Nacional de Comunicaciones.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.
e. 17/1 Nº 502.720 v. 19/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al Sr. Angel Herminio MUÑOZ, los términos de la Resolución CNC Nº 348/00, dictada en el Expte. Nº 9056/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca VERTER, modelo FTL-2011, número de serie 4F511836, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Angel Herminio MUÑOZ, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 1 (número de orden 34) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor Comisión Nacional de Comunicaciones.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.
e. 17/1 Nº 502.721 v. 19/1/2006

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

El HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" con domicilio en Av. Illia y Marconi s/Nº, El Palomar, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al agente Claudio BUCH, para que concurra a notificarse de la Resolución Interna Nº 429 de fecha 02 de noviembre de 2005, que cita en su Artículo 1°. — DECLARASE Cesante al agente Claudio BUCH (Legajo Nº 220.516; Función: Auxiliar de Enfermería - Contratado), en el HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" por haber incurrido en la 11º inasistencia sin justificar el 06 de marzo de 2004, de acuerdo a los considerandos que anteceden. — Dr. BERNARDO C. MASKIN, Interventor Normalizador, Hospital Nac. Prof. Alejandro Posadas.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.
e. 17/1 Nº 502.338 v. 19/1/2006



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA notifica a la firma B.V.C. SOCIEDAD ANONIMA la Disposición Nº 2 de fecha 5 de diciembre de 2005 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS recaída en el Expediente Nº 010-000745/96 Copia la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- Determínase el monto de la multa impuesta por el Artículo 3º de la Disposición Nº 30 del 18 de diciembre de 2003 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a la firma B.V.C. SOCIEDAD ANONIMA, en PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS ($161.682,08), según lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b), punto 2) de la Ley Nº 21.608. ARTICULO 2º.- El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente disposición, debiéndose hacer efectivo, ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 3º.- Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 1º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 4º.- Comuníquese al Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR a los efectos de correr traslado del monto de la multa impuesta a la firma B.V.C. SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 5º.- Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. ARTICULO 6º.- Notifíquese a la firma B.V.C. SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 7º.- "De Forma" - Firmado: Reinaldo BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA — Av. Julio A. Roca 651-Planta Baja-Sector 11.

e. 13/1 Nº 502.861 v. 17/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al Sr. Paolo Andrés GASPARINI, los términos de la Resolución CNC Nº 1536/98, dictada en el Expte. Nº 8737/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca UNIDEN, modelo PRO 510 XL, número de serie 45259240, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Paolo Andrés GASPARINI, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 61 (número de orden 26) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/1 Nº 502.722 v. 17/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE a la firma TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS S.R.L., la Resolución CNC Nº 2792/99, dictada en Expte. Nº 7748/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca YAESU, modelo FT-212, número de serie 1N820438, con micrófono de palma misma marca, propiedad de la firma TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS S.R.L., de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 90 (número de orden 124) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/1 Nº 502.723 v. 17/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio a la firma SETUR, los términos de la Resolución CNC Nº 1126/99, dictada en el Expte. Nº 769/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca YAESU, modelo FT80C, número de serie 2H770826, con conector, cable y micrófono misma marca, modelo MH-1B8, propiedad de la firma SETUR, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 74 (número de orden 55) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/1 Nº 502.724 v. 17/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al Sr. Marcelo M. BRACAMONTE, los términos de la Resolución CNC Nº 649/97, dictada en el Expte. Nº 3891/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca YAESU, modelo FT 23 R, número de serie 3D610267, con antena telescópica, con DC CAR adapter charger PA-6 y pack FNB-12(S), propiedad del Sr. Marcelo Martín BRACAMONTE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/1 Nº 502.725 v. 17/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE a la empresa DON CAR S.A., los términos de la Resolución CNC Nº 1147/99, dictada en el Expte. Nº 233/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca VERTEX, modelo FTL-2011, número de serie 4D482262, con micrófono de palma incorporado, propiedad de la empresa DON CAR S.A., de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 74 (número de orden 76) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/1 Nº 502.726 v. 17/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE a la empresa S.E.O.S. SRL., los términos de la Resolución CNC Nº 2844/99, dictada en el Expte. Nº 10.241/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca NEUTEC, modelo SM-1630U, número de serie 109.803, con micrófono de palma, propiedad de la empresa S.E.O.S. SRL., de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 90 (número de orden 176) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/1 Nº 502.727 v. 17/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al Sr. Juan MENDEZ, los términos de la Resolución CNC Nº 1693/99, dictada en el Expte. Nº 16743/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca MAXON, modelo MCB-30, número de serie 401009009, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Juan MENDEZ, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 82 (número de orden 57) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/1 Nº 502.728 v. 17/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE a la empresa EDELAP S.A., los términos de la Resolución CNC Nº 1226/99, dictada en el Expte. Nº 16484/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un control remoto con micrófono de palma, número de serie 4134727, propiedad de la empresa EDELAP S.A., de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 74 (número de orden 155) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.— Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/1 Nº 502.729 v. 17/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al Sr. Martín CABRAL, los términos de la Resolución CNC Nº 1180/99, dictada en el Expte. Nº 15880/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor sin marca a la vista, modelo AC-552, número de serie 212651, con micrófono de palma sin marca, modelo ni número de serie, propiedad del Sr. Martín CABRAL, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 74 (número de orden 109) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/1 Nº 502.730 v. 17/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al Sr. Jorge Bernardo LENCINA, los términos de la Resolución CNC Nº 1167/97, dictada en el Expte. Nº 14324/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un rack de caño cuadrado conteniendo: un transmisor sin marca, modelo ni número de serie, gabinete metálico color negro, frente color gris con dos leds (rojo y verde), un pulsador de 40 x 25 x 14 cm., aproximadamente; un excitador sin marca, modelo ni número de serie, en gabinete metálico color negro, de 25 x 20 x 10 cm., aproximadamente, frente color gris, con un led rojo y una llave de encendido; un ecualizador sin marca, modelo ni número de serie, en gabinete metálico color negro, de 20 x 12 x 4 cm., aproximadamente, en su frente tiene cinco potenciómetros y un led rojo; un sintetizador sin marca, modelo ni número de serie, en gabinete metálico negro, medidas 27 x 45 x 6 cm., aproximadamente, frente color negro, llave interruptora y dos leds. Los siguientes elementos no están en el rack: un parlante marca SPEAKER SYSTEM, en bafle plástico color negro, medidas 30 x 20 x 15 cm., aproximadamente; un mezclador sin marca, modelo ni número de serie, en gabinete metálico color negro, medidas 40 x 25 x 12 cm., frente color aluminio con once potenciómetros y diez llaves interruptoras; un deck doble cassettera marca GRUNDIG, sin modelo ni número de serie, deteriorado en su frente; un deck doble cassettera marca TECHNICS, modelo RSTR232, serie FH2F08404; dos micrófonos dinámicos, sin marca, modelo ni número de serie; cinco cassettes de audio varios y una fuente de alimentación sin marca, modelo ni número de serie, en gabinete metálico color marrón, con frente color crema, pertenecientes a FM MEDITERRANEA, propiedad del Sr. Jorge Bernardo LENCIA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Nº 22.285, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/1 Nº 502.732 v. 17/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE a la firma GREEN SERVICIOS ESPECIALES S.R.L., los términos de la Resolución CNT Nº 589/95, dictada en el Expte. Nº 12454/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca SUPER STAR, modelo 3001, número de serie 132773, con micrófono de palma, propiedad de la firma GREEN SERVICIOS ESPECIALES S.R.L., de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/1 Nº 502.733 v. 17/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE a la firma LASER COMUNICACIONES, la Resolución CNC Nº 1764/99, dictada en el Expte. Nº 11087/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca YAESU, modelo FT-415, número de serie 2K181001, con pack de baterías, misma marca, modelo FNB-27, sin antena de goma, propiedad de la firma LASER COMUNICACIONES, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 82 (número de orden 128) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/1 Nº 502.734 v. 17/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al Sr. Julio Alberto FERREYRA, los términos de la Resolución CNC Nº 2768/99, dictada en el Expte. Nº 10456/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca YAESU, modelo VERTEX FTL 2011, número de serie 4E010086, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Julio Alberto FERREYRA, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 90 (número de orden 100) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/1 Nº 502.735 v. 17/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al Sr. Eduardo Luis RIDOLFO, los términos de la Resolución CNC Nº 443/97, dictada en el Expte. Nº 18378/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca COBRA, sin modelo, número de serie 95014540, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Eduardo Luis RIDOLFO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/1 Nº 502.736 v. 17/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente GATICA JUAN RAUL 20-11339968-7, con domicilio constituido en la calle CHOELE CHOEL DTO. 28 - VALENTINA SUR, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 27/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 2.296,32. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica mediante Resolución Nº 1295/05 (AG SENE) que el plan solicitado ha caducado, por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos TRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON 28/100 ($ 3.125,28), en concepto de capital impago y pesos DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 24/100 ($ 10.877,24) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.945 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente LEIVA SEBASTIAN, CUIT 20-12638236-8, con domicilio constituido en Bº 1099 VIVIENDAS CASA 9 de la ciudad de NEUQUEN, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 27/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 2.208,00. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica que el plan solicitado ha sido rechazado, por lo que se le emplaza para que proceda

a ingresar la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 07/100 ($ 1.948,07), en concepto de capital impago y pesos SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 25/100 ($ 6.616,25) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.946 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente VARA RAMON SANTOS, CUIT 20-13811431-8, con domicilio constituido en INTENDENTE CARRO Nº 556 de la ciudad de NEUQUEN, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 27/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 1.148,16. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica que el plan solicitado ha sido rechazado por Resolución Nº 1125/2005 (AG SENE), por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 28/100 ($ 1.593,28), en concepto de capital impago y pesos CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE ($ 5.317,00) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.947 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

NEUQUEN, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente RODRIGUEZ PABLO ENRIQUE, CUIT 20-14349412-9, con domicilio constituido en PLAN ALBORADA CASA 101 Bº SARMIENTO de la localidad de CENTENARIO, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 27/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 2.208,00. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica que el plan solicitado ha sido rechazado por Resolución Nº 1457/2005 (AG SENE), por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos TRES MIL SESENTA Y CUATRO ($ 3.064,00), en concepto de capital impago y pesos ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 23/100 en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.948 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente SAAVEDRA JUAN BAUTISTA, CUIT 20-16284578-1, con domicilio constituido en AVDA. ARGENTINA Nº 1100 de la ciudad de NEUQUEN, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 27/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 1.766,40. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica mediante Resolución Nº 1288/05 (AG SENE) que el plan solicitado ha caducado, por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS DOCE CON 48/100 ($ 2.512,48), en concepto de capital impago y pesos OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 71/100 ($ 8.650,71) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.949 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente PLOTTIER ALEJANDRO LUIS, CUIT 20-21520074-5, con domicilio constituido en COLONIA 2 DE ABRIL S/N de la localidad de PLOTTIER, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 26/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 3.185,28. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica mediante Resolución Nº 1303/05 (AG SENE) que el plan solicitado ha caducado, por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 08/100 ($ 4.265,08), en concepto de capital impago y pesos CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 51/100 ($ 14.530,51) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.950 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente ORTIZ LUIS ALBERTO, CUIT 23-60049704-9, con domicilio constituido en la calle CHOCON Nº 2200 de la ciudad de NEUQUEN, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 06/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 794,88. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica que el plan solicitado ha sido rechazado por Resolución Nº 1107/2005 (AG SENE), por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 60/100 ($ 1.225,60), en concepto de capital impago y pesos CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 96/100 ($ 4.175,96) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.951 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente SANCHEZ RENE LAUTERIO, CUIT 24-07091591-6, con domicilio constituido en B. CORDON COLON LOTE 268 de la ciudad de NEUQUEN, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 19/01/1996, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 2.031,36. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica que el plan solicitado ha sido rechazado por Resolución Nº 1106/2005 (AG SENE), por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 88/100 ($ 2.818,88), en concepto de capital impago y pesos NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 13/100 ($ 9.742,13) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.952 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente PETRONE SILVIA SUSANA, CUIT 27-11055978-5, con domicilio constituido en la calle AMARANTO SUAREZ Nº 670 de la ciudad de NEUQUEN, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 28/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 2.208,00. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica que el plan solicitado ha sido rechazado por Resolución Nº 1170/2005 (AG SENE), por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 44/100 ($ 2.941,44), en concepto de capital impago y pesos DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 04/100 ($ 10.228,04) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.953 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente MELLADO SILVIA ESTHER, CUIT 27-14349789-0, con domicilio constituido en OLASCOAGA Y COSTANERA de la ciudad de NEUQUEN, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 26/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 353,28. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica mediante Resolución Nº 1582/05 (AG SENE) que el plan solicitado ha caducado, por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 96/100 ($ 428,96), en concepto de capita impago y pesos UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 64/100 ($ 1.566,64) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.954 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente PERSOLIA ELVIRA, CUIT 27-14878803-6, con domicilio constituido en COLONIA 2 DE ABRIL S/N de la localidad de PLOTTIER, provincia del Neuquén y, con referencia a

su presentación de fecha 26/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 3.185,28. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica mediante Resolución Nº 1581/05 (AG SENE) que el plan solicitado ha caducado, por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 08/100 ($ 4.265,08), en concepto de capital impago y pesos CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 29/100 ($ 14.575,29) en concepto de intereses resarcitorios devengados. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.955 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente JONES SILVANA ELIZABETH, CUIT 27-22437868-3, con domicilio constituido en la calle SAN ISIDRO Nº 3727 de la ciudad de NEUQUEN, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 20/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 529,92. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica mediante Resolución Nº 1332/05 (AG SENE) que el plan solicitado ha caducado, por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 08/100 ($ 674,08), en concepto de capital impago y pesos DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 61/100 ($ 2.177,61) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.956 v. 20/1/2006

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 10/2006

Otórgase personería gremial al Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur, con domicilio en Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut.

Bs. As., 6/1/2006

VISTO el Expediente Nº 63.722/04 del Registro de la Agencia Territorial Comodoro Rivadavia, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS REGION SUR, con fecha 13 de septiembre de 2004 solicitó el reconocimiento de la personería gremial.

Que por Resolución Nº 35 de fecha 19 de noviembre de 1984 del MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL, la mencionada entidad obtuvo Inscripción Gremial, como entidad de primer grado, la que se encuentra registrada bajo el Nº 1310.

Que su ámbito de representación comprende a los trabajadores de la actividad de las reparticiones nacionales, provinciales o municipales y de los entes mixtos y privados que tengan a su cargo el estudio, coordinación, supervisión y/o explotación de servicios públicos de provisión de agua potable y/o desagües cloacales o pluviales, como asimismo el personal de las obras sociales correspondientes a la actividad y a las actividades afines a ella por comunidad de intereses.

Que a los fines de lo establecido por el art. 25 de la Ley 23551, la entidad peticionante acreditó el universo de actividad, respecto del personal de: Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de SANTA CRUZ, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios de Ushuaia- TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Dirección de Obras Sanitarias Municipal de Río Grande, TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia, Provincia de CHUBUT, Cooperativa Electrónica de Consumo y Vivienda de Trelew, Provincia de CHUBUT, Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Rawson Ltda. Provincia de CHUBUT y Cooperativa de Agua Rada Tilly, Provincia de CHUBUT.

Que se fijó audiencia de verificación, de conformidad con el artículo 25 inciso "b" de la Ley 23.551, constatándose afiliación cotizante, sobre el universo de la actividad acreditado, resultando los siguientes guarismos: marzo de 2004: 395 afiliados, abril de 2004: 398 afiliados, mayo de 2004: 392 afiliados, junio de 2004: 392 afiliados, julio de 2004: 434 afiliados y agosto de 2004: 454 afiliados,

Que se tuvieron por cumplidos los extremos del artículo 25 incisos "a" y "b" de la Ley 23.551.

Que pudiendo existir, en el ámbito y zona de actuación solicitados, colisión con los ámbitos que detentan la personería gremial preexistente de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL DE CHUBUT, SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE COMODORO RIVADAVIA, ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE PICO TRUNCADO, SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CALETA OLIVIA, SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE USHUAIA y UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, se corrió, a dichas entidades, el traslado que prescribe el artículo 28 de la Ley 23.551.

Que la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO planteó su posición, a tenor de lo establecido por las Resoluciones Nº 51/87 y Nº 255/03, por presentación de fecha 23 de junio de 2005.

Que la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION manifestó oposición, en presentación efectuada con fecha 9 de agosto de 2005.

Que el Sindicato peticionante desistió de su pretensión en la zona de actuación de Pico Truncado, Provincia de SANTA CRUZ.

Que con fecha 19 de diciembre de 2005, se llevó a cabo el cotejo de representatividad, citándose a las entidades con personería preexistente, en la Agencia Territorial Comodoro Rivadavia.

Que a dicho cotejo, concurrió el SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS REGION SUR, en su calidad de peticionante en autos, constatándose idénticos guarismos que los referidos en la instancia de verificación del artículo 25 inciso "b" de la Ley 23.551.

Que a la audiencia mencionada no comparecieron las entidades con personería preexistente, a excepción del Secretario General del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE COMODORO RIVADAVIA, quien manifestó que su Entidad no posee representación sobre el personal de limpieza de pluviales, alcantarillas y provisión de agua potable y, habiendo cotejado la documentación de la peticionante, no formuló oposición respecto de la personería gremial peticionada.

Que el artículo 25 de la Ley 23.551 establece que "Al reconocerse personería gremial, la autoridad administrativa del trabajo o judicial, deberá precisar el ámbito de representación personal y territorial. Estos no excederán de los establecidos en los estatutos, pero podrán ser reducidos si existiere superposición con otra asociación sindical".

Que la peticionante acreditó representación cotizante dentro del ámbito que nuclea a los trabajadores de la actividad de reparticiones nacionales, provinciales o municipales y de los entes mixtos y privados que tienen a su cargo el estudio, coordinación, supervisión y/o explotación de servicios públicos de provisión de agua potable y/o desagües cloacales o pluviales.

Que de lo expuesto, se desprende que no aportó prueba alguna que demostrara el universo y afiliación cotizante respecto del personal de las obras sociales correspondientes a la actividad, por lo que, en uso de las facultades otorgadas a esta Autoridad por la norma mencionada, respecto de dicho ámbito mantendrá la representación con inscripción gremial, siendo por tanto inoficiosa la citación a la UNION DE TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES.

Que respecto de las demás entidades con personería preexistente, encontrándose todas dentro del sector público, es de aplicación la Resolución Nº 255/03 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que en Dictamen N° 40.645 de fecha 8 de julio de 2005, el Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en autos "UNION DE DOCENTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/MINISTERIO DE TRABAJO s/LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES" sostuvo que "...la Resolución Nro. 255/2003... dispuso, ante la situación singular de la representación sindical en el sector público, que la personería gremial que se otorgue en dicho ámbito "... no desplazará en el colectivo asignado, las personerías gremiales preexistentes...". Asimismo la norma estableció que las asociaciones sindicales en dichos supuestos de confluencia "...mantendrán los derechos establecidos en los arts. 31, 38 y sgtes. de la Ley 23551...". Continúa diciendo el Dr. Alvarez que en la aplicación de dicha norma "... no se advierte la configuración de un perjuicio cabal, porque, en sentido estricto, no se da la hipótesis de desplazamiento de personería"

Que la Sala IX de la Cámara del fuero en Sentencia Interlocutoria Nº 8145 del 22 de septiembre de 2005, compartiendo el criterio del Señor Fiscal General, en los autos mencionados, también sostuvo que "... la Res. 255/03..., dictada con relación al sector público, el cual en materia de negociación colectiva se rige por la Ley 24.185, cuyos arts. 4 y 6 sentaron el principio de representatividad colectiva plural de dichos trabajadores, expresamente dispone que "la personería gremial que se otorgue a asociaciones sindicales representativas del sector público no desplazará en el colectivo asignado, las personerías preexistentes (art. 1)... no se advierte tampoco, como señala el Sr. Fiscal General ante esta Cámara, la configuración de un perjuicio cabal, porque en sentido estricto, no se da una hipótesis de desplazamiento de personería"

Que del universo de la actividad acreditado en autos y de la afiliación cotizante verificada por esta Autoridad de Aplicación con fechas 28 de abril de 2005 y 19 de diciembre de 2005 se desprende que la peticionante afilia, en el período marzo-agosto de 2004 a más del 80% de los trabajadores de la actividad.

Que siendo, que dentro del ámbito circunscrito, por aplicación de la Resolución Nº 255/03, no se produce un desplazamiento de personería sobre las entidades que la detentan en forma preexistente, corresponde acceder a lo solicitado, manteniendo simple inscripción en los ámbitos desistidos y sobre los que no se aportaron pruebas.

Que la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales ha tomado la intervención que le compete

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.250 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 355/02.

Por ello

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase al SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS REGION SUR, con domicilio en Avenida Kennedy 3449, Comodoro Rivadavia, Provincia de CHUBUT, la personería gremial sobre el ámbito que comprende a los trabajadores de la actividad de reparticiones nacionales, provinciales o municipales y de los entes mixtos y privados que tienen a su cargo el estudio, coordinación, supervisión y/o explotación de servicios públicos de provisión de agua potable y/o desagües cloacales o pluviales, con zona de actuación en las Provincias de SANTA CRUZ, —excepto Pico Truncado—, CHUBUT Y TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Art. 2º — La entidad mantendrá la inscripción gremial sobre el personal de las obras sociales correspondientes a la actividad y sobre el ámbito personal en Pico Truncado, Provincia de SANTA CRUZ.

Art. 3º — Dispónese la publicación sintetizada y sin cargo de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución Nº 12/01 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 14/2006

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores con carácter de Asociación Gremial de primer grado, a la Asociación Docentes Universitarios de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Bs. As., 6/1/2006

VISTO el expediente Nº 1.081.373/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO (A.D.U.U.N.P.S.J.B.), con domicilio en Ruta Provincial Nº 1, Km. 4, Comodoro Rivadavia, Provincia de CHUBUT, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de esta Cartera de Estado proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerá de pleno derecho la Ley Nº 23.551 y su reglamentación sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que sin perjuicio de lo expuesto, se deja constancia que la peticionante no ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03, por lo que prevalecerán de pleno derecho las disposiciones del artículo 18 de la Ley Nº 23.551, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 25.674 y las de su reglamentación.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO (A.D.U.U.N.P.S.J.B.), con domicilio en Ruta Provincial Nº 1, Km. 4, Comodoro Rivadavia, Provincia de CHUBUT, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores docentes investigadores que desempeñen sus tareas bajo relación de dependencia con la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco; con zona de actuación en aquellos lugares donde existan dependencias de la mencionada Universidad.

ARTICULO 2º — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fojas 72 a fojas 90 del Expediente Nº 1.081.373/03, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial.

Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — A los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56 inciso 4) de la Ley Nº 23.551, asimismo deberá adecuar su Estatuto Social a las disposiciones de la Ley Nº 25.674 y Decreto Reglamentario Nº 514/03.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 20/2006

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores con carácter de Asociación Gremial de primer grado, al Sindicato de Obreros y Empleados de Electroaleaciones.

Bs. As., 6/1/2006

VISTO el expediente Nº 1.089.737/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ELECTROALEACIONES (S.O.Y.E.D.E.), con domicilio en calle El Nihuil S/Nº, El Nihuil, San Rafael, Provincia de MENDOZA, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de esta Cartera de Estado proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerá de pleno derecho la Ley Nº 23.551 y su reglamentación sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ELECTROALEACIONES (S.O.Y.E.D.E.), con domicilio en calle El Nihuil S/Nº, El Nihuil, San Rafael, Provincia de MENDOZA, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a aquellos trabajadores que desarrollan tareas en el ámbito de la Empresa Electroaleaciones S.A. y comprende a operarios, técnicos y empleados de esa firma, con exclusión de aquellos que ejerzan funciones de dirección, supervisión y vigilancia; con zona de actuación en El Nihuil del Departamento San Rafael de la Provincia de MENDOZA y a cualquier otro ámbito geográfico en el que se instalen oficinas, sucursales o agencias de la empresa dentro del Territorio Nacional.

ARTICULO 2º — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fojas 9 a fojas 104 del Expediente Nº 1.109.175/05 agregado a fojas 50 del Expediente Nº 1.089.737/04, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial.

Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — A los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56 inciso 4) de la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.